

PERIODICO OFICIAL

"TIERRA Y LIBERTAD"

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico

Director: Jesús Giles Sánchez

Publicación Periódica, Permiso Núm. 003 0634, características 134182816, Autorizado por SEPOMEX	Cuernavaca, Mor., a 9 de Junio de 2004	6a. época	4332
-------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------	-----------	------

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

SECRETARÍA DE TURISMO

CONVENIO de Coordinación y reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Morelos.
..... Pág. 2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO DOSCIENTOS NUEVE.- Por el que se concede pensión por jubilación al C. Abelino Estrada Arriaga.
..... Pág. 8

DECRETO NÚMERO DOSCIENTOS DIEZ.- Por el que se concede pensión por jubilación al C. Silvano Balderas Colín.
..... Pág. 9

DECRETO NÚMERO DOSCIENTOS ONCE.- Por el que se concede pensión por jubilación a la C. Herminia Peralta Díaz.
..... Pág. 10

DECRETO NÚMERO DOSCIENTOS DOCE.- Por el que se concede pensión por jubilación al C. Emigdio Macedo Carreño.
..... Pág. 11

DECRETO NÚMERO DOSCIENTOS TRECE.- Por el que se concede pensión por jubilación al C. Darío González González.
..... Pág. 12

DECRETO NÚMERO DOSCIENTOS CATORCE.- Por el que se concede pensión por jubilación al C. Joaquín Avelardo Tejeda Roldán.
..... Pág. 13

DECRETO NÚMERO DOSCIENTOS QUINCE.- Por el que se concede pensión por jubilación a la C. Teresa Clavijo Miranda.
..... Pág. 14

DECRETO NÚMERO DOSCIENTOS DIECINUEVE.- Por el que se autoriza la creación de una Empresa de Participación Estatal Mayoritaria con la estructura jurídica de una Sociedad Anónima de Capital Variable, que se denominará Aeropuerto de Cuernavaca S.A. de C.V.
..... Pág. 15

ACUERDO.- Por el que se ratifica al C. Sergio Rodrigo Valdespín Pérez, como Consejero Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.
..... Pág. 33

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

CONOVACTORIA.- Por la que se convoca a quienes tengan la calidad de Aspirantes a Notario Público al examen de oposición para obtener la Patente de Notario Público número Nueve
..... Pág. 34

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO.

Convenio de Coordinación para Instalar y Operar una ventanilla única de Gestión Empresarial que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Morelos y el H. Ayuntamiento Municipal de Coatlán del Río, Morelos.
..... Pág. 35

Convenio de Coordinación para Instalar y Operar una ventanilla única de Gestión Empresarial que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Morelos y el H. Ayuntamiento Municipal de Jantetelco, Morelos.

..... Pág. 37

Convenio de Coordinación para Instalar y Operar una ventanilla única de Gestión Empresarial que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Morelos y el H. Ayuntamiento Municipal de Tetecala, Morelos.

..... Pág. 40

Convenio de Coordinación para Instalar y Operar una ventanilla única de Gestión Empresarial que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Morelos y el H. Ayuntamiento Municipal de Tlaquiltenango, Morelos.

..... Pág. 42

Convenio de Coordinación para Instalar y Operar una ventanilla única de Gestión Empresarial que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Morelos y el H. Ayuntamiento Municipal de Xochitepec, Morelos.

..... Pág. 45

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.

ACUERDO.- Para la publicación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Tepalcingo.

..... Pág. 48

Versión Abreviada del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Tepalcingo.

..... Pág. 49

Acuerdo para la Publicación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Tlaquiltenango.

..... Pág. 64

Versión Abreviada del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Tlaquiltenango.

..... Pág. 65

GOBIERNO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MOR.

ACUERDO.- Por el que se autoriza al C. Adrián Rivera Pérez, Presidente Municipal Constitucional, por conducto del Tesorero Municipal, a incentivar fiscalmente en un ciento por ciento, el pago del Impuesto sobre Adquisiciones de Bienes Inmuebles derivado de la escrituración de los lotes regularizados por parte de la CORETT (Comisión Reguladora de la Tenencia de la Tierra), en el Municipio de Cuernavaca y el pago del Impuesto Predial por cinco años anteriores, aplicables al momento de dar de alta el predio en cuestión.

..... Pág. 82

ACUERDO.- Por el que se ratifica el reconocimiento de la existencia de la Zona Conurbada Intermunicipal, entre los Municipios de Cuernavaca, Emiliano Zapata, Jiutepec, Temixco y Xochitepec.

..... Pág. 82

Acuerdo por el que se califican las elecciones extraordinarias de Ayudante Municipal en el Poblado de Tetela del Monte, Municipio de Cuernavaca.

..... Pág. 83

EDICTOS Y AVISOS

..... Pág. 84

SECCIÓN SEGUNDA

Lista de beneficiarios del Programa "Alianza para el Campo", 1^{er} semestre 2001

CONVENIO de Coordinación y reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Morelos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaria de Turismo.

CONVENIO DE COORDINACION Y REASIGNACION DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO A LA QUE EN ADELANTE SE DENOMINARA "SECTUR", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. RODOLFO ELIZONDO TORRES, CON LA INTERVENCION CONJUNTA DEL SUBSECRETARIO DE OPERACION TURISTICA, LIC. EMILIO GOICOECHEA LUNA Y DEL DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS REGIONALES, LIC. GUILLERMO TARRATS GAVIDIA Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA "ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL LIC. SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMIREZ, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, Y ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO. C. EDUARDO BECERRA PEREZ, EL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACION, LIC. JOSE ALEJANDRO JESUS VILLARREAL GASCA. EL SECRETARIO DE TURISMO LIC. MARCOS MANUEL SUAREZ GERARD, EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS, ING. PEDRO LEETCH BALCAZAR, Y EL SECRETARIO DE LA CONTRALORIA. LIC. JOAQUIN ROQUE GONZALEZ CEREZO, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y LAS CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Entre los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, está el de contribuir al logro de los objetivos sectoriales de turismo.

II. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, dispone en su artículo 14 que las dependencias y entidades paraestatales que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apearse al convenio modelo que emitan las secretarías de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y de la Función Pública (SFP) y obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.

III. Asimismo, el Decreto invocado dispone que los convenios a que se refiere el párrafo anterior los celebrará el Ejecutivo Federal, por conducto de los titulares de las dependencias que reasignen los recursos presupuestarios, o de las entidades paraestatales y de la respectiva dependencia coordinadora de sector con los gobiernos de las entidades federativas,

IV. El presente Convenio está sujeto y quedará condicionado al dictamen de suficiencia presupuestaria que emita la Dirección General de Programación y Presupuesto Sectorial B de la SHCP, para que SECTUR reasigne recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado, por lo que en su oportunidad se anexará una fotocopia del oficio correspondiente para que forme parte integrante de este Convenio.

DECLARACIONES

I. Declara la SECTUR que:

1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

2. Tiene entre otras facultades las de formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística nacional; determinar los mecanismos necesarios para la creación, conservación, mejoramiento, protección, promoción y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos nacionales, preservando el equilibrio ecológico y social de los lugares de que se trate; así como fortalecer el patrimonio histórico y cultural de cada región del país.

3. Su titular tiene las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 4 y 5 fracciones XVI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

4. El Subsecretario de Operación Turística y el Director General de Programas Regionales intervienen en la suscripción de este Convenio, de conformidad con lo previsto en los artículos 6 fracciones VI, VIII y X, 7 fracciones I, IV y, VI, 12 fracciones I, y X y 16 fracciones III, IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

II. Declara la ENTIDAD FEDERATIVA que:

1. En términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido por la Constitución Política del Estado de Morelos y por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

2. Concorre a la celebración del presente Convenio a través del Gobernador de la ENTIDAD FEDERATIVA, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 57, 70, 71 y 74 de la Constitución Política del Estado de Morelos y demás disposiciones locales aplicables.

De conformidad con los artículos 2, 3, 10, 25, 26, 27, 28 bis, 30 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, este Convenio es también suscrito por los secretarios de Gobierno, de Finanzas y Planeación, de Turismo, de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y por el de la Contraloría.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 2o., 8o., 9o., 17, 18, 20 y 21 de la Ley Federal de Turismo; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 14 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004; así como en los artículos 70, 71 y 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y los artículos 1, 2, 3, 10, 25, 26, 27, 28 bis, 30 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio, y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto reasignar recursos federales a la ENTIDAD FEDERATIVA para coordinar la participación del Ejecutivo Federal y de la ENTIDAD FEDERATIVA en materia de promoción y desarrollo turístico, transferir a ésta responsabilidades; determinar la aportación de la ENTIDAD FEDERATIVA para el ejercicio fiscal 2004; la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán a los programas y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMAS	IMPORTES
PROYECTOS DE PROMOCION	\$ 500,000.00
PROYECTOS DE DESARROLLO	\$16,200,000.00

Los programas a que se refiere el párrafo anterior se prevén en forma detallada en el Anexo 1, el cual forma parte integrante del presente instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo previsto en este Convenio, así como a los anexos que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA.- REASIGNACION Y APORTACIONES.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos federales para promoción turística hasta por la cantidad de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), y para desarrollo turístico hasta por la cantidad de \$5'400,000.00 (cinco millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de SECTUR, de acuerdo con el calendario que se precisa en el Anexo 2 de este Convenio. Dichos recursos se radicarán a la cuenta bancaria específica que se establezca por la ENTIDAD FEDERATIVA, previamente a la entrega de los recursos, en a institución de crédito bancaria que esta última determine, informando de ello a la SECTUR.

Los recursos federales que se reasignen en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio, la ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a destinar de sus recursos presupuestarios para promoción turística la cantidad de \$ 250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), y para desarrollo turístico la cantidad de \$10'800,000.00 (diez millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), conforme al calendario que se incluye como Anexo 3 del presente instrumento, los cuales deberán destinarse a los programas previstos en la cláusula primera del mismo.

Con el objeto de que la distribución de los recursos reasignados a la ENTIDAD FEDERATIVA sea transparente, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 14 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, se deberán observar los criterios que aseguren transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos por entidad federativa, y que a continuación se exponen:

En lo tocante al desarrollo turístico, los recursos se destinarán al análisis del comportamiento de los centros, regiones y productos turísticos; el apoyo y diseño de programas de desarrollo turístico; la diversificación de las actividades turísticas; el desarrollo de nuevos productos turísticos; el apoyo a los sistemas de información turística estatal; la inversión en infraestructura, servicios e imagen urbana y el fomento de la participación de inversionistas públicos y privados.

Por lo que toca a la promoción turística, los recursos se destinarán a la realización de estudios de mercado turístico de campañas de promoción y publicidad turística a nivel nacional e internacional, de campañas de formación para prestadores de servicios turísticos, de relaciones públicas, así como para la concertación de acciones para incrementar las rutas aéreas, marítimas y terrestres hacia dichos destinos.

TERCERA.- METAS E INDICADORES.- Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio se aplicarán a los programas a que se refiere la cláusula primera del mismo, los cuales tendrán las metas e indicadores que a continuación se mencionan y que se especifican en el Anexo (4):

METAS	INDICADORES
Realización de proyectos y programas de promoción y desarrollo	I.- Formulación de Convenio. II.- Cumplimiento de Aportaciones. III.- Cumplimiento del Programa de Trabajo. IV.- Ejercicio Presupuestal.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA, a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la promoción y desarrollo turístico; observando lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán, conforme a la naturaleza del gasto, sea de capital o corriente.

Los recursos que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados contablemente de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y se rendirán en la Cuenta de la Hacienda Pública de la ENTIDAD FEDERATIVA, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse a los programas previstos en la cláusula primera del mismo.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.-

Para los gastos administrativos que resulten de la ejecución de los programas previstos en la cláusula primera, se podrá destinar hasta un uno por ciento del total de los recursos aportados por las partes.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.- La ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a:

I. Aportar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, en los términos y plazos previstos en los anexos.

II. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en los programas establecidos en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera y en el Anexo (4) de este instrumento.

III. Suscribir los acuerdos de coordinación o anexos de ejecución con los municipios, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Planeación.

IV. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Finanzas y Planeación, de administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria específica señalada en la cláusula segunda, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de los programas previstos en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta de la Hacienda Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la dependencia ejecutora local.

V. Entregar mensualmente a la SECTUR, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por las instancias ejecutoras y validada por la propia Secretaría de Finanzas y Planeación. Asimismo, la ENTIDAD FEDERATIVA, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación se compromete a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original del gasto, hasta en tanto la misma le sea requerida por SECTUR, de conformidad con lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 14 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004. La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

VI. Iniciar las acciones para dar cumplimiento a los programas a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 60 días naturales, contado a partir de la formalización de este instrumento.

VII. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.

VIII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de los programas previstos en este instrumento.

IX. Informar, a los 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a la SHCP, a la SFP y a la SECTUR sobre las aportaciones que realice, así como del avance programático-presupuestario y físico-financiero de los programas previstos en este instrumento.

X. Evaluar trimestralmente, en coordinación con la SECTUR el avance en el cumplimiento de metas e indicadores previstos en la cláusula tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento. El resultado de dichas evaluaciones se informará con la misma periodicidad a la SHCP y a la SFP.

XI. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

XII. Presentar a la SECTUR, y por conducto de ésta a la SHCP y directamente a la SFP, a más tardar el último día hábil de febrero de 2005, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, conciliaciones bancarias, recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula segunda, y las metas alcanzadas en el ejercicio 2004.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de la SECTUR, se obliga a:

I. Reasignar los recursos a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con el calendario que se precisa en el Anexo 2 de este instrumento.

II. Comprobar los gastos en los términos de las disposiciones aplicables, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 14 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004.

III. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

IV. Evaluar trimestralmente, en coordinación con la ENTIDAD FEDERATIVA, el avance en el cumplimiento de metas e indicadores previstos en la cláusula tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento. El resultado de dichas evaluaciones se informará con la misma periodicidad a la SHCP y a la SFP.

V. Informar trimestralmente a la SHCP y a la SFP sobre los recursos reasignados a la ENTIDAD FEDERATIVA, en el marco del presente Convenio.

VI. Remitir a la SHCP y a la SFP copia certificada del presente Convenio, a más tardar 15 días hábiles posteriores a la conclusión del proceso de formalización.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula segunda del presente instrumento corresponderá a la SECTUR, a la SHCP, a la SFP y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DECIMA.- VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, la SECTUR y la ENTIDAD FEDERATIVA se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de la ENTIDAD FEDERATIVA, en los términos del presente instrumento.

Asimismo, las partes convienen que la ENTIDAD FEDERATIVA destine el equivalente al dos al millar del monto total de los recursos reasignados y aportados en efectivo mediante el presente instrumento, a favor de la Secretaría de la Contraloría para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre acciones, servicios y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido, conforme a los lineamientos que emite la SFP. La ministración de dichos recursos se hará conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de los recursos en efectivo, se restará el dos al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria aperturada específicamente para la administración del erario. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

DECIMA PRIMERA.- SUSPENSION DE LA REASIGNACION DE APOYOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la SECTUR, previa opinión de la SHCP y/o recomendación de la SFP, podrá suspender la reasignación de recursos federales a la ENTIDAD FEDERATIVA, cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas, previa audiencia a la ENTIDAD FEDERATIVA, en los términos del artículo 44 de la Ley de Planeación.

DECIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales en la cuenta bancaria específica a que se refiere la cláusula segunda' de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2004, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales.

DECIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO,- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

Los recursos federales reasignados a la ENTIDAD FEDERATIVA a que se refiere la cláusula segunda, no serán objeto de ajustes presupuestarios una vez suscrito el presente Convenio.

DECIMA CUARTA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a las disposiciones aplicables del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004 y demás ordenamientos que resulten aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación,

DECIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2004 con excepción de lo previsto en la fracción XII de la cláusula sexta, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 14 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004.

DECIMA SEXTA.- TERMINACION ANTICIPADA.- Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por rescisión:

1. Por destinar los recursos federales a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte de la ENTIDAD FEDERATIVA, en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.

2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.

IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEPTIMA.- DIFUSION.- El Ejecutivo Federal, a través de la SECTUR, conforme a lo dispuesto en el artículo 65 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, y en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicos los programas o proyectos financiados con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, incluyendo sus avances fisco-financieros. La ENTIDAD FEDERATIVA se compromete por su parte a difundir al interior dicha información.

DECIMA OCTAVA.- DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Convenio Especialmente para avisos y notificaciones, la SECTUR y la ENTIDAD FEDERATIVA señalan como sus domicilios los siguientes:

SECTUR: Presidente Masaryk No. 172
Col. Chapultepec Morales
Delegación Miguel Hidalgo
C.P. 11587, México, D.F.

ENTIDAD FEDERATIVA: Plaza de Armas S/N
Centro C.P. 62000
Cuernavaca, Morelos

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos para el ejercicio fiscal 2004, lo firman por quintuplicado, a los dos das del mes de abril de dos mil cuatro.- Por el Ejecutivo Federal: la SECTUR: el Secretario de Turismo, Rodolfo Elizondo Torres.- Rúbrica.- El Subsecretario de Operación Turística, Emilio Goicoechea Luna.- Rúbrica.- El Director General de Programas Regionales Guillermo Tarrats Gavidia.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo de la Entidad Federativa de Morelos: el Gobernador Constitucional, Sergio Alberto Estrada Cajigal Ramírez.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, Eduardo Becerra Pérez.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Planeación, José Alejandro Jesús Villarreal Gasca.- Rúbrica.- El Secretario de Turismo Marcos Manuel Suárez Gerard.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Pedro Leetch Balcázar.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría, Joaquín Roque González Cerezo.- Rúbrica.

NOTA: El presente Convenio de Coordinación y reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Morelos, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo del presente año en su página 78, sección primera.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La Tierra Volverá a quienes la trabajan con sus manos.

SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA CUADRAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y,
CONSIDERANDO.

I.- En fecha 20 de febrero del año 2004, el C. Abelino Estrada Arriaga, por su propio derecho, presentó ante este Congreso solicitud de pensión por jubilación de conformidad con la hipótesis contemplada en el artículo 58, fracción I, inciso e), de la Ley del Servicio Civil del Estado, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 57, apartado A), fracciones I, II y III, del marco legal antes mencionado, consistentes en: acta de nacimiento, hoja de servicios y carta de certificación de salario expedidas por el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

II.- Que al tenor del artículo 58 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, la pensión por jubilación, se otorgará al trabajador que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente. La pensión se pagará a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador se separe de sus labores. Para el efecto de disfrutar de esta prestación, la antigüedad se entiende como el tiempo laborado en forma efectiva ininterrumpidamente o en partes.

III.- Del análisis practicado a la documentación antes relacionada se desprende que el C. Abelino Estrada Arriaga, cuenta a la fecha de su solicitud con 26 años, 1 mes, 20 días de servicio efectivo de trabajo interrumpido, ya que inició a laborar para el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos como Policía, en la Subdirección Técnica de la Policía del Estado del 16 de agosto de 1971 al 01 de diciembre de 1975; como Subdelegado de Tránsito, en la Delegación de Zacatepec, de la Dirección General de Tránsito y Transportes del 16 de febrero de 1979 al 24 de junio de 1985; como Operador "Interino" en la División del Bofillo y Panificadoras de la Secretaría de Abastos y Desarrollo Social del 15 de febrero al 15 de abril de 1987; como Custodio, en la Dirección del Centro Estatal de Readaptación Social del 17 de noviembre de 1987 al 22 de mayo de 1988; como Policía Raso,

en el Sector III, de la Dirección General de Seguridad Pública del 16 de junio de 1988 al 15 de febrero de 1989; como Policía Raso en la Dirección General de Policía de Tránsito del 16 de febrero al 12 de mayo de 1989; como Chofer en la Dirección General de Comercio de la Secretaría de Desarrollo Económico del 19 de enero al 30 de noviembre de 1990; como Chofer, en la Dirección General de Industria y Comercio de la Secretaría de Desarrollo Económico del 01 de febrero de 1991 al 15 de abril de 1994; como Chofer (Base), en la Dirección General de Industria y Comercio de la Secretaría de Desarrollo Económico del 16 de abril de 1994 al 31 de octubre de 1996; como Chofer en la Dirección General de Servicios de la Oficialía Mayor del 01 de noviembre de 1996 al 31 de enero de 1997; como Chofer, en la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del 01 de febrero de 1997 al 11 de febrero del 2004 fecha en que le fue expedida la constancia de servicios. De lo anterior, se desprende que la jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción I, inciso e), del cuerpo normativo antes aludido, por lo que al quedar colmados los requisitos de la Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO DOSCIENTOS NUEVE.

ARTÍCULO 1º.- Se concede pensión por jubilación al C. Abelino Estrada Arriaga, quien desempeña el cargo de Chofer, en la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas dependiente del Poder Ejecutivo del Estado.

ARTÍCULO 2º.- La pensión decretada deberá cubrirse al 80% del último salario del solicitante, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador se separe de sus labores y será cubierta por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Poder Ejecutivo del Estado; misma que deberá realizar el pago en forma mensual, con cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones, cumpliendo con lo que dispone el artículo 55 de la Ley del Servicio Civil del Estado.

ARTÍCULO 3º.- El monto de la pensión se calculará tomando como base el último salario percibido por el trabajador, incrementándose la cuantía de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose la misma por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, según lo cita el artículo 66 de la misma ley.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase el presente Decreto, al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para los efectos correspondientes.

Recinto Legislativo a los dieciocho días del mes de mayo de dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".
LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA

MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO.
DIP. RODOLFO BECERRIL STRAFFON.
PRESIDENTE.
DIP. KENIA LUGO DELGADO.
SECRETARIA.
DIP. FRANCISCO TOMÁS RODRÍGUEZ
MONTERO
SECRETARIO.
RÚBRICAS.

Por tanto mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los siete días del mes de junio de dos mil cuatro.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
JESÚS GILES SÁNCHEZ
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La Tierra Volverá a quienes la trabajan con sus manos.

SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA CUADRAGÉSIMA NOVENA
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN
EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE
OTORGA EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y,
CONSIDERANDO.

I.- En fecha 25 de febrero del año 2004 el C. Silvano Balderas Colín, por su propio derecho, presentó ante este Congreso solicitud de pensión por jubilación de conformidad con la hipótesis contemplada en el artículo 58, fracción I, inciso a), de la Ley del Servicio Civil del Estado, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 57, apartado A), fracciones I, II y III, del marco legal antes mencionado, consistentes en: acta de nacimiento, hoja de servicio y carta de certificación del salario expedidas por el H. Ayuntamiento de Cuernavaca.

II.- Que al tenor del artículo 58 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, la pensión por jubilación, se otorgará al trabajador que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente. La pensión se pagará a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador se separe de sus labores. Para el efecto de disfrutar de esta prestación, la antigüedad se entiende como el tiempo laborado en forma efectiva ininterrumpidamente o en partes.

III.- Del análisis practicado a la documentación antes relacionada se desprende que el C. Silvano Balderas Colín, cuenta a la fecha de su solicitud con 30 años, 11 días de servicio efectivo de trabajo ininterrumpido para el H. Ayuntamiento de Cuernavaca ya que labora como Tablajero en la Dirección del Rastro Municipal del 01 de marzo de 1974 al 12 de marzo del 2004 fecha en la cual fue expedida la constancia de referencia. Por lo anterior, se desprende que la jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción I, inciso a), del cuerpo normativo antes aludido, por lo que al quedar colmados los requisitos de la Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO DOSCIENTOS DIEZ.

ARTÍCULO 1º.- Se concede pensión por jubilación al C. Silvano Balderas Colín, quien se desempeña como Tablajero en la Dirección del Rastro Municipal de Cuernavaca.

ARTÍCULO 2º.- La pensión decretada deberá cubrirse al 100% del último salario del solicitante, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador se separe de sus labores y será cubierta por el H. Ayuntamiento de Cuernavaca; mismo que deberá realizar el pago en forma mensual, con cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones, cumpliendo con lo que dispone el artículo 55 de la Ley del Servicio Civil del Estado.

ARTÍCULO 3º.- El monto de la pensión se calculará tomando como base el último salario percibido por el trabajador, incrementándose la cuantía de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose la misma por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, según lo cita el artículo 66 de la misma ley.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase el presente Decreto, al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para los efectos correspondientes.

Recinto Legislativo a los dieciocho días del mes de mayo de dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.
LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA
MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL
ESTADO.

DIP. RODOLFO BECERRIL STRAFFON.
PRESIDENTE.

DIP. KENIA LUGO DELGADO.
SECRETARIA.

DIP. FRANCISCO TOMÁS RODRÍGUEZ
MONTERO
SECRETARIO.
RÚBRICAS.

Por tanto mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los siete días del mes de junio de dos mil cuatro.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
JESÚS GILES SÁNCHEZ
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: “Tierra y Libertad”.- La Tierra Volverá a quienes la trabajan con sus manos.

SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA CUADRAGÉSIMA NOVENA
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN
EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE
OTORGA EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y,
CONSIDERANDO.

I.- En fecha 18 de marzo del año 2004 la C. Herminia Peralta Díaz, por su propio derecho, presentó ante este Congreso solicitud de pensión por jubilación de conformidad con la hipótesis contemplada en el artículo 58, fracción II, inciso c), de la Ley del Servicio Civil del Estado, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 57, apartado A), fracciones I, II y III, del marco legal antes mencionado, consistentes en: acta de nacimiento, hoja de servicio y carta de certificación del salario expedidas por el Sistema de Agua Potable y Saneamiento de Temixco, Morelos, así como acta de nacimiento de su hijo Horacio Dávila Peralta, acreditando su calidad de madre trabajadora.

II.- Que al tenor del artículo 58 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, la pensión por jubilación, se otorgará al trabajador que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente. La pensión se pagará a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador se separe de sus labores. Para el efecto de disfrutar de esta prestación, la antigüedad se entiende como el tiempo laborado en forma efectiva ininterrumpidamente o en partes.

III.- Del análisis practicado a la documentación antes relacionada se desprende que la C. Herminia Peralta Díaz, cuenta a la fecha de su solicitud con 26 años, 10 meses, 22 días de servicio efectivo de trabajo ininterrumpido para el Sistema de Agua Potable y Saneamiento de Temixco, Morelos desempeñando el cargo de Secretaria del Sistema, del 24 de abril de 1977 al 16 de marzo del 2004, fecha en que le fue expedida la constancia de referencia. Así mismo anexo acta de nacimiento de su hijo Horacio Dávila Peralta, acreditando su calidad de madre trabajadora. De lo anterior se desprende que la jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción II, inciso c), del cuerpo normativo antes aludido, por lo que al quedar colmados los requisitos de la Ley, lo conducente es conceder a la trabajadora en referencia el beneficio solicitado.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO DOSCIENTOS ONCE.

ARTÍCULO 1º.- Se concede pensión por jubilación a la C. Herminia Peralta Díaz, quien labora como Secretaria en el Sistema de Agua Potable y Saneamiento de Temixco.

ARTÍCULO 2º.- La pensión decretada deberá cubrirse al 90% del último salario de la solicitante, a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora se separe de sus labores y será cubierta por el Sistema de Agua Potable y Saneamiento de Temixco; mismo que deberá realizar el pago en forma mensual, con cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones, cumpliendo con lo que dispone el artículo 55 de la Ley del Servicio Civil del Estado.

ARTÍCULO 3º.- El monto de la pensión se calculará tomando como base el último salario percibido por el trabajador, incrementándose la cuantía de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose la misma por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, según lo cita el artículo 66 de la misma ley.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase el presente Decreto, al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para los efectos correspondientes.

Recinto Legislativo a los dieciocho días del mes de mayo de dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".
LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA
MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL
ESTADO.

DIP. RODOLFO BECERRIL STRAFFON.
PRESIDENTE.

DIP. KENIA LUGO DELGADO.

SECRETARIA.

DIP. FRANCISCO TOMÁS RODRÍGUEZ

MONTERO

SECRETARIO.

RÚBRICAS.

Por tanto mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los siete días del mes de junio de dos mil cuatro.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ

SECRETARIO DE GOBIERNO

JESÚS GILES SÁNCHEZ

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La Tierra Volverá a quienes la trabajan con sus manos.

SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL
RAMÍREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A
SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA CUADRAGÉSIMA NOVENA
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN
EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE
OTORGA EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y,

CONSIDERANDO.

I.- En fecha 18 de marzo del año 2004, el C. Emigdio Macedo Carreño, por su propio derecho, presentó ante este Congreso solicitud de pensión por jubilación, de conformidad con la hipótesis contemplada en el artículo 58, fracción I, inciso g), de la Ley del Servicio Civil del Estado, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 57, apartado A), fracciones I, II y III, del marco legal antes mencionado, consistentes en: acta de nacimiento, hoja de servicios y carta de certificación de salario expedidas por el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

II.- Que al tenor del artículo 58 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, la pensión por jubilación, se otorgará al trabajador que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente. La pensión se pagará a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador se separe de sus labores. Para el efecto de disfrutar de esta prestación, la antigüedad se entiende como el tiempo laborado en forma efectiva ininterrumpidamente o en partes.

III.- Del análisis practicado a la documentación antes relacionada se desprende que el C. Emigdio Macedo Carreño, cuenta a la fecha de su solicitud con 24 años, 5 días de servicio efectivo de trabajo ininterrumpido, ya que inició a laborar para el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos como Agente de Segunda en la Dirección General de la Policía de Tránsito y Transportes del 03 de marzo al 31 de marzo de 1980; como Policía No. 46 en la Dirección General de Seguridad Pública del 01 de abril de 1980 al 31 de marzo de 1982; como Agente de Segunda en la Dirección General de Policía de Tránsito y Transportes del 01 de abril de 1982 al 30 de abril de 1985; como Policía Raso en la Dirección General de la Policía de Tránsito del 01 de mayo de 1985 al 15 de noviembre de 1998; como Policía Raso en la Subdirección Comandancia Zona Centro de la Dirección General de la Policía Preventiva del 16 de noviembre de 1998 al 02 de septiembre de 2001; como Policía Raso en la Dirección de la Policía Estatal de Caminos y Auxilio Turístico de la Secretaría de Seguridad Pública del 03 de septiembre de 2001 al 08 de marzo del 2004 fecha en que le fue expedida la constancia de servicios. De lo anterior, se desprende que la jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción I, inciso g), del cuerpo normativo antes aludido, por lo que al quedar colmados los requisitos de la Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO DOSCIENTOS DOCE.

ARTÍCULO 1º.- Se concede pensión por jubilación al C. Emigdio Macedo Carreño, quien desempeña el cargo de Policía Raso en la Dirección de la Policía Estatal de Caminos y Auxilio Turístico de la Secretaría de Seguridad Pública dependiente del Poder Ejecutivo del Estado.

ARTÍCULO 2º.- La pensión decretada deberá cubrirse al 70% del último salario del solicitante, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador se separó de sus labores y será cubierta por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Poder Ejecutivo del Estado; mismo que deberá realizar el pago en forma mensual, con cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones, cumpliendo con lo que dispone el artículo 55 de la Ley del Servicio Civil del Estado.

ARTÍCULO 3º.- El monto de la pensión se calculará tomando como base el último salario percibido por el trabajador, incrementándose la cuantía de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose la misma por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, según lo cita el artículo 66 de la misma ley.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase el presente Decreto, al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para los efectos correspondientes.

Recinto Legislativo a los dieciocho días del mes de mayo de dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".
LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA
MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL
ESTADO.

DIP. RODOLFO BECERRIL STRAFFON.

PRESIDENTE.

DIP. KENIA LUGO DELGADO.

SECRETARIA.

DIP. FRANCISCO TOMÁS RODRÍGUEZ

MONTERO

SECRETARIO.

RÚBRICAS.

Por tanto mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los siete días del mes de junio de dos mil cuatro.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ

SECRETARIO DE GOBIERNO

JESÚS GILES SÁNCHEZ

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La Tierra Volverá a quienes la trabajan con sus manos.

SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA CUADRAGÉSIMA NOVENA
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN
EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE
OTORGA EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y,

CONSIDERANDO.

I.- En fecha 19 de marzo del año 2004 el C. Darío González González, por su propio derecho, presentó ante este Congreso solicitud de pensión por jubilación de conformidad con la hipótesis contemplada en el artículo 58, fracción I, inciso a), de la Ley del Servicio Civil del Estado, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 57, apartado A), fracciones I, II y III, del marco legal antes mencionado, consistentes en: acta de nacimiento, hoja de servicio y carta de certificación del salario expedidas por el H. Ayuntamiento de Cuernavaca.

II.- Que al tenor del artículo 58 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, la pensión por jubilación, se otorgará al trabajador que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente. La pensión se pagará a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador se separe de sus labores. Para el efecto de disfrutar de esta prestación, la antigüedad se entiende como el tiempo laborado en forma efectiva ininterrumpidamente o en partes.

III.- Del análisis practicado a la documentación antes relacionada se desprende que el C. Darío González González, cuenta a la fecha de su solicitud con 43 años, 2 meses, 15 días de servicio efectivo de trabajo ininterrumpido para el H. Ayuntamiento de Cuernavaca ya que labora en la Dirección de Servicios Urbanos como Peón de limpieza, del 01 de enero de 1961 al 16 de marzo del 2004 fecha en la cual fue expedida la constancia de referencia. Por lo anterior, se desprende que la jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción I, inciso a), del cuerpo normativo antes aludido, por lo que al quedar colmados los requisitos de la Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO DOSCIENTOS TRECE.

ARTÍCULO 1º.- Se concede pensión por jubilación al C. Darío González González, quien se desempeña como Peón de Limpieza en la Dirección de Servicios Urbanos del H. Ayuntamiento de Cuernavaca.

ARTÍCULO 2º.- La pensión decretada deberá cubrirse al 100 % del último salario del solicitante, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador se separe de sus labores y será cubierta por el H. Ayuntamiento de Cuernavaca; mismo que deberá realizar el pago en forma mensual, con cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones, cumpliendo con lo que dispone el artículo 55 de la Ley del Servicio Civil del Estado.

ARTÍCULO 3º.- El monto de la pensión se calculará tomando como base el último salario percibido por el trabajador, incrementándose la cuantía de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose la misma por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, según lo cita el artículo 66 de la misma ley.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase el presente Decreto, al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para los efectos correspondientes.

Recinto Legislativo a los dieciocho días del mes de mayo de dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".
LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA
MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL
ESTADO.

DIP. RODOLFO BECERRIL STRAFFON.
PRESIDENTE.

DIP. KENIA LUGO DELGADO.

SECRETARIA.

DIP. FRANCISCO TOMÁS RODRÍGUEZ
MONTERO

SECRETARIO.

RÚBRICAS.

Por tanto mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los siete días del mes de junio de dos mil cuatro.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
JESÚS GILES SÁNCHEZ
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La Tierra Volverá a quienes la trabajan con sus manos.

SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL
RAMÍREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A
SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA CUADRAGÉSIMA NOVENA
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN
EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE
OTORGA EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y,

CONSIDERANDO.

I.- En fecha 05 de abril del año 2004 el C. Joaquín Avelardo Tejeda Roldán, por su propio derecho, presentó ante este Congreso solicitud de pensión por jubilación de conformidad con la hipótesis contemplada en el artículo 58, fracción I, inciso a), de la Ley del Servicio Civil del Estado, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 57, apartado A), fracciones I, II y III, del marco legal antes mencionado, consistentes en: acta de nacimiento, hoja de servicio y carta de certificación del salario expedidas por el H. Ayuntamiento de Cuernavaca.

II.- Que al tenor del artículo 58 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, la pensión por jubilación, se otorgará al trabajador que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente. La pensión se pagará a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador se separe de sus labores. Para el efecto de disfrutar de esta prestación, la antigüedad se entiende como el tiempo laborado en forma efectiva ininterrumpidamente o en partes.

III.- Del análisis practicado a la documentación antes relacionada se desprende que el C. Joaquín Avelardo Tejeda Roldán, cuenta a la fecha de su solicitud con 30 años, 9 meses, 29 días de servicio efectivo de trabajo ininterrumpido para el H. Ayuntamiento de Cuernavaca ya que labora en la Dirección de Rastro Municipal como Encargado de Matanza, del 01 de junio de 1973 al 30 de marzo del 2004 fecha en que le fue expedida la constancia de referencia. Por lo anterior, se desprende que la jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción I, inciso a), del cuerpo normativo antes aludido, por lo que al quedar colmados los requisitos de la Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO DOSCIENTOS CATORCE.

ARTÍCULO 1º.- Se concede pensión por jubilación al C. Joaquín Avelardo Tejeda Roldán, quien se desempeña como Encargado de Matanza en la Dirección de Rastro Municipal Cuernavaca.

ARTÍCULO 2º.- La pensión decretada deberá cubrirse al 100% del último salario del solicitante, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador se separe de sus labores y será cubierta por el H. Ayuntamiento de Cuernavaca; mismo que deberá realizar el pago en forma mensual, con cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones, cumpliendo con lo que dispone el artículo 55 de la Ley del Servicio Civil del Estado.

ARTÍCULO 3º.- El monto de la pensión se calculará tomando como base el último salario percibido por el trabajador, incrementándose la cuantía de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose la misma por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, según lo cita el artículo 66 de la misma ley.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase el presente Decreto, al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para los efectos correspondientes.

Recinto Legislativo a los dieciocho días del mes de mayo de dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".
LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA
MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL
ESTADO.

DIP. RODOLFO BECERRIL STRAFFON.
PRESIDENTE.

DIP. KENIA LUGO DELGADO.

SECRETARIA.

DIP. FRANCISCO TOMÁS RODRÍGUEZ

MONTERO

SECRETARIO.

RÚBRICAS.

Por tanto mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los siete días del mes de junio de dos mil cuatro.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
JESÚS GILES SÁNCHEZ
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La Tierra Volverá a quienes la trabajan con sus manos.

SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA CUADRAGÉSIMA NOVENA
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN
EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE
OTORGA EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y,

CONSIDERANDO.

I.- En fecha 12 de abril del año 2004 la C. Teresa Clavijo Miranda, por su propio derecho, presentó ante este Congreso solicitud de pensión por jubilación de conformidad con la hipótesis contemplada en el artículo 58, fracción II, inciso a), de la Ley del Servicio Civil del Estado, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 57, apartado A), fracciones I, II y III, del marco legal antes mencionado, consistentes en: acta de nacimiento, hoja de servicio y carta de certificación del salario expedidas por el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, así como acta de nacimiento de su hijo Alfonso Manuel Rosas Clavijo, acreditando su calidad de madre trabajadora.

II.- Que al tenor del artículo 58 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, la pensión por jubilación, se otorgará al trabajador que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente. La pensión se pagará a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador se separe de sus labores. Para el efecto de disfrutar de esta prestación, la antigüedad se entiende como el tiempo laborado en forma efectiva ininterrumpidamente o en partes.

III.- Del análisis practicado a la documentación antes relacionada se desprende que la C. Teresa Clavijo Miranda, cuenta a la fecha de su solicitud con 28 años, 3 meses, 11 días de servicio efectivo de trabajo interrumpido para el Poder Ejecutivo del Estado; laborando como Policía en el Departamento Técnico de la Dirección General de Seguridad Pública del 01 de enero al 15 de marzo de 1974; como Agente en la Dirección de Tránsito y Transportes del 08 de marzo de 1976 al 03 de noviembre de 1981; como Mecnógrafa en la Dirección General de la Policía de Tránsito del 04 de noviembre de 1981 al 16 de noviembre de 1987; como Mecnógrafa (Base) en la Dirección General de Seguridad Pública y Servicios Sociales del 17 de noviembre de 1987 al 15 de marzo de 1990; como Auxiliar de Analista (Base) en la Dirección General de Tránsito y Transportes del 16 de marzo de 1990 al 04 de noviembre de 2001; como Auxiliar de Analista en la Dirección General de Control Vehicular de la Secretaría de Hacienda del 05 de noviembre de 2001 al 28 de agosto de 2003; como Auxiliar de Analista en la Dirección General de Control Vehicular de la Secretaría de Finanzas y Planeación del 29 de agosto de 2003 al 15 de marzo de 2004; como Jefe del Departamento de Licencias de la Dirección General de Control Vehicular de la Secretaría de Finanzas y Planeación del 16 de marzo al 05 de abril del 2004 fecha en que le fue expedida la constancia de referencia. Así mismo anexó acta de nacimiento de su hijo Alfonso Manuel Rosas Clavijo, acreditando su calidad de madre trabajadora. De lo anterior se desprende que la jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción II, inciso a), del cuerpo normativo antes aludido, por lo que al quedar colmados los requisitos de la Ley, lo conducente es conceder a la trabajadora en referencia el beneficio solicitado.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO DOSCIENTOS QUINCE.

ARTÍCULO 1º.- Se concede pensión por jubilación a la C. Teresa Clavijo Miranda, quien labora como Jefe del Departamento de Licencias de la Dirección General de Control Vehicular de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

ARTÍCULO 2º.- La pensión decretada deberá cubrirse al 100% del último salario de la solicitante, a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora se separe de sus labores y será cubierta por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Poder Ejecutivo del Estado; mismo que deberá realizar el pago en forma mensual, con cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones, cumpliendo con lo que dispone el artículo 55 de la Ley del Servicio Civil del Estado.

ARTÍCULO 3º.- El monto de la pensión se calculará tomando como base el último salario percibido por el trabajador, incrementándose la cuantía de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose la misma por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, según lo cita el artículo 66 de la misma ley.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase el presente Decreto, al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para los efectos correspondientes.

Recinto Legislativo a los dieciocho días del mes de mayo de dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".
LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA
MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL
ESTADO.**

DIP. RODOLFO BECERRIL STRAFFON.

PRESIDENTE.

DIP. KENIA LUGO DELGADO.

SECRETARIA.

DIP. FRANCISCO TOMÁS RODRÍGUEZ

MONTERO

SECRETARIO.

RÚBRICAS.

Por tanto mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los siete días del mes de junio de dos mil cuatro.

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
JESÚS GILES SÁNCHEZ
RÚBRICAS.**

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La Tierra Volverá a quienes la trabajan con sus manos.

**SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL
RAMÍREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A
SUS HABITANTES SABED:**

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

**LA CUADRAGÉSIMA NOVENA
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN
EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE
OTORGA EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y,**

CONSIDERANDO.

Que es deber constitucional del Gobernador del Estado adoptar todas las medidas necesarias para la buena marcha de la administración estatal, así como conducir la planeación estatal del desarrollo económico y social; realizar las acciones conducentes a la formulación, instrumentación, ejecución, control y evaluación de los planes y programas de desarrollo.

Que en consecuencia de lo expuesto en el considerando que antecede, uno de los principales compromisos del Ejecutivo es impulsar el desarrollo que necesita el Estado de Morelos, para lo cual se requiere proporcionar las condiciones que permitan consolidar las actividades económicas en la Entidad y propiciar un ambiente de seguridad en el mismo, a través de inversiones que beneficien al Estado.

En el Plan Estatal de Desarrollo 2001-2006 se plantea la prestación de servicios que proyecten a nuestro Estado a nivel nacional e internacional y con ello propicien la llegada de visitantes, lo que representa un gran potencial de negocios y turismo. En ese sentido, en uno de los factores que más contribuyen al desarrollo socioeconómico del Estado es la infraestructura en comunicaciones, toda vez que sirve de fomento a las actividades productivas, al facilitar el tránsito de las personas y la adecuada distribución de bienes y servicios.

Que el Ejecutivo del Estado pretende llevar a cabo las acciones que permitan eficientar el mantenimiento, conservación y operación del Aeropuerto estatal ubicado en San Agustín Tetlama, municipio de Temixco, para lo cual el Gobierno del Estado ha adquirido en propiedad los terrenos en el que actualmente se ubica éste.

Que con fecha 26 de enero de 2004, la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal de Reservas Territoriales del Estado de Morelos, integrada por el representante de la Secretaría de Gobierno, por el representante de la Secretaría de Desarrollo Económico, el Representante de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente, el Representante del Consejero Jurídico del Gobierno del Estado, el representante de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, el representante de la Secretaría de Finanzas y Planeación, el representante de la Oficialía Mayor, el representante de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, el Director General de la Comisión Estatal de Reservas Territoriales, el Secretario Técnico, y el Comisariado de la Comisión Estatal de Reservas Territoriales, mediante Sesión Extraordinaria, mediante acuerdo número ACO3-S1E/2004, autorizó por unanimidad de votos la desincorporación del predio del Aeropuerto Estatal Mariano Matamoros del Patrimonio de la Comisión Estatal de Reservas Territoriales, para transmitirlo al Gobierno del Estado, transfiriendo así la propiedad de 94-23-49.00 hectáreas de los terrenos, cuyas medidas y colindancias más adelante se precisan.

Que mediante Escritura Pública Número treinta y seis mil, pasada ante la fe de la Lic. Patricia Mariscal Vega, Notario Público No. 5 de esta ciudad, de fecha 17 de diciembre del 2003, se hace constar el Contrato TraslATIVO de Dominio mediante el cual los propietarios de los terrenos en los cuales se encuentra actualmente el Aeropuerto Estatal, transmiten la propiedad en forma absoluta y sin reserva alguna de dominio al Organismo Público Descentralizado del Gobierno Estatal denominada "Comisión de Reservas Territoriales", libre de todo gravamen y sin limitación alguna de dominio, el predio identificado como Parcela Número 125 Z1 P-1 (CIENTO VEINTICINCO "Z" GUIÓN UNO "P" GUIÓN UNO), del Ejido de San Agustín Tetlama, Municipio de Temixco, Morelos, catastralmente identificada con el Número MIL QUINIENTOS GUIÓN DIECIOCHO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO UNO, con la superficie de 942,349 m² (NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS), que equivale a 94-23-49.00, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte en trescientos ochenta metros veintinueve centímetros con Ejido de Temixco.

Al Sureste en mil seiscientos tres metros cuarenta y nueve centímetros con área del asentamiento humano; en trescientos ochenta y ocho metros cincuenta y siete centímetros con expropiación a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (S.C.T.); en mil cuarenta y nueve metros treinta centímetros con camino; en ciento setenta y siete metros cincuenta y seis centímetros propiedad privada; en ciento veintitrés metros noventa y tres centímetros con parcela número ciento veinte; en veinticuatro metros veintiséis centímetros con parcela ciento diecinueve.

Al Suroeste, en diecinueve metros noventa y cuatro centímetros con parcela ciento diecinueve; en doscientos cuatro metros dieciocho centímetros, con parcela ciento dieciocho; en sesenta y siete metros cincuenta y siete centímetros con parcela setenta y seis.

Al Noroeste, en dos mil doscientos cuarenta y tres metros sesenta y tres centímetros en línea quebrada con parcelas setenta y seis, setenta y cinco, setenta y cuatro, setenta, sesenta y siete, sesenta y seis, cincuenta y nueve, cincuenta y ocho, cincuenta y siete, cincuenta y seis, cincuenta y cinco, cincuenta y cuatro, camino, parcelas cuarenta y uno, treinta y nueve, treinta y siete, treinta y seis, dieciocho, diecisiete, dieciséis, camino, parcelas cuatro, tres, uno; en ciento dieciocho; en setenta y siete metros cincuenta y siete centímetros con parcela setenta y seis.

El solicitante señala que, actualmente se están prestando los servicios aeroportuarios indispensables para la operación del Aeropuerto, con la participación de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, mediante la celebración de un convenio entre ese organismo descentralizado de la administración pública federal y el Gobierno del Estado, sin embargo, el incremento de vuelos y la inminente ampliación de los mismos que se prevé en un futuro próximo, hacen igualmente indispensable el establecimiento de una estructura administrativa más ágil y acorde con los nuevos y mayores requerimientos de logística que se necesitarán, que cuente con una mejor infraestructura en comunicaciones aeroportuarias, para fomentar las actividades productivas del Estado, por lo que propone la creación de una empresa de participación estatal mayoritaria, que sea la instancia responsable de llevar a cabo la administración, operación, funcionamiento y conservación del Aeropuerto estatal.

Debe precisarse que, en los términos planteados para la creación de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria con la estructura jurídica de una Sociedad Anónima de Capital Variable, tanto la infraestructura como los terrenos propiedad del Estado, y que son los que actualmente se utilizan para los servicios aeroportuarios, no formarán parte de la sociedad que se constituya; por tal motivo el Gobierno del Estado realizará el acto jurídico que corresponda para dar en uso los referidos bienes a favor de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria denominada Aeropuerto de Cuernavaca, S.A. de C.V. una vez que se haya constituido.

Los dictaminadores tomado en consideración el desarrollo económico que representaría para el Estado de Morelos la creación de este tipo de empresas, en diferentes sectores como el de turismo, el industrial, el de comercio y servicios, entre otros; debido a la ágil conexión con otras Entidades dentro del territorio Nacional; y considerando que la creación de ésta empresa representaría un factor importante para obtener la Internacionalización del Aeropuerto de nuestra Entidad, abriendo con ello nuevos horizontes de Desarrollo para nuestro Estado, toda vez que se podrían realizar las importaciones y exportaciones de los artículos que Morelos produce; al tiempo de facilitar el acceso al turismo internacional a nuestro Estado; y en virtud de que la solicitud se encuentra apegada a los fundamentos legales aplicables tanto al Estado, como a los demás ordenamientos aplicables a las actividades específicas para el funcionamiento de empresas aeroportuarias, estimamos procedente la aprobación del instrumento jurídico propuesto.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO DOSCIENTOS DIECINUEVE.

POR EL QUE SE AUTORIZA LA CREACIÓN DE UNA EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA CON LA ESTRUCTURA JURÍDICA DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE SE DENOMINARÁ AEROPUERTO DE CUERNAVACA S.A. DE C.V., DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES BASES:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba la creación de una Empresa de Participación Estatal Mayoritaria con la estructura jurídica de una Sociedad Anónima de Capital Variable, que se denominará "Aeropuerto de Cuernavaca S.A. de C.V.", con el objeto de contribuir al desarrollo socioeconómico del Estado mediante una mejor infraestructura en comunicaciones aeroportuarias, para fomentar las actividades productivas, facilitar el tránsito de las personas y la adecuada distribución de bienes y servicios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La sociedad materia del presente Decreto deberá crearse al tenor de los siguientes:

ESTATUTOS SOCIALES

Denominación, Objeto, Domicilio, Nacionalidad y Duración

Artículo 1. Denominación. La denominación de la Sociedad es Aeropuerto de Cuernavaca e irá siempre seguida de las palabras "Sociedad Anónima de Capital Variable", o de su abreviatura "S.A. de C.V."

Artículo 2. Objeto Social. El objeto de la Sociedad será:

1. Llevar a cabo la administración, operación, construcción y/o explotación del Aeropuerto de Cuernavaca ubicado en el Municipio de Temixco, Morelos, así como prestar servicios aeroportuarios, complementarios y comerciales para la explotación de dicho aeropuerto, como se definen en la Ley de Aeropuertos y su Reglamento, por sí o por conducto de terceras personas, así como llevar a cabo cualquier actividad que directamente soporte y esté relacionada con dicho objeto, incluyendo pero no limitada a cualquier actividad de transportación terrestre, almacenamiento, almacenamiento fiscal y cualquier otra actividad que sea complementaria a los servicios que preste y que directamente beneficie a los mismos. Asimismo, la Sociedad podrá percibir, en los términos que fijen los reglamentos correspondientes y el título de concesión respectivo, los ingresos por el uso de la infraestructura del aeródromo civil, por la celebración de contratos, por los servicios que preste directamente, así como por las actividades comerciales que realice.

2. Adquirir acciones, intereses o participaciones en sociedades cuyo objeto social sea igual a aquél descrito en el párrafo anterior, ya sea como fundador o mediante adquisición de acciones o participaciones en sociedades ya establecidas y votar dichas acciones cuando sea requerido siempre en bloque en el mismo sentido que lo instruya el Consejo de Administración, los accionistas o estos estatutos sociales, así como vender, transferir o disponer de cualesquiera de dichas acciones o participaciones u otros títulos valor permitidos por ley.

3. Recibir de otras entidades mexicanas o extranjeras, sociedades o personas físicas y prestar a las sociedades en las que tenga un interés o a otras entidades, sociedades o personas físicas, todos los servicios que puedan ser requeridos para llevar a cabo su objeto social, incluyendo sin limitación, servicios de consultoría técnica en las áreas industrial, administrativa, contable, de mercadotecnia o financiera relacionada con la administración, con excepción de los servicios de asistencia técnica para la operación aeroportuaria que serán prestados a la Sociedad de forma exclusiva por Aeropuertos y Servicios Auxiliares.

4. Obtener, adquirir, usar, licenciar o disponer de todo tipo de patentes, certificados de invención, marcas registradas, nombres comerciales, derechos de autor o derechos respecto de los mismos, ya sea en los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero.

5. Solicitar y obtener, bajo cualquier título, las concesiones y permisos para llevar a cabo su objeto social, incluyendo las referidas en la Ley de Aeropuertos y la Ley General de Bienes Nacionales y ejercer los derechos derivados de ellos, así como otorgar garantías sobre los mismos.

6. Obtener todo tipo de préstamos o créditos, con o sin garantía específica, y otorgar préstamos a sociedades civiles o mercantiles, entidades o personas físicas con las cuales la Sociedad pueda tener una relación de accionista en más del 50% (cincuenta por ciento) de su capital social con derecho de voto, o en las que la Sociedad de cualquier forma detente el control, de conformidad con lo que establece la Ley de Deuda Pública para el Estado de Morelos.

7. Otorgar todo tipo de garantías y avales en títulos de crédito expedidos, u obligaciones asumidas por la Sociedad o por sociedades, en las cuales la Sociedad pueda tener un interés o participación en más del 50% (cincuenta por ciento) de su capital social con derecho de voto o en las que la Sociedad de cualquier otra forma detente el control, de conformidad con lo que establece la Ley de Deuda Pública para el Estado de Morelos.

8. Emitir y suscribir todo tipo de títulos de crédito, aceptarlos y endosarlos, incluyendo obligaciones con o sin garantía real; de conformidad con lo establecido por la Ley de Deuda Pública para el Estado de Morelos.

9. Mantener, poseer, vender, transferir, disponer de, o tomar en arrendamiento todo tipo de activos, bienes muebles o inmuebles, así como los derechos reales sobre de ellos, que puedan ser necesarios o convenientes para llevar a cabo su objeto social o para las actividades de las sociedades civiles o mercantiles en las que la Sociedad pueda tener un interés o participación, con sujeción a lo establecido por la Ley General de Bienes del Estado de Morelos.

10. Celebrar con Aeropuertos y Servicios Auxiliares, los actos jurídicos necesarios para la prestación del servicio de abastecimiento de combustible a los usuarios de la infraestructura aeroportuaria, otorgando las garantías que se requieran para tal fin, así como para la prestación de los servicios de asistencia técnica para la operación aeroportuaria.

11. En general, llevar a cabo y ejecutar todos los actos, contratos y transacciones relacionadas, que sean necesarias o convenientes para llevar a cabo su objeto social.

Artículo 3. Domicilio. El domicilio de la Sociedad será en la Ciudad de Cuernavaca, Estado de Morelos; sin embargo, podrá establecer oficinas, agencias o sucursales en cualquier otra parte de la República Mexicana o en el extranjero, o someterse a domicilios convencionales, sin que esto implique un cambio en su domicilio social.

Artículo 4. Nacionalidad. La Sociedad es de nacionalidad mexicana. Cualquier extranjero que, al momento de la constitución o subsecuentemente, adquiera un interés o participación en la Sociedad, se considerará por ese sólo hecho como mexicano respecto de las acciones o derechos que adquiera de la Sociedad; los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que la Sociedad sea titular; y de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que la Sociedad sea parte, y se entenderá, por lo tanto, que conviene en no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena, en caso contrario, de perder los derechos o bienes que hubiese adquirido en favor de la Nación mexicana.

Artículo 5. Duración. La duración de la Sociedad es de 99 (noventa y nueve) años, cuyo término se computará a partir de la fecha de su constitución y podrá ser extendido, previo acuerdo de los accionistas en ese sentido.

Capital Social y Acciones

Artículo 6. Capital Social. El capital social es variable. El capital mínimo fijo sin derecho a retiro es de \$50,000.00 M.N. (Cincuenta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), representado por 25,500 (veinticinco mil quinientas) acciones de la serie "A" y por 24,500 (veinticuatro mil quinientas) acciones de la serie "B", ambas series de acciones serán ordinarias, nominativas, de la Clase I, con valor nominal de \$1.00 M.N. (Un peso 00/100 Moneda Nacional), cada una, totalmente suscritas y pagadas.

La parte variable del capital no tendrá límite y estará representado por acciones ordinarias, nominativas de la Clase II, que tendrán las características que determine la Asamblea de Accionistas que apruebe su emisión. Ambas clases del capital social de la Sociedad estarán divididas en tres series de acciones como sigue:

1. Acciones de la serie "A" que representarán cuando menos el 51% (cincuenta y uno por ciento) del capital social y que podrán ser adquiridas por el Socio Gobierno del Estado de Morelos.

2. Acciones de la serie "B" que representarán cuando menos el 49% (cuarenta y nueve por ciento) del capital social y que podrán ser adquiridas por Aeropuertos y Servicios Auxiliares.

3. Acciones de la serie "C" que podrán ser adquiridas por los Socios Inversionistas.

4. La Sociedad podrá en cualquier momento emitir acciones de la serie "D", las cuales serán de libre suscripción y no podrán representar más del 49% (cuarenta y nueve por ciento) del capital social de la Sociedad, a menos que la Sociedad obtenga resolución favorable de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras a efecto de que la inversión extranjera rebase del 49% (cuarenta y nueve por ciento) del capital social, conforme a los Artículos 19 (diecinueve) de la Ley de Aeropuertos y 8 (ocho) de la Ley de Inversión Extranjera. Las acciones de la serie "D" podrán ser adquiridas por cualquier persona, incluyendo individuos, empresas o entidades que estén definidas como inversionistas extranjeros conforme al Artículo 2 (dos) de la Ley de Inversión Extranjera sin la previa autorización de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras.

Todas las acciones ordinarias conferirán iguales derechos y obligaciones a sus tenedores. Los certificados y títulos que amparen las acciones deberán contener todos los requisitos establecidos en el Artículo 125 (ciento veinticinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles; podrán representar una o más acciones, y deberán estar firmados por un miembro del Consejo de Administración designado por los accionistas de la Serie "A" y uno designado por los accionistas de la serie "B", y contendrán una transcripción de los Artículos 4 y 9 de estos estatutos sociales.

Artículo 7. Registro. La Sociedad deberá mantener un Libro de Registro de Acciones en el cual todas las transacciones relativas a la suscripción, adquisición o transferencia de acciones deberán registrarse, y en el cual deberán indicarse los nombres, domicilios y nacionalidades de los accionistas, así como de aquéllos en cuyo favor se transmitan acciones.

El Libro de Registro de Acciones permanecerá cerrado durante los períodos comprendidos desde el tercer día hábil anterior a la celebración de cualquier Asamblea de Accionistas, hasta e incluyendo la fecha de celebración de la Asamblea, por lo que durante tales períodos no se hará inscripción alguna en el Libro.

La Sociedad únicamente considerará como tenedor legítimo de las acciones a quien aparezca inscrito como accionista en el Libro de Registro de Acciones en los términos de los Artículos 128 (ciento veintiocho) y 129 (ciento veintinueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Artículo 8. Aumentos y Disminuciones del Capital Social. Cada aumento o disminución de capital correspondiente al capital mínimo fijo de la Sociedad deberá ser decretado en una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, con sujeción a las disposiciones de estos estatutos sociales y la Ley General de Sociedades Mercantiles.

En caso de tratarse de los aumentos o disminuciones a la parte variable del capital social, podrán ser decretados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas en la que se cumplan los requisitos de votación establecidos en estos estatutos, cuya acta deberá protocolizarse ante fedatario público sin que la misma deba ser inscrita en el Registro Público de Comercio.

En caso de aumento de capital, los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos en proporción al número de las acciones de que sean propietarios, en los términos del Artículo 132 (ciento treinta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Dicho derecho preferente deberá ejercitarse dentro del plazo de 15 (quince) días siguientes al de la fecha de publicación en el periódico oficial del domicilio de la Sociedad y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, del acuerdo de la Asamblea de Accionistas que haya decretado el aumento del capital social.

Sin embargo, si en la Asamblea respectiva hubieren estado representadas la totalidad de las acciones que integran el capital social, dicho plazo de 15 (quince) días empezará a contarse a partir de la fecha de la celebración de la Asamblea y los accionistas se considerarán notificados del acuerdo en dicho momento, por lo que no será necesaria su publicación.

En caso de que cualquier accionista no ejercitare su derecho de preferencia como arriba se indica, los otros accionistas tendrán el derecho de suscribir las acciones de que se trate.

Todo aumento de la parte variable del capital social deberá inscribirse en un Libro de Registro de Variaciones de Capital que a tal efecto llevará la Sociedad.

Artículo 9. Transmisión de Acciones. Cualquier transmisión o venta de acciones requerirá la previa aprobación del Consejo de Administración. Cualquier accionista que quisiera transferir, ceder, donar, vender, total o parcialmente, sus acciones o los derechos inherentes a las mismas, deberá solicitar la aprobación de dicha operación al Consejo de Administración por conducto de su Secretario, indicando el nombre del adquirente, el número de acciones que deseen transferir y los términos y condiciones de dicha transferencia, en el entendido de que la mencionada aprobación del Consejo deberá contar invariablemente con el voto favorable de los miembros del Consejo de Administración designados por el accionista de la serie "B", conforme a lo dispuesto en el Artículo 13 de estos estatutos sociales.

Una vez que el Consejo de Administración haya recibido la solicitud de transferencia de las acciones, deberá hacerla del conocimiento de los demás accionistas, por conducto de su secretario, quienes a su vez contarán con un plazo de 15 (quince) días para manifestar su deseo de adquirir tales acciones en los mismos términos y condiciones planteadas, en cuyo caso serán preferidos frente a cualquier adquirente ajeno a la Sociedad, que haya sido propuesto en la solicitud.

En el supuesto de que ninguno de los accionistas tuviere interés en adquirir las acciones en cuestión, el Consejo de Administración deberá emitir su decisión respecto a la aprobación o negativa de dicha transferencia, dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la recepción de la multicitada solicitud.

Si las acciones ofrecidas no son adquiridas en todo o en parte por uno o algunos de los demás accionistas, o por la persona o personas designadas por ellos, el Consejo de Administración autorizará la venta o transmisión de acciones a una tercera persona en los términos y condiciones de la transmisión propuesta.

Administración de la Sociedad

Artículo 10. Integración. La administración de la Sociedad estará encomendada a un Consejo de Administración conformado en todo momento por un mínimo de 7 (siete) miembros y un máximo de 11 (once), según lo determine la Asamblea de Accionistas, en el entendido de que el mismo deberá en todo momento estar compuesto por un número impar de miembros.

Todo accionista o grupo de accionistas que mantenga cuando menos el 25% (veinticinco por ciento) del capital social, podrá designar, en términos del artículo 144 (ciento cuarenta y cuatro) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, un miembro del Consejo de Administración y su respectivo suplente. Los accionistas de la serie "A" tendrán derecho de designar a cuando menos 4 (cuatro) miembros y sus respectivos suplentes. Los accionistas de la serie "B" tendrán derecho de designar a cuando menos 3 (tres) miembros y sus respectivos suplentes. Estando en todo momento a lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 13 de la Ley de los Organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado.

Para la elección de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad los accionistas estarán a lo siguiente:

El Comité Operativo de la Sociedad presentará anualmente a la Asamblea de Accionistas una planilla de nombres de los individuos que proponen para integrar el Consejo de Administración de la Sociedad, en el entendido de que dicho Comité siempre propondrá al menos 7 (siete) candidatos.

La planilla con los nombres de los candidatos que el Comité Operativo propondrá a la Asamblea de Accionistas para integrar el Consejo de Administración deberá ponerse a disposición de los accionistas, junto con el informe a que se refiere el artículo 172 (ciento setenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, con la anticipación referida en el artículo 173 (ciento setenta y tres) de dicho ordenamiento legal y los accionistas tendrán derecho a que se les entregue copia de la planilla correspondiente si así lo solicitan. La nominación de un candidato por el Comité Operativo deberá acompañarse de un documento en el que conste lo siguiente:

I) La aceptación de la persona para ser candidato; y

II) Que dicha persona no tiene impedimento para ocupar el cargo para el cual es propuesto en términos de lo dispuesto por este Artículo.

No podrán ser miembros del Consejo de Administración aquellas personas que estén inhabilitadas para ejercer el comercio, hayan sido condenados por delito doloso que amerite pena privativa de libertad por más de un año de prisión o por delitos patrimoniales, contra la propiedad o la salud, cualquiera que haya sido la pena. Así como aquellas personas que hayan sido inhabilitadas en términos de lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Morelos.

Los miembros del Consejo de Administración y sus suplentes que tengan una relación de conflicto de interés (según se define más adelante) con la Sociedad, sus afiliadas y subsidiarias, así como los administradores que en cualquier operación tengan un interés opuesto al de la Sociedad, sus afiliadas y subsidiarias, deberán de manifestarlo a los demás administradores y abstenerse de toda deliberación y resolución. Los administradores que contravengan lo dispuesto en este párrafo, serán responsables de los daños y perjuicios que causen a la Sociedad, sus afiliadas y subsidiarias. Para efectos de estos estatutos, "Relación de Conflicto de Interés" significa cualquier operación que lleve a cabo una persona con la Sociedad, sus afiliadas o subsidiarias, que represente más del 5% (cinco por ciento) de las ventas de dicha persona o una operación individual o acumulada mayor a \$50,000.00 M.N. (Cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional).

Además, los miembros del Consejo de Administración y sus suplentes, según sea el caso, deberán ser personas de reconocida experiencia, podrán ser o no accionistas; estarán en sus cargos hasta que la persona o personas designadas para reemplazarlos tomen su cargo; podrán ser reelectos y recibirán las remuneraciones que determine la Asamblea Ordinaria de Accionistas, a propuesta del Comité Operativo.

Los miembros del Consejo de Administración y sus suplentes, no tendrán la obligación de caucionar su manejo en términos del Artículo 152 (ciento cincuenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, salvo que la Asamblea de Accionistas determine lo conducente.

Artículo 11. Presidencia y Secretaría. Los miembros del Consejo de Administración y sus respectivos suplentes serán designados por la Asamblea Ordinaria de Accionistas. El Presidente del Consejo de Administración y su suplente será designado por los accionistas de la Serie "A". El Secretario del Consejo de Administración y su suplente será designado por los accionistas de la Serie "B". El Presidente del Consejo de Administración tendrá voto de calidad en caso de empate y el Secretario podrá no ser miembro de dicho Consejo. Todas las Asambleas de Accionistas y sesiones del Consejo de Administración serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración o su suplente y actuará como Secretario el del mismo Consejo o su suplente.

Artículo 12. Facultades. El Consejo de Administración tendrá la representación legal de la Sociedad y, por lo tanto, tendrá las siguientes facultades que serán ejercidas con sujeción a cualquier requerimiento de voto u otras disposiciones de estos estatutos, las que en forma enunciativa más no limitativa son:

1. Ejercitar el poder de la Sociedad para pleitos y cobranzas que se otorga con todas los poderes generales y especiales que requieran cláusula especial de conformidad con la ley. En consecuencia, se confiere sin limitación alguna de conformidad con lo establecido en el párrafo primero del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y en el Artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia federal y las disposiciones correlativas de los Códigos Civiles para los otros Estados de la República, estando, consecuentemente, facultado para promover o desistirse del juicio de amparo; para presentar denuncias criminales o desistirse de las mismas; constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar perdón si es apropiado conforme a la Ley; a comprometerse; a sujetarse a arbitraje; a tomar y absolver posiciones; para recusar jueces, recibir pagos y ejecutar todos los actos expresamente determinados por la ley, entre los que se incluye representar a la Sociedad ante tribunales y autoridades penales, civiles, administrativos, y del trabajo.

2. Un poder para actos de administración de acuerdo con las disposiciones del párrafo segundo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia federal y las disposiciones correlativas de los Códigos Civiles para los otros Estados de la República, para llevar a cabo el objeto social de la Sociedad.

3. Un poder general para pleitos y cobranzas para asuntos laborales de acuerdo con lo establecido en los Artículos 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia federal y las disposiciones correlativas de los Códigos Civiles para los otros Estados de la República, para que de forma enunciativa y no limitativa, represente a la Sociedad ante las autoridades y tribunales, locales o federales, en particular ante las Juntas de Conciliación y las Juntas de Conciliación y Arbitraje, así como ante la Secretaría del Trabajo y cualesquiera otras autoridades laborales y tribunales administrativos, penales y civiles, estando expresamente autorizado para participar en los procedimientos relacionados con demandas laborales y juicios de amparo, para tomar, dirimir y contestar posiciones y llevar a cabo todos los actos necesarios como representante legal de la Sociedad.

4. Poder general para actos de administración en materia laboral según lo establecido en los Artículos 11 (once), 692 (seiscientos noventa y dos), 786 (setecientos ochenta y seis) y demás disposiciones aplicables, así como en el Artículo 870 (ochocientos setenta) de la Ley Federal del Trabajo, para comparecer ante las autoridades laborales, en asuntos laborales en que la Sociedad sea parte o un tercer interesado, tanto en la parte inicial como en cualquier etapa subsecuente y contestar posiciones.

5. Poder para actos de dominio de acuerdo con lo establecido en el párrafo tercero del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los otros Estados de la República, y con las limitaciones y formalidades establecidas en la Ley General de Bienes del Estado de Morelos y demás aplicables.

6. Poder para emitir, endosar y suscribir títulos de crédito en los términos del Artículo 9 (nueve) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y con sujeción a lo establecido en la Ley de Deuda Pública del Estado de Morelos y demás leyes aplicables.

7. Poder para abrir cuentas bancarias en nombre de la Sociedad, girar en contra de ellas y designar personas que giren en contra de las mismas.

8. Celebrar, modificar, novar y rescindir toda clase de contratos y convenios y en general ejecutar todos los actos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos de la Sociedad.

9. Adquirir bienes muebles y los inmuebles en los términos que permitan las leyes.

10. Enajenar y gravar con prenda, hipoteca o de otra manera, los bienes muebles e inmuebles de la Sociedad, en los términos que permitan las leyes.

11. Poder para aprobar cualquier transmisión de acciones del capital social de la Sociedad.

12. Poder para participar en la elaboración de planes estratégicos de la Sociedad.

13. Poder para elaborar planes y programas de inversiones, adquisiciones y ventas de los activos de la Sociedad y efectuar las acciones necesarias para la operación, desarrollo y promoción del aeródromo civil.

14. Poder para participar en la elaboración del Plan Maestro de Desarrollo del aeródromo civil cuya administración, operación y explotación tengan concesionado la Sociedad y llevar a cabo las acciones conducentes a la ejecución del mismo, así como para participar en la elaboración de los programas de emergencia y contingencia del aeropuerto.

15. Poder para aprobar, a propuesta del Comité Operativo de la Sociedad, el presupuesto anual de ésta y sus subsidiarias, así como el Programa Maestro de Desarrollo del aeropuerto que sea operado por la Sociedad.

16. Poder para determinar la manera de votar acciones propiedad de la Sociedad que representen el capital social de cualquier subsidiaria de esta Sociedad, cuando el Comité Operativo no lo determine en forma oportuna.

17. Poder para coordinar, sobre bases equitativas y no discriminatorias, las actividades de los prestadores de servicios y usuarios del aeródromo civil para lograr un adecuado funcionamiento del mismo.

18. Poder para elaborar y presentar la información estadística que sea requerida por las autoridades competentes respecto del aeródromo civil y sus operaciones.

19. Poder para autorizar cambios en la política de la Sociedad respecto de la estructura financiera, productos, desarrollo en el mercado y organización.

20. Poder para vigilar el cumplimiento de la Sociedad con las prácticas corporativas establecidas en la Ley General de Sociedades Mercantiles u ordenamiento que lo sustituya, así como en estos estatutos sociales, y protección de los derechos a las minorías establecidos por aquellos.

21. Poder para convocar a asambleas de accionistas y llevar a cabo sus resoluciones.

22. Poder para conferir poderes generales o especiales en los términos de este Artículo, con o sin autoridad para delegar, así como para revocar los poderes otorgados, en el entendido de que para la delegación de poderes para realizar actos que requieran el voto mayoritario conforme a estos estatutos, será necesario el voto mayoritario del Consejo de Administración, en su caso.

23. Poder para designar al Administrador Aeroportuario, así como a los representantes de la Sociedad ante la Comisión Consultiva y el Comité de Seguridad Aeroportuaria del aeropuerto, a propuesta del Comité Operativo.

24. El Consejo de Administración podrá contratar con terceros la prestación de servicios de administración y asesoría y otorgar a dichos terceros facultades suficientes para celebrar contratos y actuar en nombre y representación de la Sociedad ante terceros y autoridades de cualquier tipo, nacionales y extranjeras.

25. Poder para establecer Comités Ejecutivos, Especiales u otros comités que considere necesarios para el desarrollo de las operaciones de la Sociedad, fijando las facultades y obligaciones de tales Comités; en el concepto de que dichos Comités no tendrán facultades que conforme a la Ley o estos estatutos sociales corresponda en forma privativa a la Asamblea General de Accionistas o al Consejo de Administración.

26. Para contratar y remover a funcionarios y empleados de la Sociedad y para determinar sus atribuciones, obligaciones, condiciones de trabajo y remuneraciones, a propuesta del Comité Operativo.

27. Poder para formular reglamentos interiores de trabajo.

28. Representar a la Sociedad cuando forme parte de otras Sociedades, comprando o suscribiendo acciones o participaciones, o bien interviniendo como parte en su constitución.

29. Admitir y ejercitar en nombre de la Sociedad, poderes y representaciones de personas o negociaciones nacionales o extranjeras, ya sea para contratar en nombre de ellas o para comparecer a juicio.

30. En general, poder para realizar todos los actos autorizados por estos estatutos sociales o que puedan ser consecuencia de los mismos y las demás que le corresponden por ley.

Artículo 13. Para el cumplimiento de las facultades del Consejo de Administración de la Sociedad, éste tendrá las siguientes funciones:

I. Aprobación de los estados financieros de la Sociedad y sus subsidiarias y presentación a la Asamblea de Accionistas de la Sociedad;

II. Aprobación del programa maestro de desarrollo quinquenal del aeropuerto operado por la Sociedad que en todo momento deberá cumplir con el título de concesión otorgado a ésta y que se presentará para la aprobación de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como la aprobación de sus modificaciones;

III. Aprobación del plan de negocios y presupuesto de inversiones anuales;

IV. Aprobación de inversiones de capital fuera del presupuesto anual aprobado para cada ejercicio social;

V. Aprobación de venta o cesión de activos en forma individual o conjunta (incluyendo la concesión otorgada a la Sociedad de acuerdo con la Ley de Aeropuertos) con valor superior al equivalente a 270 (doscientos setenta) salarios mínimos generales diarios vigentes en el área geográfica correspondiente al domicilio social de la Sociedad al momento de tomar la decisión.

VI. Proponer aumentos del capital social de la Sociedad a los accionistas;

VII. Aprobación de cualquier transmisión de acciones de capital social de la Sociedad;

VIII. Proponer aumentos del capital social de las sociedades subsidiarias de la Sociedad;

IX. Aprobación de cualquier venta de acciones representativas del capital social de las sociedades subsidiarias de la Sociedad;

X. Adquisición y enajenación de acciones representativas del capital social de sociedades. En relación a la enajenación esta se deberá llevar a cabo conforme lo establece el artículo 58 de la Ley de Organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado.

XI. Aprobación y modificación de la estructura administrativa de la Sociedad y sus subsidiarias;

XII. Establecimiento de nuevos comités y delegación de facultades a los mismos, o modificación de las facultades de los comités existentes;

XIII. Designación y remoción del Director General por causas debidamente justificadas.

XIV. Contratación de cualquier deuda, ya sea a través de créditos directos o arrendamientos financieros, superior al equivalente a 270 (doscientos setenta) salarios mínimos generales diarios vigentes en el área geográfica correspondiente al domicilio social de la Sociedad al momento de tomar la decisión; y con sujeción a lo establecido en la Ley de Deuda Pública del Estado de Morelos y demás leyes aplicables.

XV. Aprobación y presentación a la Asamblea de Accionistas de la Sociedad de la política de dividendos;

XVI. Designación de los miembros propietarios y suplentes de los Comités Operativo, Auditoría y de Adquisiciones y Contratos, en el entendido de que los miembros del Consejo de Administración designados por los accionistas de la serie "B" tendrán derecho de designar a 3 (tres) de los miembros del Comité Operativo y del Comité de Adquisiciones y Contratos, y al número de miembros del Comité de Auditoría que corresponda al menos al 20% (veinte por ciento) del total de miembros. El Presidente del Comité de Auditoría será nombrado por el accionista tenedor de las acciones de la serie "A"; y el Presidente del Comité Operativo y de Adquisiciones y Contratos por el accionista tenedor de las acciones de la Serie "B".

XVII. Ejercicio de los poderes generales de la Sociedad en cumplimiento de su objeto social;

XVIII. El Consejo de Administración, en caso de no aprobar alguna de las propuestas del Comité Operativo conforme al Artículo Vigésimo Cuarto siguiente, deberá solicitar a dicho Comité que las propuestas mencionadas se presenten nuevamente al Consejo de Administración para su aprobación, una vez que se hayan incorporado las observaciones que el Consejo hubiera realizado a las mismas.

Las decisiones a que se refieren los incisos I) al XII), XIV) y XV) de este Artículo requerirán del voto favorable de los miembros del Consejo de Administración designados por los accionistas de la serie "B".

Artículo 14. Los miembros del Consejo de Administración designados por los accionistas de la serie "B" tendrán la facultad de hacer las designaciones que a continuación se enumeran, las cuales serán designaciones válidas del Consejo de Administración.

I. Designación y destitución del Director General y la de los funcionarios del primer nivel de la administración.

II. Designación de 3 (tres) de los miembros propietarios y suplentes de los Comités Operativo y de Adquisiciones y Contratos, y en ambos casos, uno de los cuales será el Presidente, y al número de miembros propietarios y suplentes de los Comités de Auditoría que corresponda al menos al 20% (veinte por ciento) del total de miembros y

III. Determinación sobre el Comité Operativo y del Comité de Auditoría en cuanto a su conformación con personas externas a la Sociedad, miembros del Consejo de Administración o funcionarios de la Sociedad.

Artículo 15. Convocatorias. Las convocatorias a las Sesiones del Consejo de Administración deberán ser hechas por escrito, firmadas por el Presidente, el Secretario, o por cualesquiera dos miembros de dicho Consejo, y deberán ser entregadas a los otros consejeros con al menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Sesión. Las convocatorias deberán especificar todos los asuntos a ser tratados por dicho Consejo y la documentación de soporte que en su caso se requiera, incluyendo documentación financiera actualizada. El Consejo no estará autorizado a considerar o actuar respecto a cualquier asunto no especificado en la convocatoria no obstante que se encuentren presentes todos los miembros del Consejo de Administración si la información correspondiente a dichos asuntos no fue proporcionada con la anticipación antes mencionada, a menos que en la sesión correspondiente, por unanimidad de votos, se acuerde tratar dichos asuntos en ese momento. Los Consejeros que no residan en México tendrán derecho a recibir aviso por telefax o telex de las convocatorias con la misma anticipación. La convocatoria no será necesaria si todos los miembros del Consejo de Administración (o sus suplentes) se encontrasen presentes en la Sesión.

Artículo 16. Sesiones. El Consejo de Administración se reunirá cuando sea convocado, pero al menos 4 (cuatro) veces al año. Las Sesiones del Consejo se llevarán a cabo en el domicilio social o en cualquier otro lugar dentro de la República Mexicana o en el extranjero, según se determine en la convocatoria, en el entendido de que para reunirse en lugar distinto a su domicilio social, la convocatoria deberá ser hecha por el presidente del consejo o cuando menos 3 (tres) miembros del mismo. Si faltase a la Sesión el Presidente, la Sesión será presidida por el Consejero designado por el voto unánime de los miembros presentes. Si el Secretario faltase a la Sesión, entonces la persona designada por el voto unánime de los miembros del Consejo presentes actuará como tal. Las actas de Sesiones del Consejo serán registradas en un Libro especialmente usado para tal efecto y serán firmadas por la persona actuando como Presidente y Secretario de la misma. Los documentos que contengan las resoluciones adoptadas por el consentimiento unánime por escrito de los miembros del Consejo de Administración de conformidad con los términos del Artículo Décimo Octavo se adjuntarán a dicho Libro de conformidad con los términos de dicho Artículo.

Las copias o constancias de las actas de las Sesiones del Consejo de Administración y de las Asambleas de Accionistas, así como los asientos contenidos en los libros y registros sociales y en general de cualquier documento del archivo de la Sociedad, podrán ser autorizados y certificados por el Secretario del Consejo de Administración.

Artículo 17. Reglas de Funcionamiento. En adición a cualquier otra disposición contenida en estos estatutos respecto del funcionamiento del Consejo de Administración, deberá observarse lo siguiente:

1. En cada reunión del Consejo deberá someterse a la aprobación de los consejeros, el acta de la sesión inmediata anterior.

2. El Consejo deberá revisar la información financiera de la Sociedad y sus subsidiarias y las políticas financieras y comerciales de la Sociedad y sus subsidiarias, cuando menos cada 3 (tres) meses, a través de:

(a) Estados financieros periódicos validados por el Director General que incluirán el balance general, el estado de resultados, el estado de posición financiera y el estado de variaciones de capital;

(b) Proyectos de inversiones en bienes de capital;

(c) Proyecciones de demanda;

(d) Programas de inversión;

(e) Planes estratégicos;

(f) Políticas laborales;

(g) Información sobre tecnología utilizada por la Sociedad; y

(h) Coordinación de aspectos ambientales, legales y de ética de la Sociedad y sus subsidiarias.

3. El Consejo deberá preparar el informe a que se refiere el Artículo 172 (ciento setenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a fin de someterlo a la aprobación de la Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas, así como el de las subsidiarias de la Sociedad en que ésta sea titular de la mayoría de las acciones, cuando el valor de la inversión en cada uno de ellas sea mayor al 20% (veinte por ciento) del capital contable, según el último estado de posición financiera de la sociedad subsidiaria de que se trate. En adición a los requisitos que debe contener el informe respecto a la Sociedad, conforme a la disposición mencionada, este deberá incluir lo siguiente:

a. Una descripción del desarrollo del negocio en el último ejercicio social comparándolo con el ejercicio social inmediato anterior al que se refiera la descripción;

b. Una descripción general de los bienes inmuebles utilizados más importantes para llevar a cabo sus actividades; y

c. Una lista con los nombres y edades de todos los miembros del Consejo de Administración, de los Comités de la Sociedad y de los funcionarios de los primeros dos niveles de la Sociedad.

4. Cualquier miembro del Consejo de Administración que en un asunto específico tenga Conflicto de Intereses, deberá hacerlo del conocimiento del Consejo de Administración con anterioridad a la toma de decisión, abstenerse de escuchar y de votar respecto del mismo. Para efectos de este inciso se entenderá por Conflicto de Intereses el hecho de que un miembro del Consejo de Administración:

I) Tenga, personalmente o a través de cualquier persona con quien mantenga un parentesco civil o por consanguinidad hasta en cuarto grado ascendente o descendente, una participación superior al 5% (cinco por ciento) del capital social de la parte con la cual la Sociedad planea celebrar alguna transacción;

II) Tenga un parentesco civil o consanguíneo en línea directa, ascendente o descendente, hasta el cuarto grado, con la persona con la cual la Sociedad planea celebrar una transacción; o

III) Forme parte del Consejo de Administración de la parte con la cual la Sociedad planea celebrar alguna transacción.

Artículo 18. Quórum. Para que las Sesiones del Consejo de Administración sean válidas, la asistencia de la mayoría de sus miembros será requerida, en el entendido de que siempre será necesaria la asistencia de al menos 1 (uno) de los consejeros designados por cada accionista, y a fin de que las resoluciones del Consejo de Administración sean válidas, se requerirá del voto afirmativo de la mayoría de sus miembros, a menos que conforme a estos estatutos sociales se requiera el voto de algún miembro del Consejo para la validez de las resoluciones.

Las resoluciones del Consejo de Administración podrán ser adoptadas, sin necesidad de celebrar una Sesión del Consejo de Administración, por el consentimiento unánime por escrito de todos los miembros del Consejo de Administración. Las resoluciones así adoptadas tendrán los mismos efectos y consecuencias legales que cualesquiera de las otras resoluciones adoptadas en el curso de una Sesión del Consejo de Administración. Cuando las resoluciones del Consejo de Administración sean adoptadas por el consentimiento unánime por escrito de sus miembros, no se requerirá convocatoria o cualquier otra formalidad, salvo la firma por sus miembros en un documento que evidencie la adopción de dichas resoluciones. El documento en que consten las resoluciones así adoptadas deberá agregarse al libro a que se refiere el Artículo Décimo Sexto de estos estatutos sociales.

Artículo 19. Integración. El Consejo de Administración deberá designar un Comité de Adquisiciones y Contratos que estará integrado por 6 (seis) miembros propietarios y suplentes que designe la asamblea de accionistas. La mayoría de los miembros deberán ser, a su vez, miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, y 3 (tres) de ellos deberán ser consejeros designados por los accionistas de la serie "A", y 3 (tres) por los accionistas de la serie "B", en el entendido de que los consejeros de la serie "B" tendrán derecho de designar al Presidente del Comité. Los miembros del Comité de Adquisiciones y Contratos durarán en sus funciones un año o hasta que las personas designadas para sustituirlos tomen posesión de sus cargos.

El Comité informará de sus actividades al Consejo de Administración en cada sesión que éste celebre. Los miembros del Comité invariablemente actuarán como órgano colegiado, sin que sus facultades puedan ser delegadas en personas físicas, tales como directores, gerentes, consejeros, delegados, apoderados u otras designaciones equivalentes.

El Comité se reunirá cuando sea convocado por el Presidente o 2 (dos) miembros del mismo, pero en todo caso, al menos se reunirá una vez al mes e informará de sus actividades al Consejo de Administración en cada sesión que éste celebre. Las reuniones del Comité serán válidas con la presencia de la mayoría de sus miembros en primera o ulteriores convocatorias y sus resoluciones serán válidas cuando se adopten por el voto favorable de cuando menos la mayoría de sus miembros presentes, en el entendido que en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

El Comité de Adquisiciones y Contratos deberá verificar el cumplimiento de las reglas que se establecen a continuación y, en su caso, aprobar las operaciones relativas a la adquisición de bienes o servicios o contratación de obra o venta de activos u otros convenios y negociaciones que la Sociedad o sus subsidiarias pretendan celebrar, pactar o comprometer (en lo sucesivo las "Operaciones"). Dichas Operaciones estarán sujetas a las siguientes reglas:

1. Cualquier Operación individual o acumulada cuyo monto ascienda hasta \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) deberá ser informada al Comité de Adquisiciones y Contratos de la Sociedad.

2. Cualquier Operación individual o acumulada que sea igual o superior a \$100,001.00 (Cien mil un pesos 00/100 M.N.) deberá ser informada, previamente a su celebración, al Comité de Adquisiciones y Contratos, a fin de que éste apruebe su celebración, y una vez aprobada, deberá ser informada por éste último al Consejo de Administración de la Sociedad, y cuando dicha Operación sea celebrada con una Persona Relacionada, un Accionista Relevante o exceda de la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), el Consejo de Administración lo informará a la Asamblea de Accionistas, identificando las partes de los contratos correspondientes.

3. Cualquier Operación individual o acumulada que sea igual o superior a \$840,000.00 (Ochocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) se llevará a cabo previa licitación del contrato respectivo, conforme a las reglas que determine el propio Comité de Adquisiciones y Contratos. Todos los procedimientos de licitación que se lleven a cabo serán supervisados en todo momento por el Comité de Adquisiciones y Contratos.

4. Únicamente podrán participar Accionistas Relevantes o Personas Relacionadas a éstos en actividades de construcción o proveeduría en el aeropuerto operado por la Sociedad, cuando los contratos respectivos se adjudiquen mediante procedimiento de licitación donde participen al menos 3 (tres) contratistas (los "Terceros") en adición al Accionista Relevante o alguna de las Personas Relacionadas a éste, según sea el caso. En dicho supuesto, la persona que designe el Comité de Auditoría de entre sus miembros, en su carácter de delegado de dicho Comité, llevará la supervisión de auditoría de las obras que al efecto se realicen por medio de una empresa supervisora de obra independiente de prestigio nacional y/o internacional, cuya contratación está sujeta a las disposiciones de este artículo. En caso de que en la licitación que al efecto se lleve a cabo se encuentre el Accionista Relevante o Personas Relacionadas a éste, según sea el caso, en igualdad de circunstancias en cuanto a precio, calidad y oportunidad, se asignará el contrato a algún Tercero. El Comité de Adquisiciones y Contratos establecerá las normas a que ajustarán los procesos de licitación.

5. El Comité de Adquisiciones y Contratos no autorizará la celebración de contratos con aquellas personas (a) en contra de las cuales se hubiera iniciado una acción por daños y perjuicios en términos del párrafo 9. siguiente y que hubieren sido condenados por autoridad competente, o (b) respecto de las cuales la empresa supervisora de obras a que se refiere el párrafo 4. anterior hubiera reportado irregularidades en la realización de cualesquiera obras y dichas irregularidades hubiesen sido confirmadas por el Comité de Adquisiciones y Contratos e informadas a la Asamblea General de Accionistas. La prohibición a que se refiere este párrafo estará en vigor durante un plazo de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha en que las personas de que se trate hubiesen sido condenados por autoridad competente o de la fecha en que se hubiesen reportado las irregularidades por el Comité de Adquisiciones y Contratos, según sea el caso.

6. Ningún funcionario de la Sociedad o sus subsidiarias podrá realizar Operaciones iguales o superiores a \$100,001.00 (Cien mil un pesos 00/100 M.N.), sin la previa autorización del Comité de Adquisiciones y Contratos. Consecuentemente, cualquier Operación en contravención de lo anterior será nula.

7. Cualquier accionista de la Sociedad podrá solicitar y revisar, en cualquier tiempo, los detalles de los contratos presentados a la Asamblea General de Accionistas, en cuyo caso, el Consejo de Administración pondrá a su disposición dichos documentos dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes por un plazo de 15 (quince) días hábiles.

8. Las autorizaciones que el Comité de Adquisiciones y Contratos realice respecto de las Operaciones de las subsidiarias de la Sociedad, serán otorgadas mediante el voto de las acciones representativas de su capital social propiedad de la Sociedad en la asamblea de accionistas de dichas sociedades que se celebre al efecto, o mediante la celebración de acuerdos unánimes por escrito. Para tal efecto se le otorga al Comité de Adquisiciones y Contratos un poder general para actos de administración en términos del segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia federal.

9. En caso de que se celebre una Operación por algún accionista de la Sociedad o del Accionista Relevante en contravención a lo antes establecido, con base en los artículos 2028 (dos mil veintiocho) y 2117 (dos mil ciento diecisiete) del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia federal, cualquier accionista podrá iniciar una acción por daños y perjuicios en contra del accionista infractor y tendrá derecho de solicitar se inicie una acción en contra del funcionario que hubiese actuado en contravención de lo antes mencionado. Los bienes que en su caso se obtengan como resultado de la reclamación serán percibidos por la Sociedad.

Para efectos de este Artículo "Accionista Relevante" significa cualquier persona o grupo de personas que sean tenedores de las acciones de la serie "C".

Para efectos de este Artículo y estos estatutos sociales, una Persona Relacionada respecto de una persona determinada significa:

I) Tenga, personalmente o a través de cualquier persona con quien mantenga un parentesco civil o por consanguinidad hasta en cuarto grado ascendente o descendente, una participación superior al 5% (cinco por ciento) del capital social de la parte con la cual la Sociedad planea celebrar alguna transacción; o

II) Tenga un parentesco civil o consanguíneo en línea directa, ascendente o descendente, hasta el cuarto grado, con la persona con la cual, la Sociedad planea celebrar una transacción

Vigilancia de la Sociedad

Artículo 20. Comisarios. La vigilancia de la Sociedad estará encomendada a los Comisarios, que serán designados por los accionistas de la serie "A", en términos de lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley de Organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado, sin perjuicio de que cualquier accionista que sea propietario del 25% (veinticinco por ciento) de las acciones del capital social emitidas y en circulación de la Sociedad tendrá derecho de designar un Comisario adicional.

Artículo 21. Facultades. Los Comisarios tendrán las facultades y obligaciones previstas en los Artículos 166 (ciento sesenta y seis) y 169 (ciento sesenta y nueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como las leyes aplicables del Estado de Morelos.

Responsabilidad de los Consejeros y Comisarios

Artículo 22. Acciones. Cualquier accionista o grupo de accionistas que sea propietario de acciones representativas de cuando menos del 25% (veinticinco por ciento) del capital social, podrá ejercitar directamente la acción de responsabilidad civil en contra de los administradores y comisarios, conforme a lo dispuesto en los Artículos 163 (ciento sesenta y tres) y 171 (ciento setenta y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como lo dispuesto en la Ley de Organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado.

Administrador Aeroportuario

Artículo 23. A fin de auxiliarse en la administración del aeródromo civil, el Consejo de Administración a propuesta del Comité Operativo designará a un Administrador Aeroportuario que deberá ser una persona de reconocida experiencia en la materia, sin conflictos de interés con la línea principal de negocios de la Sociedad y cumplir con los demás requisitos que al efecto se establezcan en el Reglamento de la Ley de Aeropuertos. El Administrador Aeroportuario durará en su cargo un año o hasta que la persona designada para reemplazarla tome el cargo.

El Administrador Aeroportuario tendrá a su cargo, entre otras facultades que le sean encomendadas por virtud de estos estatutos sociales o cualesquier ordenamientos legales aplicables, la coordinación de las actividades de administración y operación que se realicen dentro del aeródromo civil, así como la determinación de los horarios de aterrizaje y despegue y las prioridades de turno de las aeronaves, de conformidad con las bases que al efecto fije el Reglamento de la Ley de Aeropuertos, bajo criterios equitativos y no discriminatorios y oyendo la recomendación del Comité de Operación y Horarios a que se refiere el Artículo 61 de la Ley de Aeropuertos.

Para el desempeño de sus obligaciones, el Administrador Aeroportuario tendrá las facultades que se mencionan en los numerales 1, 2, 3 y 4 del Artículo Décimo Segundo de estos estatutos sociales. Los actos que, en el desempeño de sus funciones, sean llevados a cabo por el Administrador Aeroportuario se entenderán como realizadas por la Sociedad.

Comité Operativo

Artículo 24. Integración y Facultades. La Sociedad tendrá un Comité Operativo que estará integrado por 6 (seis) miembros propietarios y sus suplentes, que serán designados por el Consejo de Administración conforme a los Artículos Décimo Tercero y Décimo Cuarto de estos estatutos sociales. El Comité estará presidido por la persona que designen los consejeros de la serie "B", quien tendrá voto de calidad en caso de empate y podrá ser convocado por el Presidente o dos miembros del mismo. El Comité podrá tener un Secretario no miembro designado por mayoría de votos.

El Comité Operativo tendrá las siguientes funciones y facultades:

1. Elaboración y presentación al Consejo de Administración de la Sociedad del plan de negocios y programa de inversiones anuales;

2. Elaboración y presentación al Consejo de Administración de la Sociedad de la política de dividendos;

3. Elaboración, en términos de la concesión otorgada a la Sociedad, y presentación al Consejo de Administración de la Sociedad del Programa Maestro de Desarrollo y sus modificaciones para el aeropuerto;

4. Propuesta al Consejo de Administración de la Sociedad de la estructura administrativa y corporativa de la Sociedad y sus subsidiarias;

5. Propuesta al Consejo de Administración de la designación del administrador del aeropuerto concesionado a la sociedad, así como a los representantes de la Sociedad ante la Comisión Consultiva y el Comité de Seguridad del aeródromo civil;

6. Proponer a la Asamblea de Accionistas de la Sociedad una planilla con los nombres de las personas que, a su juicio, previa entrevista que el Comité les haga, deban integrar el Consejo de Administración de la Sociedad en caso de que los miembros que lo integren al momento de creación del mismo no sean ratificados en sus cargos por la Asamblea de Accionistas;

7. Proponer a la Asamblea de Accionistas o al Consejo de Administración, según sea el caso, las remuneraciones que corresponderán tanto a los miembros del Consejo de Administración y comisarios de la Sociedad y sus subsidiarias, así como a los funcionarios que ocupen los primeros dos niveles de administración de la Sociedad y sus subsidiarias, incluyendo al Director General, así como de los funcionarios de ésta, considerando en todo momento la legislación aplicable;

8. Oyendo la opinión o con base en la propuesta del Comité de Auditoría, presentar a la consideración de la Asamblea de Accionistas de la Sociedad, la remoción de miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, así como de los funcionarios de ésta;

9. Realizar consultas que, en su caso, deban hacerse a terceros expertos en las líneas de negocios de la Sociedad, a fin de adoptar cualesquier decisiones que sean requeridas;

10. Propuesta al Consejo de Administración de alianzas y asociaciones con terceras personas respecto de la línea principal de negocios de la Sociedad;

11. Ejercicio del derecho de voto de las acciones representativas del capital social de las sociedades subsidiarias de la Sociedad;

12. Determinación de la forma de administración de las sociedades subsidiarias de la Sociedad;

13. Aprobación de inversiones dentro de la línea principal de negocios fuera del presupuesto anual por debajo del 5% (cinco por ciento) del mismo, en el entendido de que cuando existan adquisiciones, deberán sujetarse a los procedimientos establecidos en las leyes correspondientes, y en los que, en su caso, establezcan estos Estatutos Sociales; y

14. Determinación de las políticas laborales y propuesta al Consejo de Administración de la plantilla de trabajo.

Artículo 25. Reuniones. El Comité se reunirá cuando sea convocado por el Presidente o 2 (dos) miembros del mismo, pero en todo caso, al menos se reunirá una vez al mes e informará de sus actividades al Consejo de Administración en cada sesión que éste celebre. Los miembros del Comité actuarán como órgano colegiado, sin que sus facultades puedan ser delegadas en personas físicas, tales como directores, gerentes, consejeros, delegados, apoderados u otras designaciones equivalentes. Las reuniones del Comité serán válidas con la presencia de al menos 5 (cinco) de sus miembros en primera convocatoria y 3 (tres) miembros en segunda o ulteriores convocatorias y sus resoluciones serán válidas cuando se adopten por el voto favorable de cuando menos la mayoría de sus miembros presentes, en el entendido que en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

Comité de Auditoría

Artículo 26. Integración y Facultades. El Consejo de Administración deberá designar un Comité de Auditoría que estará integrado por el número impar de miembros propietarios que determine la Asamblea de Accionistas, pero al menos la mayoría de sus miembros deberán ser miembros a su vez del Consejo de Administración de la Sociedad y uno de ellos deberá ser consejero designado por los accionistas de la serie "B", en el entendido de que los consejeros de la serie "B" tendrán derecho de designar al menos el 20%

(veinte por ciento) del total de miembros. El Presidente de este Comité será designado por los accionistas de la serie "A". Los miembros del Comité de Auditoría durarán en sus cargos un año o hasta que las personas designadas para sustituirlos tomen posesión de sus cargos. Por cada miembro propietario de este Comité se designará un suplente, el cual sólo podrá sustituir al miembro propietario para el que hubiese sido designado. El Secretario de este Comité será designado por mayoría de votos de sus miembros, y el presidente tendrá voto de calidad en caso de empate. El Secretario podrá no ser miembro del Comité. Dicho Comité tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

1. Vigilar el cumplimiento por parte de los miembros del Consejo de Administración y funcionarios de la Sociedad y sus subsidiarias, de las disposiciones previstas en estos estatutos sociales y en los lineamientos emitidos conforme a los mismos;

2. Vigilar que las actividades de los miembros del Consejo de Administración y de los funcionarios de los primeros dos niveles de administración de la Sociedad y sus subsidiarias se apeguen a las disposiciones legales aplicables;

3. Presentar recomendaciones al Comité Operativo respecto de la remoción de miembros del Consejo de Administración de la Sociedad y sus subsidiarias, así como de los funcionarios de ésta por violaciones a lo dispuesto en estos estatutos sociales o en cualquier ordenamiento legal aplicable a la Sociedad;

4. Aprobar los reglamentos internos de control y procedimientos administrativos de la Sociedad;

5. Vigilar el cumplimiento con las prácticas corporativas establecidas en la Ley General de Sociedades Mercantiles u ordenamiento que lo sustituya, así como en estos estatutos sociales, y protección de los derechos a las minorías establecidos por éstos;

6. Solicitar del Consejo de Administración y de los diferentes Comités de la Sociedad, los reportes respecto de sus actividades, que razonablemente considere necesarios para llevar a cabo la evaluación de las mismas y poder, en su caso, presentar su reporte correspondiente a la Asamblea de Accionistas;

7. Vigilar que las operaciones realizadas con Personas Relacionadas o en las que participe algún accionista que tenga el carácter de inversionista privado, se apeguen a condiciones de mercado y a las sanas prácticas y usos mercantiles; entendiéndose como Persona Relacionada a cualquier miembro del Consejo de Administración y/o accionista que:

I) Tenga, personalmente o a través de cualquier persona con quien mantenga un parentesco civil o por consanguinidad hasta en cuarto grado ascendente o descendente, una participación superior al 5% (cinco por ciento) del capital social de la parte con la cual la Sociedad planea celebrar alguna transacción; o

II) Tenga un parentesco civil o consanguíneo en línea directa, ascendente o descendente, hasta el cuarto grado, con la persona con la cual, la Sociedad planea celebrar una transacción;

8. Instruir al Consejo de Administración de la Sociedad para que inicie la acción legal que corresponda en contra de los funcionarios de las subsidiarias de la Sociedad que no cumplan con lo dispuesto en sus estatutos sociales;

9. Recomendar al Consejo de Administración los candidatos para auditores externos de la Sociedad;

10. Recomendar al Consejo de Administración las condiciones de contratación y el alcance de los mandatos profesionales de los auditores externos;

11. Apoyar al Consejo de Administración supervisando el cumplimiento de los contratos de auditoría;

12. Servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los auditores externos, así como asegurar la independencia y objetividad de estos últimos;

13. Revisar el programa de trabajo, las cartas de observaciones y los reportes de auditoría e informar al Consejo de Administración sobre los resultados;

14. Recomendar al Consejo de Administración las bases para la preparación de la información financiera;

15. Auxiliar al Consejo de Administración mediante la revisión de la información financiera y su proceso de emisión;

16. Contribuir en la definición de los lineamientos generales del sistema de control interno y evaluar su efectividad;

17. Auxiliar al Consejo de Administración en la coordinación y evaluación de los programas anuales de auditoría interna;

18. Coordinar las labores del auditor externo, interno y Comisario; y

19. Verificar que se cuenten con los mecanismos necesarios de manera que se permita comprobar que la Sociedad cumple con las diferentes disposiciones a las que está sujeta.

Artículo 27. Reuniones. El Comité de Auditoría se reunirá en cualquier momento en que sea debidamente convocado por el Presidente o el Secretario del Consejo de Administración o cualesquiera 2 (dos) de sus miembros, o por el Presidente y el Secretario del propio Comité, pero al menos se reunirá una vez cada 3 (tres) meses e informará de sus actividades al Consejo de Administración en cada Sesión que éste celebre.

Los miembros del Comité invariablemente actuarán como órgano colegiado, sin que sus facultades puedan ser delegadas en personas físicas, tales como directores, gerentes, consejeros, delegados, apoderados u otras designaciones equivalentes. Para que las sesiones de este Comité se consideren legalmente instaladas, la presencia de cuando menos la mayoría de sus miembros será requerida, y sus resoluciones serán válidas cuando se adopten por el voto favorable de cuando menos la mayoría de sus miembros. A las sesiones del Comité deberá convocarse siempre a los Comisarios de la Sociedad, los cuales concurrirán con voz pero sin voto.

Asambleas de Accionistas

Artículo 28. La suprema autoridad radica en las Asambleas Generales de Accionistas, las que podrán acordar, ratificar y rectificar todos los actos y operaciones de la Sociedad.

Artículo 29. Clases. Las Asambleas de Accionistas serán Ordinarias, Extraordinarias o Especiales y todas se celebrarán en el domicilio social de la Sociedad. Serán Asambleas Extraordinarias las convocadas para discutir cualquiera de los asuntos especificados en los Artículos 182 (ciento ochenta y dos) y 228 (doscientos veintiocho)-bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles; cualesquier otras Asambleas serán Ordinarias, a menos de que se trate de Asambleas que se reúnan para tratar cualquier asunto que afecte a una clase o serie de acciones en particular, en cuyo caso, las Asambleas serán Especiales.

Artículo 30. Convocatorias. Las convocatorias para las Asambleas de Accionistas serán hechas por el Presidente y el Secretario o por dos miembros del Consejo de Administración o por los Comisarios. Sin embargo, los accionistas que representen por lo menos el 33% (treinta y tres por ciento) del capital social podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, que el Consejo de Administración o los Comisarios convoquen a una Asamblea de Accionistas para discutir los asuntos que especifiquen en su solicitud. Cualquier accionista dueño de una acción tendrá el mismo derecho en cualquiera de los casos a que se refiere el Artículo 185 (ciento ochenta y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Si el Consejo de Administración o los Comisarios, según sea el caso, no hacen la convocatoria dentro de los 15 (quince) días siguientes a la recepción de una solicitud, conforme a lo dispuesto anteriormente, las autoridades judiciales competentes del domicilio de la Sociedad, la harán a petición de cualquiera de los interesados, quienes deberán exhibir sus acciones para ese objeto.

Artículo 31. Las convocatorias para las Asambleas de Accionistas deberán publicarse en el periódico oficial del domicilio de la Sociedad o en uno de los periódicos de mayor circulación en dicho domicilio por lo menos con 15 (quince) días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea. Las convocatorias indicarán el lugar, fecha y hora de la Asamblea, contendrán el Orden del Día con una explicación clara de los asuntos a tratar en la misma y deberán ser firmadas por la persona o personas que las hagan, en el concepto de que si las hiciese el Consejo de Administración bastará con la firma del Presidente o del Secretario de dicho órgano, o del delegado que a tal efecto designe el Consejo de Administración. Los accionistas domiciliados en el extranjero tendrán derecho a recibir aviso de las convocatorias mediante comunicación enviada por telex, telefax o telegrama, con la misma anticipación arriba señalada.

Artículo 32. Las Asambleas de Accionistas podrán celebrarse sin previa convocatoria, si el capital social estuviere totalmente representado en el momento de la votación.

Artículo 33. Asistencia. Únicamente los accionistas que se encuentren registrados en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad como propietarios de una o más acciones de ésta, serán admitidos en las Asambleas de Accionistas de la Sociedad.

Artículo 34. Los accionistas podrán ser representados en las Asambleas de Accionistas por la persona o personas designadas mediante carta poder firmada ante dos testigos o mediante otra forma de poder otorgada de acuerdo con la ley. Los miembros del Consejo de Administración y los Comisarios no podrán representar a los accionistas en las Asambleas de Accionistas, tal y como lo establece el Artículo 192 (ciento noventa y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Artículo 35. Actas. Las actas de las Asambleas de Accionistas serán transcritas en un libro especialmente mantenido para tal efecto y serán firmadas por las personas que hubiesen actuado como Presidente y Secretario de la Asamblea, así como por los Comisarios que hubiesen atendido dicha Asamblea y por aquellos accionistas o representantes de los accionistas que deseen hacerlo. Se agregarán a este libro los documentos en que consten las resoluciones adoptadas por el consentimiento unánime de los accionistas confirmados por escrito, en términos del Artículo Trigésimo Octavo de los estatutos sociales.

Artículo 36. Presidencia y Secretaría. Las Asambleas de Accionistas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración y, en su ausencia, por la persona designada por el voto mayoritario de los accionistas presentes. El Secretario del Consejo de Administración actuará como Secretario en las Asambleas de Accionistas y, en su ausencia, actuará como tal la persona designada por la mayoría de votos de los accionistas presentes.

Artículo 37. Asambleas Ordinarias. Las Asambleas Ordinarias de Accionistas se celebrarán cuando menos una vez al año dentro de los primeros 4 (cuatro) meses siguientes al cierre de cada ejercicio social. En adición a los asuntos especificados en el Orden del Día: I) Se discutirá, aprobará o modificará el reporte del Consejo de Administración contemplado en el Artículo 172 (ciento setenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles tomando en consideración el reporte de los Comisarios; II) Se designará o ratificará a los miembros del Consejo de Administración, Comisarios y miembros de los Comités de la Sociedad; III) Se determinarán las remuneraciones de los miembros del Consejo de Administración, Comisarios y miembros de los Comités de la Sociedad, considerando las propuestas del Comité Operativo; y IV) Se presentará a los accionistas el informe a que se refiere el Artículo 172 (ciento setenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles respecto de la sociedad o sociedades en que la Sociedad sea titular de la mayoría de las acciones, cuando el valor de la inversión en cada una de ellas exceda del 20% (veinte por ciento) del capital contable, según el estado de posición financiera al cierre del ejercicio social correspondiente.

Artículo 38. Resoluciones Unánimes por Escrito. Aquellas resoluciones cuya adopción requiera de la celebración de una Asamblea de Accionistas, podrá tomarse sin necesidad de celebrar una Asamblea de Accionistas, mediante el consentimiento unánime adoptado por escrito de todos los accionistas que hubiesen tenido derecho a votar si dicha Asamblea de Accionistas se hubiese celebrado. Las resoluciones así adoptadas tendrán los mismos efectos y consecuencias legales que otras resoluciones adoptadas en el curso de una Asamblea de Accionistas. Cuando las resoluciones de los accionistas sean adoptadas mediante su consentimiento unánime por escrito no se requerirá de convocatoria o cualquier otra formalidad distinta de la firma de todos los accionistas con derecho de voto en el documento que compruebe la adopción de las resoluciones relevantes. Todos aquellos documentos serán anexados al Libro de Actas de Asambleas de Accionistas mantenido de acuerdo con los términos del Artículo Trigésimo Quinto de estos estatutos.

Validez de las Asambleas de Accionistas

Artículo 39. Cada acción tendrá derecho a un voto en las Asambleas de Accionistas. A fin de que las Asambleas Ordinarias de Accionistas celebradas en virtud de primera o ulterior convocatoria sean válidas, cuando menos el 76% (setenta y seis por ciento) de las acciones representativas del capital social deberán estar representadas en la Asamblea y sus resoluciones serán válidas si son adoptadas por el voto favorable de acciones que representen por lo menos el 60% (sesenta por ciento) del capital social.

Artículo 40. A fin de que las Asambleas Extraordinarias o Especiales de Accionistas celebradas en virtud de primera o ulterior convocatoria sean válidas, cuando menos el 76% (setenta y seis por ciento) de las acciones representativas del capital social deberá estar representado en la Asamblea y sus resoluciones serán válidas cuando sean adoptadas por el voto favorable de las acciones que representen por lo menos el 60% (sesenta por ciento) del capital social. No obstante lo anterior, en los siguientes asuntos que están reservados exclusivamente a la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, las resoluciones serán válidas cuando sean adoptadas por el voto favorable de cuando menos el 76% (setenta y seis por ciento) del capital social de la Sociedad:

1. Cualquier reforma a los estatutos sociales que tenga por objeto modificar o eliminar las facultades de los Comités creados para la administración de la Sociedad y sus subsidiarias o cancelar o modificar los derechos otorgados a las minorías;

2. Cualquier resolución que conlleve la cancelación o cesión de derechos derivados del título de concesión otorgado por el Gobierno Federal en favor de la Sociedad;

3. Cualquier fusión de la Sociedad con sociedades que no estén directamente relacionadas con la línea principal de negocios de la Sociedad y sus subsidiarias; y

4. Cualquier escisión, disolución o liquidación de la Sociedad.

Artículo 41. En tanto las acciones de la serie "B" representen cuando menos el 5% (cinco por ciento) del capital social total suscrito y pagado de la Sociedad, a efecto de que la Asamblea de Accionistas adopte válidamente cualquier resolución respecto de los asuntos que se mencionan a continuación se requerirá el voto favorable de la mayoría de las acciones de la serie "B".

(a) Aprobación de los estados financieros de la Sociedad;

(b) Liquidación o disolución anticipada de la Sociedad;

(c) Aumentos o disminuciones del capital social de la Sociedad;

(d) Declaración y pago de dividendos;

(e) Reforma de los estatutos sociales de la Sociedad;

(f) Fusiones, escisiones o división de acciones;

(g) Otorgamiento o modificación de derechos especiales de las series en que se divide el capital social; y

(h) Cualquier decisión que tenga por objeto modificar o anular las resoluciones válidamente adoptadas por el Consejo de Administración en términos del Artículo Décimo Cuarto, así como las que requiera el voto favorable de los miembros del consejo de administración designados por los accionistas de la Serie "B" a que se refiere el artículo Décimo Tercero anterior.

Información Financiera

Artículo 42. Dentro de los 3 (tres) meses siguientes al cierre de cada ejercicio social, el Consejo de Administración preparará un reporte conteniendo toda la información financiera requerida de conformidad con el Artículo 172 (ciento setenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el Artículo Décimo Séptimo, párrafo 3., de estos estatutos sociales. La información financiera, junto con los documentos que la soporten, serán entregados a los Comisarios cuando menos 15 (quince) días antes de la fecha prevista para la asamblea ordinaria de accionistas, y serán puestos a disposición y entregados a los accionistas que los requieran en el domicilio de la Sociedad con la misma anticipación.

Artículo 43. Dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha en que la información financiera y sus anexos sean entregados a los Comisarios, éstos prepararán un reporte conteniendo sus comentarios y sugerencias. La información financiera a que se refiere el Artículo Cuadragésimo Segundo anterior será mantenida por el Consejo de Administración durante los 15 (quince) días anteriores a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas a disposición de los accionistas registrados como tales en el Libro de Registro de Acciones, para su consulta en las oficinas de la Sociedad.

Artículo 44. El Consejo de Administración designará en su primera asamblea, por unanimidad de votos, al despacho de auditoría externa de la Sociedad de entre los principales despachos de auditoría nacionales. Cualquier cambio o remoción del mismo deberá ser aprobado por unanimidad de votos de los consejeros

Utilidades y Pérdidas

Artículo 45. Las utilidades netas de cada ejercicio social serán distribuidas como sigue:

1. El cinco por ciento (5%) para constituir y, si fuere necesario, reconstituir el fondo de reserva legal, hasta que sea igual, por lo menos, al veinte por ciento (20%) del capital social;

2. Si la Asamblea así lo determina, podrá crear o incrementar las reservas de capital que estime convenientes; y

3. Las utilidades remanentes, si las hubiere, se aplicarán según lo determine la Asamblea Ordinaria de Accionistas.

Artículo 46. Las pérdidas, si las hubiere, serán absorbidas primeramente por las reservas de capital y, a falta de éstas, por el capital social.

Disolución y Liquidación

Artículo 47. La Sociedad se disolverá en cualquiera de los casos previstos en el Artículo 229 (doscientos veintinueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y en aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado.

Artículo 48. Una vez que la Sociedad sea disuelta, ésta se pondrá en liquidación. La liquidación estará encomendada a uno o a más liquidadores designados por la Asamblea de Accionistas. Si la Asamblea no hiciese dicha designación, un juez de lo civil o de distrito del domicilio de la Sociedad lo hará a solicitud de cualquier accionista, en términos de lo dispuesto por el Artículo 236 (doscientos treinta y seis) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Artículo 49. En ausencia de instrucciones específicas en contrario dadas por las Asambleas de Accionistas a los liquidadores, la liquidación será llevada a cabo de acuerdo con las siguientes prioridades:

1. Conclusión de todos los negocios pendientes en la manera menos perjudicial para los acreedores y accionistas;

2. El cobro de créditos y pago de deudas;

3. La venta de los activos de la Sociedad;

4. La preparación del balance final de liquidación; y

5. La distribución de los activos remanentes, en su caso, entre los accionistas en proporción de su participación accionaria correspondiente.

Disposiciones Generales

Artículo 50. En todo lo no previsto por estos Estatutos Sociales, se aplicarán las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ARTÍCULO TERCERO. Para efectos de su coordinación, la empresa materia de este Decreto, quedará adscrita sectorialmente a la Secretaría de Desarrollo Económico.

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos de lo dispuesto por los artículos 44 y 70 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado.

TERCERO.- Una vez constituida la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria denominada "Aeropuerto de Cuernavaca, S.A. de C.V." se le autoriza a utilizar provisionalmente los bienes inmuebles e infraestructura que actualmente conforman el Aeropuerto Mariano Matamoros ubicado en San Agustín Tetlama, municipio de Temixco, Morelos, hasta en tanto el Ejecutivo del Estado celebre el acto jurídico correspondiente con la citada empresa, para otorgar el uso de los referidos bienes, debiendo presentar la solicitud a esta Soberanía para su aprobación en un término no mayor de noventa días a partir del inicio de vigencia del presente Decreto.

Recinto Legislativo a veinticinco días del mes de mayo de dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".
LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA
MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL
ESTADO.

DIP. RODOLFO BECERRIL STRAFFON.
PRESIDENTE.

DIP. KENIA LUGO DELGADO.

SECRETARIA.

DIP. FRANCISCO TOMÁS RODRÍGUEZ
MONTERO

SECRETARIO.

RÚBRICAS.

Por tanto mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los siete días del mes de junio de dos mil cuatro.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO

JESÚS GILES SÁNCHEZ

SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

GABRIEL MIGUEL HADDAD GIORGI

SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

L.C. JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL GASCA

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La Tierra Volverá a quienes la trabajan con sus manos.

SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA CUADRAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 40, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 15 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, Y

CONSIDERANDO

QUE CON FECHA 14 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, EN SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, FUE ELECTO DE ENTRE LOS MIEMBROS DE ESTE CONSEJO EL C. SERGIO RODRIGO VALDESPÍN PÉREZ COMO PRESIDENTE DE DICHO ORGANISMO, PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 17 DE MAYO DEL 2004 AL 17 DE MAYO DEL 2007, SEGÚN DESAHOGO DEL PUNTO SEXTO DEL ACTA LEVANTADA, UNA VEZ CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, CON 7 VOTOS A FAVOR PARA SU DESIGNACIÓN.

ASIMISMO PARA CUMPLIR CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN VII DE LA LEY DEL CONSEJO ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS EL CUAL A LA LETRA DICE:

"...Son Atribuciones y obligaciones del Consejo;

VII.- Elegir al Presidente de la Comisión de entre los miembros del Consejo, cuyo nombramiento será ratificado por el pleno del Congreso, mediante el voto de las dos terceras partes de los miembros del Congreso, dentro del término que no exceda de treinta días naturales a su elección.."

QUE RESPETANDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 85-C, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS EL CUAL NOS HACE RESPONSABLES DE LA CREACIÓN Y CONTINUIDAD DE UN ORGANISMO AUTÓNOMO, PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS INHERENTES AL SER HUMANO EN CONTRA DE ACTOS U OMISIONES PROVENIENTES DE CUALQUIER AUTORIDAD O SERVIDOR PÚBLICO QUE VULNERE ESTOS DERECHOS, ASIMISMO QUE HAGA VALER EL RESPETO IRRESTRICTO A LA DIGNIDAD DEL SER HUMANO, UN ORGANISMO QUE TENGA POR OBJETO LA OBSERVANCIA, PROMOCIÓN, ESTUDIO, DIVULGACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, LOS CUALES CONSTITUYEN LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES Y SOCIALES DEL PROPIO SER HUMANO Y QUE SE ENCUENTRAN PREVISTAS Y REGULADAS POR LA PROPIA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ASÍ PUES Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE ESTA INSTITUCIÓN REQUIERE UNA PERSONA QUE DIRIJA DICHO ORGANISMO, UNA PERSONA DE RECONOCIDO PRESTIGIO EN LA SOCIEDAD, UN DIRIGENTE QUE CONOZCA Y SEPA LA PROBLEMÁTICA EN CUANTO A LAS NECESIDADES QUE TIENE LA SOCIEDAD HACIENDO VALER LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES Y SOCIALES, QUE VERIFIQUE EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES, Y DÉ TRÁMITE A LAS INCONFORMIDADES DE LA SOCIEDAD.

QUE SOMETIDO EL DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO EMITIDO POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, EL PLENO DE LA ASAMBLEA, EMITIÓ LA SIGUIENTE VOTACIÓN: 27 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA Y 1 ABSTENCIÓN.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, SE EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- SE RATIFICA AL C. SERGIO RODRIGO VALDESPÍN PÉREZ, COMO CONSEJERO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS Y AL CIUDADANO SERGIO RODRIGO VALDESPÍN PÉREZ, POR CONDUCTO DEL SECRETARIO GENERAL DE SERVICIOS LEGISLATIVOS Y PARLAMENTARIOS.

SEGUNDO.- REMÍTASE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, PRIMERO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL
ESTADO

DIP. RODOLFO BECERRIL STRAFFON
PRESIDENTE

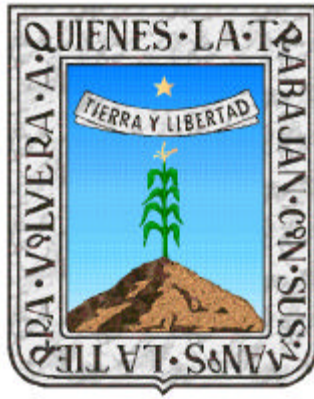
DIP. KENIA LUGO DELGADO
SECRETARIA

DIP. FRANCISCO TOMÁS RODRÍGUEZ
MONTERO
SECRETARIO
RÚBRICAS.

Por tanto mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los siete días del mes de junio de dos mil cuatro.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
JESÚS GILES SÁNCHEZ
RÚBRICAS.



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

SECRETARÍA DE GOBIERNO

CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70 fracción XXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 2 y 26 fracción XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; 1, 2, 3 y 10 de la Ley del Notariado del Estado de Morelos; y 16 de su Reglamento, se convoca a quienes tengan la calidad de Aspirantes a Notario Público al examen de oposición para obtener la Patente de Notario Público número Nueve, que se encuentra vacante en la Primera Demarcación Notarial del Estado, que comprende los Municipios de Cuernavaca, Tepoztlán, Huitzilac y Jiutepec, con sede en esta Ciudad de Cuernavaca, Morelos.

Los interesados deberán presentar por triplicado su solicitud ante la Secretaría de Gobierno, acompañada de la documentación para acreditar los requisitos que señalan los artículos 12 de la Ley del Notariado del Estado y 15 de su Reglamento, dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a la última publicación de esta convocatoria.

La presente Convocatoria se publicará por una sola vez en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado y por tres veces consecutivas con intervalos de cinco días naturales, en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado de Morelos.

La prueba práctica del examen se llevará a cabo en las oficinas que ocupa el Colegio Estatal de Seguridad Pública, sita en Calle Narciso Mendoza número 47 de la Colonia Acapantzingo de esta Ciudad y la prueba teórica en el Salón "Morelos", ubicado en el Primer Piso del Palacio de Gobierno de esta Ciudad; en la hora y fecha que oportunamente se notificará a los interesados que hubiesen quedado inscritos.

Se emite la presente en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil cuatro.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

LIC. SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ.

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La Tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA INSTALAR Y OPERAR UNA VENTANILLA ÚNICA DE GESTIÓN EMPRESARIAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MORELOS, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, SEÑOR EDUARDO BECERRA PÉREZ Y POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, SEÑOR GABRIEL MIGUEL HADDAD GIORGI, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO" Y POR LA OTRA PARTE EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE COATLÁN DEL RÍO, MORELOS, REPRESENTADO POR LA SEÑORA LUZ MARÍA VÁZQUEZ VILLEGAS, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EL SEÑOR CARLOS BERNAL ESTRADA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL GOBIERNO" QUE:

I.1.- La Ventanilla Única de Gestión Empresarial, es un órgano cuyo objeto es brindar a los particulares la información, asesoría, orientación y gestoría de los trámites que requieren ante las diversas dependencias Federales, Estatales y Municipales, para la constitución de empresas e instalación y/o regularización o expansión de establecimientos de tipo industrial, comercial y de servicios en el territorio que comprende el Estado de Morelos, de conformidad con lo establecido por el artículo 3 del Reglamento de la Ley de Fomento Económico para el Estado de Morelos.

I.2.- En términos del artículo 4 del citado Reglamento, corresponde a la Ventanilla Única de Gestión Empresarial integrar el Padrón Empresarial Morelense, de acuerdo a la información que para tal efecto, ésta requiera a los solicitantes de su servicio.

I.3.- Para fomentar el desarrollo económico de la Entidad, el Ejecutivo del Estado puede celebrar Acuerdos y Convenios de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4 y 12 de la Ley de Fomento Económico para el Estado de Morelos.

I.4.- Sus representantes, cuentan con las facultades legales suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 71 y 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 10, 25 y 26 fracciones I, IX y XXV, 28 fracciones I, XI y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 2 de la Ley de Fomento Económico para el Estado de Morelos; 1 del Reglamento de la Ley de Fomento Económico para el Estado de Morelos; 5 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno y 5 fracciones X, XIV y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico.

I.5.- Señala como su domicilio para los efectos legales derivados de la suscripción del presente Convenio, el de las oficinas de la Presidencia Municipal ubicadas en Plaza Centenario número dos Colonia Centro, Coatlán del Río, Morelos, C.P. 62610.

II. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO" QUE:

II.1.- Es su interés llevar a cabo actividades que impulsen la creación, instalación, apertura y funcionamiento de las empresas dentro del territorio de su Municipio.

II.2.- Está de acuerdo en participar con "EL GOBIERNO" en realizar un esfuerzo conjunto para impulsar el desarrollo económico, mediante la suscripción del presente instrumento jurídico y operar una Ventanilla Única de Gestión Empresarial.

II.3.- En sesión de cabildo de fecha seis de febrero del año dos mil cuatro, autorizó a sus representantes para llevar a cabo la celebración del presente Convenio con "EL GOBIERNO", para establecer y operar una Ventanilla Única de Gestión Empresarial.

II.4.- De conformidad a lo dispuesto por los artículos 17, 41 fracción IX, 76 y 78 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, los funcionarios que lo representan se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio.

II.5.- Señala como su domicilio para los efectos legales derivados de la suscripción del presente Convenio, el de las oficinas de la Presidencia Municipal, ubicada en calle Reforma sin número, Jantetelco, Morelos, C.P. 62970.

Declarado lo anterior, las partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto que "EL GOBIERNO" autorice instalar y operar a "EL AYUNTAMIENTO" una Ventanilla Única de Gestión Empresarial en su domicilio, para otorgar el apoyo y estímulo de Gestión Empresarial que establece la Ley de Fomento Económico para el Estado de Morelos, en el territorio del Municipio y ofrecer gratuitamente a los particulares la información, asesoría, orientación y gestoría de los trámites que requieren ante las diversas dependencias Federales, Estatales y Municipales, para la constitución de empresas e instalación y/o regularización o expansión de establecimientos de tipo industrial, comercial y de servicios.

SEGUNDA.- NORMATIVIDAD. El funcionamiento de la Ventanilla Única de Gestión Empresarial se regirá de acuerdo a lo que establece la Ley de Fomento Económico para el Estado de Morelos, así como su Reglamento.

TERCERA.- COORDINACIÓN. “EL GOBIERNO”, a través del personal debidamente autorizado por la Secretaría de Desarrollo Económico, coordinará el seguimiento del presente Convenio y fungirá como órgano de apoyo técnico y de consulta para que “EL AYUNTAMIENTO” lleve a cabo la operación de la Ventanilla Única de Gestión Empresarial en el territorio del Municipio.

CUARTA.- TRÁMITES PARA LA INSTALACIÓN DE EMPRESAS. Las partes convienen, que para establecer un adecuado orden en el proceso de instalación de una empresa, se deberán observar por lo menos, los siguientes trámites consecutivos ante la autoridad competente:

1. Orientación de uso del suelo o constancia de zonificación;
2. Factibilidad de suministro de energía eléctrica;
3. Factibilidad de suministro de agua potable;
4. Alineamiento y número oficial;
5. Licencia de uso del suelo;
6. Manifiesto de impacto ambiental;
7. Licencia de construcción;
8. Oficio de terminación de obra y oficio de ocupación;
9. Visto bueno de Protección Civil;
10. Licencia de funcionamiento; y
11. Aviso de apertura de establecimiento ante los Servicios de Salud Morelos.

QUINTA.- COMPROMISOS. Para el seguimiento del presente Convenio;

I.- “EL GOBIERNO” se obliga a:

I.1. Capacitar gratuita y permanentemente al personal de “EL AYUNTAMIENTO” que opere la Ventanilla Única de Gestión Empresarial, por cuanto hace al funcionamiento de la misma;

I.2. Coordinar, supervisar y asistir la operación de la Ventanilla Única de Gestión Empresarial;

I.3. Suministrar al operador de la Ventanilla Única de Gestión Empresarial, el material oficial de trabajo, control y seguimiento que corresponda;

I.4. Inscribir a los particulares y empresas en el Padrón Empresarial Morelense que hayan cumplido con los requisitos establecidos y entregar al operador de la Ventanilla Única de Gestión Empresarial la cédula correspondiente;

I.5. Proporcionar a “EL AYUNTAMIENTO” información sobre los programas institucionales y proyectos que el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal establezcan para impulsar el desarrollo económico, así como de las acciones realizadas para facilitar la apertura y funcionamiento de las empresas;

I.6. Efectuar reuniones de seguimiento, análisis y evaluación de la Ventanilla Única de Gestión Empresarial con personal de “EL AYUNTAMIENTO”; y

I.7. Elaborar y entregar mensualmente a “EL AYUNTAMIENTO” el informe estadístico y de resultados de la Ventanilla Única de Gestión Empresarial.

II.- “EL AYUNTAMIENTO” se obliga a:

II.1. Instalar en su domicilio y en el lugar apropiado para la atención al público la Ventanilla Única de Gestión Empresarial;

II.2. Designar al personal responsable de la operación de la Ventanilla Única de Gestión Empresarial;

II.3. Proporcionar el mobiliario, equipo, material de oficina y medio de comunicación para el óptimo funcionamiento de la Ventanilla Única de Gestión Empresarial;

II.4. Enviar quincenalmente al operador de la Ventanilla Única de Gestión Empresarial a recibir capacitación al domicilio de “EL GOBIERNO”;

II.5. Canalizar a los particulares y empresarios que pretendan instalar, iniciar y/o regularizar una empresa o desarrollar actividades económicas en el territorio de “EL AYUNTAMIENTO”, a la Ventanilla Única de Gestión Empresarial para su atención;

II.6. Informar y orientar a los particulares y empresarios sobre los trámites y requisitos necesarios para la constitución, instalación, apertura, funcionamiento y regularización de sus empresas o establecimientos industriales, comerciales y de servicios, así como sobre los programas institucionales de apoyo en materia de capacitación, asistencia técnica y financiamiento, entre otros;

II.7. Gestionar ante la Secretaría de Desarrollo Económico y conforme a los procedimientos establecidos por “EL GOBIERNO”, la inscripción de los particulares y empresarios al Padrón Empresarial Morelense;

II.8. Gestionar los documentos oficiales que requieran los particulares y empresarios para la apertura y funcionamiento de sus establecimientos que sean de su competencia;

II.9. Entregar a "EL GOBIERNO" los documentos necesarios para que, por conducto de la Ventanilla Única de Gestión Empresarial, gestione los trámites de competencia Federal y Estatal solicitados por los particulares o empresarios para la constitución, instalación, apertura y funcionamiento de sus establecimientos;

II.10. Contactar a los interesados susceptibles de recibir apoyos institucionales con los órganos competentes de los tres ámbitos de gobierno para su atención;

II.11. Elaborar y proporcionar quincenalmente a "EL GOBIERNO" los reportes de resultados de la operación de la Ventanilla Única de Gestión Empresarial;

II.12. Entregar a los particulares y empresarios la cédula empresarial gestionada ante "EL GOBIERNO";

II.13. Utilizar los recursos materiales entregados por "EL GOBIERNO" únicamente para el seguimiento del presente Convenio; y

II.14. Cubrir los gastos del personal por concepto de traslado para la gestión de trámites, capacitación y entrega de documentación relativa al seguimiento del presente Convenio.

SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL. "EL AYUNTAMIENTO" responderá como patrón del personal que opere la Ventanilla Única de Gestión Empresarial, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dicha relación laboral, incluidas las prestaciones de seguridad social del trabajador, sin que por ningún motivo pueda considerarse a "EL GOBIERNO" como patrón solidario o sustituto.

SÉPTIMA.- VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio iniciará a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, y concluirá al finalizar el período de gobierno de la presente administración estatal.

OCTAVA.- RESCISIÓN. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos contraídos por las partes en el presente instrumento jurídico, traerá consigo la rescisión del mismo.

NOVENA.- MODIFICACIONES. Las partes podrán realizar las modificaciones que crean convenientes al presente Convenio, mismas que deberán constar por escrito e iniciarán su vigencia a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA.- INTERPRETACIÓN. Para la debida interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en el presente Convenio, las partes establecen que las mismas serán resueltas de común acuerdo y de ser posible, se realizarán las modificaciones o adiciones pertinentes que permitan mejorar las acciones para alcanzar el objeto del mismo.

Enteradas las partes del alcance y contenido del presente Convenio, lo firman en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintiséis días del mes de Febrero del año dos mil cuatro.

POR "EL GOBIERNO"

LIC. SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL
RAMÍREZ

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MORELOS

SR. EDUARDO BECERRA PÉREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO

SR. GABRIEL MIGUEL HADDAD GIORGI
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
POR "EL AYUNTAMIENTO"

SRA. LUZ MARÍA VÁZQUEZ VILLEGAS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

SR. CARLOS BERNALESTRADA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La Tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA INSTALAR Y OPERAR UNA VENTANILLA ÚNICA DE GESTIÓN EMPRESARIAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MORELOS, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, SEÑOR EDUARDO BECERRA PÉREZ Y POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, SEÑOR GABRIEL MIGUEL HADDAD GIORGI, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO" Y POR LA OTRA PARTE EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE JANTETELCO, MORELOS, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA JOSÉ GUADALUPE AMBROCIO GACHÚZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EL PROFESOR EZEQUIEL PERALTA PATIÑO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL GOBIERNO" QUE:

I.1.- La Ventanilla Única de Gestión Empresarial, es un órgano cuyo objeto es brindar a los particulares la información, asesoría, orientación y gestoría de los trámites que requieren ante las diversas dependencias Federales, Estatales y Municipales, para la constitución de empresas e instalación y/o regularización o expansión de establecimientos de tipo industrial, comercial y de servicios en el territorio que comprende el Estado de Morelos, de conformidad con lo establecido por el artículo 3 del Reglamento de la Ley de Fomento Económico para el Estado de Morelos.

I.2.- En términos del artículo 4 del citado Reglamento, corresponde a la Ventanilla Única de Gestión Empresarial integrar el Padrón Empresarial Morelense, de acuerdo a la información que para tal efecto, ésta requiera a los solicitantes de su servicio.

I.3.- Para fomentar el desarrollo económico de la Entidad, el Ejecutivo del Estado puede celebrar Acuerdos y Convenios de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4 y 12 de la Ley de Fomento Económico para el Estado de Morelos.

I.4.- Sus representantes, cuentan con las facultades legales suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 71 y 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 10, 25 y 26 fracciones I, IX y XXV, 28 fracciones I, XI y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 2 de la Ley de Fomento Económico para el Estado de Morelos; 1 del Reglamento de la Ley de Fomento Económico para el Estado de Morelos; 5 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno y 5 fracciones X, XIV y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico.

I.5.- Señala como su domicilio para los efectos legales derivados de la suscripción del presente Convenio, el ubicado en Plaza de Armas sin número, Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos y/o Calle Ajusco número dos, Colonia Buena Vista, Cuernavaca, Morelos.

II. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO" QUE:

II.1.- Es su interés llevar a cabo actividades que impulsen la creación, instalación, apertura y funcionamiento de las empresas dentro del territorio de su Municipio.

II.2.- Está de acuerdo en participar con "EL GOBIERNO" en realizar un esfuerzo conjunto para impulsar el desarrollo económico, mediante la suscripción del presente instrumento jurídico y operar una Ventanilla Única de Gestión Empresarial.

II.3.- En sesión de cabildo de fecha seis de febrero del año dos mil cuatro, autorizó a sus representantes para llevar a cabo la celebración del presente Convenio con "EL GOBIERNO", para establecer y operar una Ventanilla Única de Gestión Empresarial.

II.4.- De conformidad a lo dispuesto por los artículos 17, 41 fracción IX, 76 y 78 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, los funcionarios que lo representan se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio.

II.5.- Señala como su domicilio para los efectos legales derivados de la suscripción del presente Convenio, el de las oficinas de la Presidencia Municipal, ubicada en calle Reforma sin número, Jantetelco, Morelos, C.P. 62970.

Declarado lo anterior, las partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto que "EL GOBIERNO" autorice instalar y operar a "EL AYUNTAMIENTO" una Ventanilla Única de Gestión Empresarial en su domicilio, para otorgar el apoyo y estímulo de Gestión Empresarial que establece la Ley de Fomento Económico para el Estado de Morelos, en el territorio del Municipio y ofrecer gratuitamente a los particulares la información, asesoría, orientación y gestoría de los trámites que requieren ante las diversas dependencias Federales, Estatales y Municipales, para la constitución de empresas e instalación y/o regularización o expansión de establecimientos de tipo industrial, comercial y de servicios.

SEGUNDA.- NORMATIVIDAD. El funcionamiento de la Ventanilla Única de Gestión Empresarial se regirá de acuerdo a lo que establece la Ley de Fomento Económico para el Estado de Morelos, así como su Reglamento.

TERCERA.- COORDINACIÓN. "EL GOBIERNO", a través del personal debidamente autorizado por la Secretaría de Desarrollo Económico, coordinará el seguimiento del presente Convenio y fungirá como órgano de apoyo técnico y de consulta para que "EL AYUNTAMIENTO" lleve a cabo la operación de la Ventanilla Única de Gestión Empresarial en el territorio del Municipio.

CUARTA.- TRÁMITES PARA LA INSTALACIÓN DE EMPRESAS. Las partes convienen, que para establecer un adecuado orden en el proceso de instalación de una empresa, se deberán observar por lo menos, los siguientes trámites consecutivos ante la autoridad competente:

1. Orientación de uso del suelo o constancia de zonificación;
2. Factibilidad de suministro de energía eléctrica;
3. Factibilidad de suministro de agua potable;
4. Alineamiento y número oficial;
5. Licencia de uso del suelo;
6. Manifiesto de impacto ambiental;
7. Licencia de construcción;
8. Oficio de terminación de obra y oficio de ocupación;
9. Visto bueno de Protección Civil;
10. Licencia de funcionamiento; y
11. Aviso de apertura de establecimiento ante los Servicios de Salud Morelos.

QUINTA.- COMPROMISOS. Para el seguimiento del presente Convenio;

I.- "EL GOBIERNO" se obliga a:

I.1. Capacitar gratuita y permanentemente al personal de "EL AYUNTAMIENTO" que opere la Ventanilla Única de Gestión Empresarial, por cuanto hace al funcionamiento de la misma;

I.2. Coordinar, supervisar y asistir la operación de la Ventanilla Única de Gestión Empresarial;

I.3. Suministrar al operador de la Ventanilla Única de Gestión Empresarial, el material oficial de trabajo, control y seguimiento que corresponda;

I.4. Inscribir a los particulares y empresas en el Padrón Empresarial Morelense que hayan cumplido con los requisitos establecidos y entregar al operador de la Ventanilla Única de Gestión Empresarial la cédula correspondiente;

I.5. Proporcionar a "EL AYUNTAMIENTO" información sobre los programas institucionales y proyectos que el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal establezcan para impulsar el desarrollo económico, así como de las acciones realizadas para facilitar la apertura y funcionamiento de las empresas;

I.6. Efectuar reuniones de seguimiento, análisis y evaluación de la Ventanilla Única de Gestión Empresarial con personal de "EL AYUNTAMIENTO"; y

I.7. Elaborar y entregar mensualmente a "EL AYUNTAMIENTO" el informe estadístico y de resultados de la Ventanilla Única de Gestión Empresarial.

II.- "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a:

II.1. Instalar en su domicilio y en el lugar apropiado para la atención al público la Ventanilla Única de Gestión Empresarial;

II.2. Designar al personal responsable de la operación de la Ventanilla Única de Gestión Empresarial;

II.3. Proporcionar el mobiliario, equipo, material de oficina y medio de comunicación para el óptimo funcionamiento de la Ventanilla Única de Gestión Empresarial;

II.4. Enviar quincenalmente al operador de la Ventanilla Única de Gestión Empresarial a recibir capacitación al domicilio de "EL GOBIERNO";

II.5. Canalizar a los particulares y empresarios que pretendan instalar, iniciar y/o regularizar una empresa o desarrollar actividades económicas en el territorio de "EL AYUNTAMIENTO", a la Ventanilla Única de Gestión Empresarial para su atención;

II.6. Informar y orientar a los particulares y empresarios sobre los trámites y requisitos necesarios para la constitución, instalación, apertura, funcionamiento y regularización de sus empresas o establecimientos industriales, comerciales y de servicios, así como sobre los programas institucionales de apoyo en materia de capacitación, asistencia técnica y financiamiento, entre otros;

II.7. Gestionar ante la Secretaría de Desarrollo Económico y conforme a los procedimientos establecidos por "EL GOBIERNO", la inscripción de los particulares y empresarios al Padrón Empresarial Morelense;

II.8. Gestionar los documentos oficiales que requieran los particulares y empresarios para la apertura y funcionamiento de sus establecimientos que sean de su competencia;

II.9. Entregar a "EL GOBIERNO" los documentos necesarios para que, por conducto de la Ventanilla Única de Gestión Empresarial, gestione los trámites de competencia Federal y Estatal solicitados por los particulares o empresarios para la constitución, instalación, apertura y funcionamiento de sus establecimientos;

II.10. Contactar a los interesados susceptibles de recibir apoyos institucionales con los órganos competentes de los tres ámbitos de gobierno para su atención;

II.11. Elaborar y proporcionar quincenalmente a "EL GOBIERNO" los reportes de resultados de la operación de la Ventanilla Única de Gestión Empresarial;

II.12. Entregar a los particulares y empresarios la cédula empresarial gestionada ante "EL GOBIERNO";

II.13. Utilizar los recursos materiales entregados por "EL GOBIERNO" únicamente para el seguimiento del presente Convenio; y

II.14. Cubrir los gastos del personal por concepto de traslado para la gestión de trámites, capacitación y entrega de documentación relativa al seguimiento del presente Convenio.

SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL. "EL AYUNTAMIENTO" responderá como patrón del personal que opere la Ventanilla Única de Gestión Empresarial, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dicha relación laboral, incluidas las prestaciones de seguridad social del trabajador, sin que por ningún motivo pueda considerarse a "EL GOBIERNO" como patrón solidario o sustituto.

SÉPTIMA.- VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio iniciará a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, y concluirá al finalizar el período de gobierno de la presente administración estatal.

OCTAVA.- RESCISIÓN. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos contraídos por las partes en el presente instrumento jurídico, traerá consigo la rescisión del mismo.

NOVENA.- MODIFICACIONES. Las partes podrán realizar las modificaciones que crean convenientes al presente Convenio, mismas que deberán constar por escrito e iniciarán su vigencia a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA.- INTERPRETACIÓN. Para la debida interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en el presente Convenio, las partes establecen que las mismas serán resueltas de común acuerdo y de ser posible, se realizarán las modificaciones o adiciones pertinentes que permitan mejorar las acciones para alcanzar el objeto del mismo.

Enteradas las partes del alcance y contenido del presente Convenio, lo firman en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los cinco días del mes de Marzo del año dos mil cuatro.

POR "EL GOBIERNO"

LIC. SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL
RAMÍREZ

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MORELOS

SR. EDUARDO BECERRA PÉREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO

SR. GABRIEL MIGUEL HADDAD GIORGI
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
POR "EL AYUNTAMIENTO"

L.A.P. JOSÉ GUADALUPE AMBROCIO GACHÚZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

PROFR. EZEQUIEL PERALTA PATIÑO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La Tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA INSTALAR Y OPERAR UNA VENTANILLA ÚNICA DE GESTIÓN EMPRESARIAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MORELOS, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, SEÑOR EDUARDO BECERRA PÉREZ Y POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, SEÑOR GABRIEL MIGUEL HADDAD GIORGI, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO" Y POR LA OTRA PARTE EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TETECALA, MORELOS, REPRESENTADO POR SEÑOR RANULFO GARCÍA ALQUISIRA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EL PROFESOR PABLO PÉREZ DE LOS SANTOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL GOBIERNO" QUE:

I.1.- La Ventanilla Única de Gestión Empresarial, es un órgano cuyo objeto es brindar a los particulares la información, asesoría, orientación y gestoría de los trámites que requieren ante las diversas dependencias Federales, Estatales y Municipales, para la constitución de empresas e instalación y/o regularización o expansión de establecimientos de tipo industrial, comercial y de servicios en el territorio que comprende el Estado de Morelos, de conformidad con lo establecido por el artículo 3 del Reglamento de la Ley de Fomento Económico para el Estado de Morelos.

I.2.- En términos del artículo 4 del citado Reglamento, corresponde a la Ventanilla Única de Gestión Empresarial integrar el Padrón Empresarial

Morelense, de acuerdo a la información que para tal efecto, ésta requiera a los solicitantes de su servicio.

I.3.- Para fomentar el desarrollo económico de la Entidad, el Ejecutivo del Estado puede celebrar Acuerdos y Convenios de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4 y 12 de la Ley de Fomento Económico para el Estado de Morelos.

I.4.- Sus representantes, cuentan con las facultades legales suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 71 y 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 10, 25 y 26 fracciones I, IX y XXV, 28 fracciones I, XI y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 2 de la Ley de Fomento Económico para el Estado de Morelos; 1 del Reglamento de la Ley de Fomento Económico para el Estado de Morelos; 5 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno y 5 fracciones X, XIV y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico.

I.5.- Señala como su domicilio para los efectos legales derivados de la suscripción del presente Convenio, el ubicado en Plaza de Armas sin número, Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos y/o Calle Ajusco número dos, Colonia Buena Vista, Cuernavaca, Morelos.

II. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO" QUE:

II.1.- Es su interés llevar a cabo actividades que impulsen la creación, instalación, apertura y funcionamiento de las empresas dentro del territorio de su Municipio.

II.2.- Está de acuerdo en participar con "EL GOBIERNO" en realizar un esfuerzo conjunto para impulsar el desarrollo económico, mediante la suscripción del presente instrumento jurídico y operar una Ventanilla Única de Gestión Empresarial.

II.3.- En sesión de cabildo de fecha dieciséis de febrero del año dos mil cuatro, autorizó a sus representantes para llevar a cabo la celebración del presente Convenio con "EL GOBIERNO", para establecer y operar una Ventanilla Única de Gestión Empresarial.

II.4.- De conformidad a lo dispuesto por los artículos 17, 41 fracción IX, 76 y 78 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, los funcionarios que lo representan se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio.

II.5.- Señala como su domicilio para los efectos legales derivados de la suscripción del presente Convenio, el de las oficinas de la Presidencia Municipal, ubicada en Plaza de la Constitución sin número, Colonia Centro, Tetecala, Morelos, C.P. 62620.

Declarado lo anterior, las partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto que "EL GOBIERNO" autorice instalar y operar a "EL AYUNTAMIENTO" una Ventanilla Única de Gestión Empresarial en su domicilio, para otorgar el apoyo y estímulo de Gestión Empresarial que establece la Ley de Fomento Económico para el Estado de Morelos, en el territorio del Municipio y ofrecer gratuitamente a los particulares la información, asesoría, orientación y gestoría de los trámites que requieren ante las diversas dependencias Federales, Estatales y Municipales, para la constitución de empresas e instalación y/o regularización o expansión de establecimientos de tipo industrial, comercial y de servicios.

SEGUNDA.- NORMATIVIDAD. El funcionamiento de la Ventanilla Única de Gestión Empresarial se regirá de acuerdo a lo que establece la Ley de Fomento Económico para el Estado de Morelos, así como su Reglamento.

TERCERA.- COORDINACIÓN. "EL GOBIERNO", a través del personal debidamente autorizado por la Secretaría de Desarrollo Económico, coordinará el seguimiento del presente Convenio y fungirá como órgano de apoyo técnico y de consulta para que "EL AYUNTAMIENTO" lleve a cabo la operación de la Ventanilla Única de Gestión Empresarial en el territorio del Municipio.

CUARTA.- TRÁMITES PARA LA INSTALACIÓN DE EMPRESAS. Las partes convienen, que para establecer un adecuado orden en el proceso de instalación de una empresa, se deberán observar por lo menos, los siguientes trámites consecutivos ante la autoridad competente:

1. Orientación de uso del suelo o constancia de zonificación;
2. Factibilidad de suministro de energía eléctrica;
3. Factibilidad de suministro de agua potable;
4. Alineamiento y número oficial;
5. Licencia de uso del suelo;
6. Manifiesto de impacto ambiental;
7. Licencia de construcción;

8. Oficio de terminación de obra y oficio de ocupación;
9. Visto bueno de Protección Civil;
10. Licencia de funcionamiento; y
11. Aviso de apertura de establecimiento ante los Servicios de Salud Morelos.

QUINTA.- COMPROMISOS. Para el seguimiento del presente Convenio;

I.- "EL GOBIERNO" se obliga a:

I.1. Capacitar gratuita y permanentemente al personal de "EL AYUNTAMIENTO" que opere la Ventanilla Única de Gestión Empresarial, por cuanto hace al funcionamiento de la misma;

I.2. Coordinar, supervisar y asistir la operación de la Ventanilla Única de Gestión Empresarial;

I.3. Suministrar al operador de la Ventanilla Única de Gestión Empresarial, el material oficial de trabajo, control y seguimiento que corresponda;

I.4. Inscribir a los particulares y empresas en el Padrón Empresarial Morelense que hayan cumplido con los requisitos establecidos y entregar al operador de la Ventanilla Única de Gestión Empresarial la cédula correspondiente;

I.5. Proporcionar a "EL AYUNTAMIENTO" información sobre los programas institucionales y proyectos que el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal establezcan para impulsar el desarrollo económico, así como de las acciones realizadas para facilitar la apertura y funcionamiento de las empresas;

I.6. Efectuar reuniones de seguimiento, análisis y evaluación de la Ventanilla Única de Gestión Empresarial con personal de "EL AYUNTAMIENTO"; y

I.7. Elaborar y entregar mensualmente a "EL AYUNTAMIENTO" el informe estadístico y de resultados de la Ventanilla Única de Gestión Empresarial.

II.- "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a:

II.1. Instalar en su domicilio y en el lugar apropiado para la atención al público la Ventanilla Única de Gestión Empresarial;

II.2. Designar al personal responsable de la operación de la Ventanilla Única de Gestión Empresarial;

II.3. Proporcionar el mobiliario, equipo, material de oficina y medio de comunicación para el óptimo funcionamiento de la Ventanilla Única de Gestión Empresarial;

II.4. Enviar quincenalmente al operador de la Ventanilla Única de Gestión Empresarial a recibir capacitación al domicilio de "EL GOBIERNO";

II.5. Canalizar a los particulares y empresarios que pretendan instalar, iniciar y/o regularizar una empresa o desarrollar actividades económicas en el territorio de "EL AYUNTAMIENTO", a la Ventanilla Única de Gestión Empresarial para su atención;

II.6. Informar y orientar a los particulares y empresarios sobre los trámites y requisitos necesarios para la constitución, instalación, apertura, funcionamiento y regularización de sus empresas o establecimientos industriales, comerciales y de servicios, así como sobre los programas institucionales de apoyo en materia de capacitación, asistencia técnica y financiamiento, entre otros;

II.7. Gestionar ante la Secretaría de Desarrollo Económico y conforme a los procedimientos establecidos por "EL GOBIERNO", la inscripción de los particulares y empresarios al Padrón Empresarial Morelense;

II.8. Gestionar los documentos oficiales que requieran los particulares y empresarios para la apertura y funcionamiento de sus establecimientos que sean de su competencia;

II.9. Entregar a "EL GOBIERNO" los documentos necesarios para que, por conducto de la Ventanilla Única de Gestión Empresarial, gestione los trámites de competencia Federal y Estatal solicitados por los particulares o empresarios para la constitución, instalación, apertura y funcionamiento de sus establecimientos;

II.10. Contactar a los interesados susceptibles de recibir apoyos institucionales con los órganos competentes de los tres ámbitos de gobierno para su atención;

II.11. Elaborar y proporcionar quincenalmente a "EL GOBIERNO" los reportes de resultados de la operación de la Ventanilla Única de Gestión Empresarial;

II.12. Entregar a los particulares y empresarios la cédula empresarial gestionada ante "EL GOBIERNO";

II.13. Utilizar los recursos materiales entregados por "EL GOBIERNO" únicamente para el seguimiento del presente Convenio; y

II.14. Cubrir los gastos del personal por concepto de traslado para la gestión de trámites, capacitación y entrega de documentación relativa al seguimiento del presente Convenio.

SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL. "EL AYUNTAMIENTO" responderá como patrón del personal que opere la Ventanilla Única de Gestión Empresarial, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dicha relación laboral, incluidas las prestaciones de seguridad social del trabajador, sin que por ningún motivo pueda considerarse a "EL GOBIERNO" como patrón solidario o sustituto.

SÉPTIMA.- VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio iniciará a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, y concluirá al finalizar el período de gobierno de la presente administración estatal.

OCTAVA.- RESCISIÓN. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos contraídos por las partes en el presente instrumento jurídico, traerá consigo la rescisión del mismo.

NOVENA.- MODIFICACIONES. Las partes podrán realizar las modificaciones que crean convenientes al presente Convenio, mismas que deberán constar por escrito e iniciarán su vigencia a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA.- INTERPRETACIÓN. Para la debida interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en el presente Convenio, las partes establecen que las mismas serán resueltas de común acuerdo y de ser posible, se realizarán las modificaciones o adiciones pertinentes que permitan mejorar las acciones para alcanzar el objeto del mismo.

Enteradas las partes del alcance y contenido del presente Convenio, lo firman en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los cinco días del mes de Marzo del año dos mil cuatro.

POR "EL GOBIERNO"

LIC. SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL
RAMÍREZ

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MORELOS

SR. EDUARDO BECERRA PÉREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO

SR. GABRIEL MIGUEL HADDAD GIORGI
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
POR "EL AYUNTAMIENTO"

SR. RANULFO GARCÍA ALQUISIRA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
PROFR. PABLO PÉREZ DE LOS SANTOS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La Tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA INSTALAR Y OPERAR UNA VENTANILLA ÚNICA DE GESTIÓN EMPRESARIAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MORELOS, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, SEÑOR EDUARDO BECERRA PÉREZ Y POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, SEÑOR GABRIEL MIGUEL HADDAD GIORGI, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO" Y POR LA OTRA PARTE EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TLAQUILTENANGO, MORELOS, REPRESENTADO POR EL SEÑOR ROQUE MOLINA SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EL SEÑOR JOSÉ ANTONIO BRITO GARCÍA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL GOBIERNO" QUE:

I.1.- La Ventanilla Única de Gestión Empresarial, es un órgano cuyo objeto es brindar a los particulares la información, asesoría, orientación y gestoría de los trámites que requieren ante las diversas dependencias Federales, Estatales y Municipales, para la constitución de empresas e instalación y/o regularización o expansión de establecimientos de tipo industrial, comercial y de servicios en el territorio que comprende el Estado de Morelos, de conformidad con lo establecido por el artículo 3 del Reglamento de la Ley de Fomento Económico para el Estado de Morelos.

I.2.- En términos del artículo 4 del citado Reglamento, corresponde a la Ventanilla Única de Gestión Empresarial integrar el Padrón Empresarial Morelense, de acuerdo a la información que para tal efecto, ésta requiera a los solicitantes de su servicio.

I.3.- Para fomentar el desarrollo económico de la Entidad, el Ejecutivo del Estado puede celebrar Acuerdos y Convenios de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4 y 12 de la Ley de Fomento Económico para el Estado de Morelos.

I.4.- Sus representantes, cuentan con las facultades legales suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 71 y 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 10, 25 y 26 fracciones I, IX y XXV, 28 fracciones I, XI y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 2 de la Ley de Fomento Económico para el Estado de Morelos; 1 del Reglamento de la Ley de Fomento Económico para el Estado de Morelos; 5 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno y 5 fracciones X, XIV y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico.

I.5.- Señala como su domicilio para los efectos legales derivados de la suscripción del presente Convenio, el ubicado en Plaza de Armas sin número, Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos y/o Calle Ajusco número dos, Colonia Buena Vista, Cuernavaca, Morelos.

II. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO" QUE:

II.1.- Es su interés llevar a cabo actividades que impulsen la creación, instalación, apertura y funcionamiento de las empresas dentro del territorio de su Municipio.

II.2.- Está de acuerdo en participar con "EL GOBIERNO" en realizar un esfuerzo conjunto para impulsar el desarrollo económico, mediante la suscripción del presente instrumento jurídico y operar una Ventanilla Única de Gestión Empresarial.

II.3.- En sesión de cabildo de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil tres, autorizó a sus representantes para llevar a cabo la celebración del presente Convenio con "EL GOBIERNO", para establecer y operar una Ventanilla Única de Gestión Empresarial.

II.4.- De conformidad a lo dispuesto por los artículos 17, 41 fracción IX, 76 y 78 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, los funcionarios que lo representan se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio.

II.5.- Señala como su domicilio para los efectos legales derivados de la suscripción del presente Convenio, el de las oficinas de la Presidencia Municipal, ubicadas en Plaza Revolución sin número, Colonia Centro, de la ciudad de Tlaquiltenango, Morelos C.P. 62980.

Declarado lo anterior, las partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto que "EL GOBIERNO" autorice instalar y operar a "EL AYUNTAMIENTO" una Ventanilla Única de Gestión Empresarial en su domicilio, para otorgar el apoyo y estímulo de Gestión Empresarial que establece la Ley de Fomento Económico para el Estado de Morelos, en el territorio del Municipio y ofrecer gratuitamente a los particulares la información, asesoría, orientación y gestoría de los trámites que requieren ante las diversas dependencias Federales, Estatales y Municipales, para la constitución de empresas e instalación y/o regularización o expansión de establecimientos de tipo industrial, comercial y de servicios.

SEGUNDA.- NORMATIVIDAD. El funcionamiento de la Ventanilla Única de Gestión Empresarial se regirá de acuerdo a lo que establece la Ley de Fomento Económico para el Estado de Morelos, así como su Reglamento.

TERCERA.- COORDINACIÓN. "EL GOBIERNO", a través del personal debidamente autorizado por la Secretaría de Desarrollo Económico, coordinará el seguimiento del presente Convenio y fungirá como órgano de apoyo técnico y de consulta para que "EL AYUNTAMIENTO" lleve a cabo la operación de la Ventanilla Única de Gestión Empresarial en el territorio del Municipio.

CUARTA.- TRÁMITES PARA LA INSTALACIÓN DE EMPRESAS. Las partes convienen, que para establecer un adecuado orden en el proceso de instalación de una empresa, se deberán observar por lo menos, los siguientes trámites consecutivos ante la autoridad competente:

1. Orientación de uso del suelo o constancia de zonificación;

2. Factibilidad de suministro de energía eléctrica;
3. Factibilidad de suministro de agua potable;
4. Alineamiento y número oficial;
5. Licencia de uso del suelo;
6. Manifiesto de impacto ambiental;
7. Licencia de construcción;
8. Oficio de terminación de obra y oficio de ocupación;
9. Visto bueno de Protección Civil;
10. Licencia de funcionamiento; y
11. Aviso de apertura de establecimiento ante los Servicios de Salud Morelos.

QUINTA.- COMPROMISOS. Para el seguimiento del presente Convenio;

I.- "EL GOBIERNO" se obliga a:

I.1. Capacitar gratuita y permanentemente al personal de "EL AYUNTAMIENTO" que opere la Ventanilla Única de Gestión Empresarial, por cuanto hace al funcionamiento de la misma;

I.2. Coordinar, supervisar y asistir la operación de la Ventanilla Única de Gestión Empresarial;

I.3. Suministrar al operador de la Ventanilla Única de Gestión Empresarial, el material oficial de trabajo, control y seguimiento que corresponda;

I.4. Inscribir a los particulares y empresas en el Padrón Empresarial Morelense que hayan cumplido con los requisitos establecidos y entregar al operador de la Ventanilla Única de Gestión Empresarial la cédula correspondiente;

I.5. Proporcionar a "EL AYUNTAMIENTO" información sobre los programas institucionales y proyectos que el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal establezcan para impulsar el desarrollo económico, así como de las acciones realizadas para facilitar la apertura y funcionamiento de las empresas;

I.6. Efectuar reuniones de seguimiento, análisis y evaluación de la Ventanilla Única de Gestión Empresarial con personal de "EL AYUNTAMIENTO"; y

I.7. Elaborar y entregar mensualmente a "EL AYUNTAMIENTO" el informe estadístico y de resultados de la Ventanilla Única de Gestión Empresarial.

II.- "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a:

II.1. Instalar en su domicilio y en el lugar apropiado para la atención al público la Ventanilla Única de Gestión Empresarial;

II.2. Designar al personal responsable de la operación de la Ventanilla Única de Gestión Empresarial;

II.3. Proporcionar el mobiliario, equipo, material de oficina y medio de comunicación para el óptimo funcionamiento de la Ventanilla Única de Gestión Empresarial;

II.4. Enviar quincenalmente al operador de la Ventanilla Única de Gestión Empresarial a recibir capacitación al domicilio de "EL GOBIERNO";

II.5. Canalizar a los particulares y empresarios que pretendan instalar, iniciar y/o regularizar una empresa o desarrollar actividades económicas en el territorio de "EL AYUNTAMIENTO", a la Ventanilla Única de Gestión Empresarial para su atención;

II.6. Informar y orientar a los particulares y empresarios sobre los trámites y requisitos necesarios para la constitución, instalación, apertura, funcionamiento y regularización de sus empresas o establecimientos industriales, comerciales y de servicios, así como sobre los programas institucionales de apoyo en materia de capacitación, asistencia técnica y financiamiento, entre otros;

II.7. Gestionar ante la Secretaría de Desarrollo Económico y conforme a los procedimientos establecidos por "EL GOBIERNO", la inscripción de los particulares y empresarios al Padrón Empresarial Morelense;

II.8. Gestionar los documentos oficiales que requieran los particulares y empresarios para la apertura y funcionamiento de sus establecimientos que sean de su competencia;

II.9. Entregar a "EL GOBIERNO" los documentos necesarios para que, por conducto de la Ventanilla Única de Gestión Empresarial, gestione los trámites de competencia Federal y Estatal solicitados por los particulares o empresarios para la constitución, instalación, apertura y funcionamiento de sus establecimientos;

II.10. Contactar a los interesados susceptibles de recibir apoyos institucionales con los órganos competentes de los tres ámbitos de gobierno para su atención;

II.11. Elaborar y proporcionar quincenalmente a "EL GOBIERNO" los reportes de resultados de la operación de la Ventanilla Única de Gestión Empresarial;

II.12. Entregar a los particulares y empresarios la cédula empresarial gestionada ante "EL GOBIERNO";

II.13. Utilizar los recursos materiales entregados por "EL GOBIERNO" únicamente para el seguimiento del presente Convenio; y

II.14. Cubrir los gastos del personal por concepto de traslado para la gestión de trámites, capacitación y entrega de documentación relativa al seguimiento del presente Convenio.

SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL. “EL AYUNTAMIENTO” responderá como patrón del personal que opere la Ventanilla Única de Gestión Empresarial, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dicha relación laboral, incluidas las prestaciones de seguridad social del trabajador, sin que por ningún motivo pueda considerarse a “EL GOBIERNO” como patrón solidario o sustituto.

SÉPTIMA.- VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio iniciará a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, y concluirá al finalizar el período de gobierno de la presente administración estatal.

OCTAVA.- RESCISIÓN. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos contraídos por las partes en el presente instrumento jurídico, traerá consigo la rescisión del mismo.

NOVENA.- MODIFICACIONES. Las partes podrán realizar las modificaciones que crean convenientes al presente Convenio, mismas que deberán constar por escrito e iniciarán su vigencia a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA.- INTERPRETACIÓN. Para la debida interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en el presente Convenio, las partes establecen que las mismas serán resueltas de común acuerdo y de ser posible, se realizarán las modificaciones o adiciones pertinentes que permitan mejorar las acciones para alcanzar el objeto del mismo.

Enteradas las partes del alcance y contenido del presente Convenio, lo firman en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil cuatro.

POR “EL GOBIERNO”

LIC. SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL
RAMÍREZ

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MORELOS

SR. EDUARDO BECERRA PÉREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO

SR. GABRIEL MIGUEL HADDAD GIORGI
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
POR “EL AYUNTAMIENTO”

SR. ROQUE MOLINA SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

SR. JOSÉ ANTONIO BRITO GARCÍA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: “Tierra y Libertad”.- La Tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA INSTALAR Y OPERAR UNA VENTANILLA ÚNICA DE GESTIÓN EMPRESARIAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MORELOS, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, SEÑOR EDUARDO BECERRA PÉREZ Y POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, SEÑOR GABRIEL MIGUEL HADDAD GIORGI, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL GOBIERNO” Y POR LA OTRA PARTE EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE XOCHITEPEC, MORELOS, REPRESENTADO POR EL CONTADOR PÚBLICO JOSÉ LEÓN DE LA ROSA LAGUNAS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EL LICENCIADO JOSÉ LUIS SÁMANO GARCÍA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO”; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “EL GOBIERNO” QUE:

I.1.- La Ventanilla Única de Gestión Empresarial, es un órgano cuyo objeto es brindar a los particulares la información, asesoría, orientación y gestoría de los trámites que requieren ante las diversas dependencias Federales, Estatales y Municipales, para la constitución de empresas e instalación y/o regularización o expansión de establecimientos de tipo industrial, comercial y de servicios en el territorio que comprende el Estado de Morelos, de conformidad con lo establecido por el artículo 3 del Reglamento de la Ley de Fomento Económico para el Estado de Morelos.

I.2.- En términos del artículo 4 del citado Reglamento, corresponde a la Ventanilla Única de Gestión Empresarial integrar el Padrón Empresarial Morelense, de acuerdo a la información que para tal efecto, ésta requiera a los solicitantes de su servicio.

I.3.- Para fomentar el desarrollo económico de la Entidad, el Ejecutivo del Estado puede celebrar Acuerdos y Convenios de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4 y 12 de la Ley de Fomento Económico para el Estado de Morelos.

I.4.- Sus representantes, cuentan con las facultades legales suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 71 y 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 10, 25 y 26 fracciones I, IX y XXV, 28 fracciones I, XI y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 2 de la Ley de Fomento Económico para el Estado de Morelos; 1 del Reglamento de la Ley de Fomento Económico para el Estado de Morelos; 5 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno y 5 fracciones X, XIV y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico.

I.5.- Señala como su domicilio para los efectos legales derivados de la suscripción del presente Convenio, el ubicado en Plaza de Armas sin número, Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos y/o Calle Ajusco número dos, Colonia Buena Vista, Cuernavaca, Morelos.

II. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO" QUE:

II.1.- Es su interés llevar a cabo actividades que impulsen la creación, instalación, apertura y funcionamiento de las empresas dentro del territorio de su Municipio.

II.2.- Está de acuerdo en participar con "EL GOBIERNO" en realizar un esfuerzo conjunto para impulsar el desarrollo económico, mediante la suscripción del presente instrumento jurídico y operar una Ventanilla Única de Gestión Empresarial.

II.3.- En sesión de cabildo de fecha trece de enero del año dos mil cuatro, autorizó a sus representantes para llevar a cabo la celebración del presente Convenio con "EL GOBIERNO", para establecer y operar una Ventanilla Única de Gestión Empresarial.

II.4.- De conformidad a lo dispuesto por los artículos 17, 41 fracción IX, 76 y 78 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, los funcionarios que lo representan se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio.

II.5.- Señala como su domicilio para los efectos legales derivados de la suscripción del presente Convenio, el de las oficinas de la Presidencia Municipal, ubicadas en Calle Costa Rica esquina Plaza Colón, Colonia Centro, Xochitepec, Morelos, C.P. 62790.

Declarado lo anterior, las partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto que "EL GOBIERNO" autorice instalar y operar a "EL AYUNTAMIENTO" una Ventanilla Única de Gestión Empresarial en su domicilio, para otorgar el apoyo y estímulo de Gestión Empresarial que establece la Ley de Fomento Económico para el Estado de Morelos, en el territorio del Municipio y ofrecer gratuitamente a los particulares la información, asesoría, orientación y gestoría de los trámites que requieren ante las diversas dependencias Federales, Estatales y Municipales, para la constitución de empresas e instalación y/o regularización o expansión de establecimientos de tipo industrial, comercial y de servicios.

SEGUNDA.- NORMATIVIDAD. El funcionamiento de la Ventanilla Única de Gestión Empresarial se registrará de acuerdo a lo que establece la Ley de Fomento Económico para el Estado de Morelos, así como su Reglamento.

TERCERA.- COORDINACIÓN. "EL GOBIERNO", a través del personal debidamente autorizado por la Secretaría de Desarrollo Económico, coordinará el seguimiento del presente Convenio y fungirá como órgano de apoyo técnico y de consulta para que "EL AYUNTAMIENTO" lleve a cabo la operación de la Ventanilla Única de Gestión Empresarial en el territorio del Municipio.

CUARTA.- TRÁMITES PARA LA INSTALACIÓN DE EMPRESAS. Las partes convienen, que para establecer un adecuado orden en el proceso de instalación de una empresa, se deberán observar por lo menos, los siguientes trámites consecutivos ante la autoridad competente:

1. Orientación de uso del suelo o constancia de zonificación;
2. Factibilidad de suministro de energía eléctrica;
3. Factibilidad de suministro de agua potable;
4. Alineamiento y número oficial;
5. Licencia de uso del suelo;
6. Manifiesto de impacto ambiental;
7. Licencia de construcción;
8. Oficio de terminación de obra y oficio de ocupación;
9. Visto bueno de Protección Civil;
10. Licencia de funcionamiento; y
11. Aviso de apertura de establecimiento ante los Servicios de Salud Morelos.

QUINTA.- COMPROMISOS. Para el seguimiento del presente Convenio;

I.- "EL GOBIERNO" se obliga a:

I.1. Capacitar gratuita y permanentemente al personal de "EL AYUNTAMIENTO" que opere la Ventanilla Única de Gestión Empresarial, por cuanto hace al funcionamiento de la misma;

I.2. Coordinar, supervisar y asistir la operación de la Ventanilla Única de Gestión Empresarial;

I.3. Suministrar al operador de la Ventanilla Única de Gestión Empresarial, el material oficial de trabajo, control y seguimiento que corresponda;

I.4. Inscribir a los particulares y empresas en el Padrón Empresarial Morelense que hayan cumplido con los requisitos establecidos y entregar al operador de la Ventanilla Única de Gestión Empresarial la cédula correspondiente;

I.5. Proporcionar a "EL AYUNTAMIENTO" información sobre los programas institucionales y proyectos que el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal establezcan para impulsar el desarrollo económico, así como de las acciones realizadas para facilitar la apertura y funcionamiento de las empresas;

I.6. Efectuar reuniones de seguimiento, análisis y evaluación de la Ventanilla Única de Gestión Empresarial con personal de "EL AYUNTAMIENTO"; y

I.7. Elaborar y entregar mensualmente a "EL AYUNTAMIENTO" el informe estadístico y de resultados de la Ventanilla Única de Gestión Empresarial.

II.- "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a:

II.1. Instalar en su domicilio y en el lugar apropiado para la atención al público la Ventanilla Única de Gestión Empresarial;

II.2. Designar al personal responsable de la operación de la Ventanilla Única de Gestión Empresarial;

II.3. Proporcionar el mobiliario, equipo, material de oficina y medio de comunicación para el óptimo funcionamiento de la Ventanilla Única de Gestión Empresarial;

II.4. Enviar quincenalmente al operador de la Ventanilla Única de Gestión Empresarial a recibir capacitación al domicilio de "EL GOBIERNO";

II.5. Canalizar a los particulares y empresarios que pretendan instalar, iniciar y/o regularizar una empresa o desarrollar actividades económicas en el territorio de "EL AYUNTAMIENTO", a la Ventanilla Única de Gestión Empresarial para su atención;

II.6. Informar y orientar a los particulares y empresarios sobre los trámites y requisitos necesarios para la constitución, instalación, apertura, funcionamiento y regularización de sus empresas o establecimientos industriales, comerciales y de servicios, así como sobre los programas institucionales de apoyo en materia de capacitación, asistencia técnica y financiamiento, entre otros;

II.7. Gestionar ante la Secretaría de Desarrollo Económico y conforme a los procedimientos establecidos por "EL GOBIERNO", la inscripción de los particulares y empresarios al Padrón Empresarial Morelense;

II.8. Gestionar los documentos oficiales que requieran los particulares y empresarios para la apertura y funcionamiento de sus establecimientos que sean de su competencia;

II.9. Entregar a "EL GOBIERNO" los documentos necesarios para que, por conducto de la Ventanilla Única de Gestión Empresarial, gestione los trámites de competencia Federal y Estatal solicitados por los particulares o empresarios para la constitución, instalación, apertura y funcionamiento de sus establecimientos;

II.10. Contactar a los interesados susceptibles de recibir apoyos institucionales con los órganos competentes de los tres ámbitos de gobierno para su atención;

II.11. Elaborar y proporcionar quincenalmente a "EL GOBIERNO" los reportes de resultados de la operación de la Ventanilla Única de Gestión Empresarial;

II.12. Entregar a los particulares y empresarios la cédula empresarial gestionada ante "EL GOBIERNO";

II.13. Utilizar los recursos materiales entregados por "EL GOBIERNO" únicamente para el seguimiento del presente Convenio; y

II.14. Cubrir los gastos del personal por concepto de traslado para la gestión de trámites, capacitación y entrega de documentación relativa al seguimiento del presente Convenio.

SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL. "EL AYUNTAMIENTO" responderá como patrón del personal que opere la Ventanilla Única de Gestión Empresarial, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dicha relación laboral, incluidas las prestaciones de seguridad social del trabajador, sin que por ningún motivo pueda considerarse a "EL GOBIERNO" como patrón solidario o sustituto.

SÉPTIMA.- VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio iniciará a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, y concluirá al finalizar el período de gobierno de la presente administración estatal.

OCTAVA.- RESCISIÓN. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos contraídos por las partes en el presente instrumento jurídico, traerá consigo la rescisión del mismo.

NOVENA.- MODIFICACIONES. Las partes podrán realizar las modificaciones que crean convenientes al presente Convenio, mismas que deberán constar por escrito e iniciarán su vigencia a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA.- INTERPRETACIÓN. Para la debida interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en el presente Convenio, las partes establecen que las mismas serán resueltas de común acuerdo y de ser posible, se realizarán las modificaciones o adiciones pertinentes que permitan mejorar las acciones para alcanzar el objeto del mismo.

Enteradas las partes del alcance y contenido del presente Convenio, lo firman en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil cuatro.

POR "EL GOBIERNO"

LIC. SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL

RAMÍREZ

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL

DEL ESTADO DE MORELOS

SR. EDUARDO BECERRA PÉREZ

SECRETARIO DE GOBIERNO

SR. GABRIEL MIGUEL HADDAD GIORGI

SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

POR "EL AYUNTAMIENTO"

C. P. JOSÉ LEÓN DE LA ROSA LAGUNAS

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. JOSÉ LUIS SÁMANO GARCÍA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un escudo del Estado de Morelos que dice.- "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.-

SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIONES XVII Y XXVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE MORELOS; 12 FRACCIÓN V Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 8 Y 9 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; 36 DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACIÓN; 8 FRACCIÓN XVIII Y 39 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO

Que el marco jurídico constitucional y reglamentario en materia de desarrollo urbano, económico y social establece que la planeación del desarrollo y la ordenación del territorio nacional se llevará a cabo con base en los Planes Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo.

Que los Planes y los Programas de Desarrollo Urbano son instrumentos legales mediante los que se prevé en la esfera administrativa, la exacta observancia de la Ley de Planeación.

Que el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Tepalcingo, Morelos, aprobado por decreto el diez de noviembre de mil novecientos ochenta, no corresponde cabalmente a la problemática actual de Tepalcingo.

Que el municipio de Tepalcingo requiere para ordenar su crecimiento urbano actual y planear su desarrollo futuro, de instrumentos normativos que permitan regular los usos del suelo, regularizar integralmente las áreas urbanizadas sin planeación, construir las obras públicas que se requieren y orientar la inversión privada y social.

Que con fecha ocho de septiembre del año dos mil tres, en cumplimiento de las disposiciones normativas establecidas en el artículo 39, fracción VII de la Ley de Ordenamiento Territorial y Asentamientos Humanos del Estado de Morelos, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emitió el Dictamen Técnico de Congruencia del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Tepalcingo, respecto al Programa Estatal de Desarrollo Urbano 2001 – 2006.

Que con fecha quince de noviembre del año dos mil tres, el Honorable Cabildo del municipio de Tepalcingo, conforme a las disposiciones legales aplicables, en Sesión Ordinaria, aprobó el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Tepalcingo.

Por lo anteriormente expuesto y en función de la congruencia con el marco normativo que establecen los Programas Nacional y Estatal de Desarrollo Urbano vigentes; tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO PARA LA PUBLICACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE TEPALCINGO

ARTÍCULO PRIMERO. Se acuerda publicar la versión abreviada del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Tepalcingo, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en dos diarios de mayor circulación en la Entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 39 fracción VIII de la Ley de Ordenamiento Territorial y Asentamientos Humanos del Estado de Morelos;

ARTÍCULO SEGUNDO. Una vez publicada la versión abreviada del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Tepalcingo, se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para que, por su conducto se realice el trámite de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos, de la versión completa del Programa y demás documentos derivados del mismo que así se requieran;

ARTÍCULO TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 39 fracción VIII, de la Ley de Ordenamiento Territorial y Asentamientos Humanos del Estado de Morelos, el municipio de Tepalcingo editará el Programa para su difusión y lo mantendrá en consulta permanente;

ARTÍCULO CUARTO. Para efectos de la difusión y consulta del Programa se encontrará a disposición del público en general, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en la sección correspondiente; en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado y en la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Tepalcingo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se deroga el decreto de fecha diez de noviembre de mil novecientos ochenta, que contiene el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Tepalcingo y todas aquellas disposiciones que se opongan o contravengan al presente.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los treinta días del mes de abril del año dos mil cuatro.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

LIC. SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL

RAMÍREZ

SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ

ENCARGADO DE DESPACHO DE LA

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y

OBRAS PÚBLICAS

ING. PEDRO LEETCH BALCAZAR

RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un escudo del Estado de Morelos que dice.- "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.-

PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE TEPALcingo

1. Antecedentes

El presente Programa muestra las características sociales y políticas que conforman geográficamente el municipio de Tepalcingo, así como un inventario de sus recursos, tanto humanos como naturales y materiales.

1.1. Marco jurídico

Las bases jurídicas que sustentan al Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Tepalcingo son:

Ley General de Asentamientos Humanos, Ley de Ordenamiento Territorial y Asentamientos Humanos del Estado de Morelos, Ley Estatal de Planeación, Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos y Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

1.2. Condicionantes de otros niveles de planeación.

Se refiere a los Objetivos, Políticas y Estrategias de otros niveles de planeación incidentes en el desarrollo urbano y en el área de estudio; y son el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, Programa Nacional de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio 2001 – 2006, Plan Estatal de Desarrollo 2001-2006, Programa Estatal de Desarrollo Urbano 2001-2006 y Plan Municipal de Desarrollo de Tepalcingo.

1.3 Antecedentes de la planeación urbana en el municipio.

Se refiere a los instrumentos de planeación y propuestas del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tepalcingo, aprobado mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Morelos de fecha 12 de noviembre de 1980, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Tepalcingo, aprobado mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Morelos de fecha 10 de febrero de 1982.

2. DIAGNÓSTICO

ASPECTOS TERRITORIALES

2.1. Ámbito regional

De acuerdo a la regionalización establecida en el Programa Estatal de Desarrollo Urbano 2001-2006, Tepalcingo se ubica en la Región Oriente. Esta región se integra, además, por los municipios de Axochiapan, Jantetelco, Jonacatepec, Temoac y Zacualpan; cubre una extensión territorial de 810.65 km², que representa el 16.34 % del territorio estatal.

De acuerdo con los datos registrados en el XII Censo General de Población y Vivienda del año 2000, la población de la Región Oriente registró 101 mil 964 habitantes lo que representa una densidad de 126 Hab/km² para la región. Analizando la tendencia de crecimiento demográfico que la región experimentó durante el período 1990–2000, se observa que la tasa de crecimiento fue de 1.62%, inferior al promedio estatal que fue de 2.67% para este mismo período.

2.2. Ámbito municipal

El municipio de Tepalcingo se ubica en la zona oriente del Estado, situado geográficamente entre los paralelos 18°26' de latitud norte y los 98° 18' de longitud oeste del meridiano de Greenwich, a una altura de 1 mil 100 metros sobre el nivel del mar.

El municipio de Tepalcingo limita al norte con los municipios de Jonacatepec y Ayala, al sur con el Estado de Puebla y el municipio de Tlaquiltenango; al oriente con los municipios de Jonacatepec y Axochiapan; al poniente con el municipio de Ayala y parte de Tlaquiltenango.

2.3 Medio físico natural

El municipio de Tepalcingo cuenta con una extensión territorial de 349.713 Km², lo que representa el 7.05 % del total del Estado. Políticamente esta dividido en veintiséis localidades siendo las más importantes la cabecera municipal, Ixtlilco El Grande y Atotonilco.

El clima en el municipio es cálido sub-húmedo, los meses más calurosos se presentan en mayo y junio; la dirección de los vientos, en general, es de norte a sur. La temperatura media anual es de 24°C, con una oscilación de 7°C a 14°C. La precipitación pluvial es de 827.20 mm de lluvia anual.

En el municipio de Tepalcingo se presentan tres formas características de relieve; la primera corresponde a zonas con topografía accidentada y cubre aproximadamente el 50.80% de la superficie municipal. La segunda corresponde a zonas semiplanas y cubre aproximadamente el 27.50% del territorio municipal. La tercera corresponde a zonas planas y cubre aproximadamente el 27.50% de la superficie municipal.

Los recursos hidrológicos del municipio de Tepalcingo se componen básicamente de: Río Tepalcingo (nace al oriente del municipio); arroyos de caudal sólo durante la época de lluvias: como las barrancas de Amayuca, Palos Altos y De En medio y manantiales como los de Atotonilco.

Existen 4 bordos en la cabecera municipal, bordo el Marranero, bordo El Arrozal, bordo el Zacate y bordo Palo Blanco, además de un bordo en cada una de las siguientes localidades Atotonilco, el Tepehuaje, colonia Adolfo López Mateos, Ixtlilco El Grande, Ixtlilco El Chico, Limón de Cuauichinola y bordo conocido como Las Teclas.

Existen dos presas de Pronase (Productora Nacional de Semillas) y la presa conocida como La Poza.

2.4 Medio biológico

La flora esta constituida principalmente por selva baja caducifolia de clima cálido, y en donde predominan las siguientes especies: Jacaranda, tabachin, casahuate, ceiba y bugambilia.

Dentro del ámbito municipal la fauna se constituye por: Venado de cola blanca, jabalí de collar, mapache, tejón, zorrillo, armadillo, liebre, conejo, coman, coyote, gato montes, comadreja, cacomixtle, tlacuache, murciélago, pájaro bandera, chachalaca, urraca copetona, zopilote, aura, cuervo, lechuga y aves canoras y de ornato.

En Tepalcingo se ubica el Área Natural Protegida con carácter de reserva de la biosfera denominada Sierra de Huautla, la cual fue decretada en el Diario Oficial el 8 de septiembre de 1999, y de la cual forman parte también los municipios de Amacuzac, Puente de Ixtla, Jojutla y Tlaquiltenango.

El valor naturalista, paisajista y recreativo de Tepalcingo se conjunta con su clima, destacando con ello la ubicación de algunos balnearios como "Las Termas" en Atotonilco, con los cuales se identifican las actividades turísticas y recreativas del municipio.

2.5. Vocación del suelo

2.5.1. Uso actual del suelo

Clasificación de usos del suelo en el municipio

Uso del suelo	Superficie (ha.)	%
Agrícola de riego	4,610.20	13.18
Agrícola de temporal	6,626.30	18.95
Uso Mixto (Temporal y de Riego)	840.65	2.40
Selva baja caducifolia	18,506.62	52.92
Pastizal	1,960.07	5.60
Cuerpos de agua	112.86	0.32
Uso Urbano	777.02	2.22
Preservación de barrancas	1,136.50	3.25
Otros Usos ¹	401.08	1.15
Total	34,971.30	100.00

Incluye: 1.- 205.57 hectáreas de áreas aptas para el desarrollo urbano, 130.87 hectáreas de Pronase, 24.28 hectáreas de Campo Experimental Antonio Narro, 35.12 hectáreas de uso Agroindustrial, 2.30 hectáreas de uso industrial (PIFIVI y blockeras), 1.79 hectáreas de Ex - Hacienda y 1.15 hectáreas del Colegio de Bachilleres.

2.5.2. Uso potencial del suelo

De las capacidades potenciales identificadas en el territorio se pueden definir las siguientes:

Zonas potenciales para preservación ecológica: Se constituyen por los usos agrícolas, forestales y pastizales.

Zonas potenciales para uso urbano: se definen también como áreas aptas para el desarrollo urbano, factibles para la ocupación con usos habitacionales y usos mixtos del suelo; dentro del municipio estas zonas se localizan al norte, sur y oriente de la cabecera municipal, poniente de Ixtlilco El Grande y oriente, poniente y sur de Atotonilco.

2.6. Problemática ambiental

2.6.1. Degradación de los sistemas naturales

La vegetación natural del municipio así como del Estado ha sido altamente fragmentada y transformada, principalmente como resultado de la transformación de estas áreas en zonas de uso agrícola a urbano. Esta expansión de la mancha urbana en lugares no aptos para el desarrollo urbano y sobre tierras de alto valor agrícola, ha provocado cambios climáticos, erosión de los suelos y reducción en la productividad de los cultivos.

La mancha urbana de Tepalcingo se ha extendido sobre la carretera Axochiapan – Amayuca y al sur; Ixtlilco El Grande hacia el poniente y Atotonilco se ha extendido hacia el norte, oriente y sur.

2.6.2. Contaminación del agua

El municipio de Tepalcingo de acuerdo con información del Programa Estatal de Desarrollo Urbano 2001 – 2006 se considera como uno de los municipios más dañados por la contaminación de origen urbano, junto con los municipios de Jiutepec, Emiliano Zapata, Temixco, Puente de Ixtla y Zacatepec.

El uso de los plaguicidas en la agricultura también genera contaminación, por el agua de retorno agrícola con tales sustancias; y Tepalcingo se considera que presenta este tipo de problemática de contaminación.

La mayor parte del agua residual, se descarga en forma directa en las barrancas, como es el caso de la barranca Agua Fría, misma que recibe las descargas de drenajes y desechos sólidos.

ASPECTOS SOCIOECONÓMICOS

2.7. Subsistema social

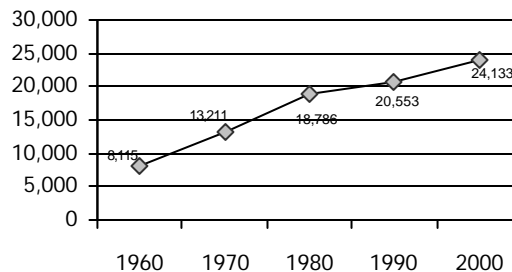
2.7.1. Aspectos demográficos

De acuerdo con los datos de los Censos de Población y Vivienda de 1990 y 2000, la población del municipio de Tepalcingo, arroja una tendencia de crecimiento del 1.62% para el período 1990-2000, inferior al promedio estatal que fue de 2.67%. De acuerdo a su tendencia histórica de crecimiento demográfico, se estima que en el 2004 la población de Tepalcingo es de 25 mil 734 habitantes y su evolución se explica en los cuadros siguientes de manera comparativa con los demás municipios.

2.7.2. Dinámica poblacional

En la gráfica siguiente se puede observar como se ha desarrollado la población de Tepalcingo desde los sesentas, notando que durante la década 1960-1970 el incremento fue de 61.40 %, durante el período 1970-1980 el incremento fue de 42.20 %, disminuyendo durante 1980 – 1990 en donde el incremento fue de 9.40 %; y aumentando para el periodo 1990-2000 en donde el incremento fue de 17.41 %.

Gráfica de la evolución de la población del municipio de Tepalcingo



FUENTE: Inegi. Censos Generales de Población y Vivienda 1960, 1970, 1980, 1990, 2000.

La población de la cabecera municipal de Tepalcingo de acuerdo con los datos de los Censos de Población y Vivienda de 1990 y 2000 fue de 9 mil 390 y 11 mil 008 habitantes respectivamente. En el período 1990-2000 la tasa de crecimiento fue de 1.60% anual. De acuerdo a su tendencia histórica de crecimiento demográfico, se estima que para el 2004 la población de Tepalcingo es de 11 mil 731 habitantes.

Población por localidad, 1990-2000, tasa de crecimiento y proyección 2004

Localidad	Población 1990	Población 2000	Tasa de crecimiento 1990-2000	Proyección 2004
Tepalcingo ¹	9,390	11,008	1.60	11,731
Ixtlilco El Grande ²	2,927	3,551	1.95	3,836
Atotonilco ³	2,748	3,121	1.28	3,284
Huitchila	1,502	1,820	1.94	1,965
Zacapalco	1,552	1,723	1.05	1,797
Ixtlilco El Chico	1,182	1,333	1.21	1,399
A. López Mateos	428	486	1.28	511
Los Sauces	290	285	1.60*	304
Cruz de Jaramalla (Col. Lauro Ortega)	106	290	1.60*	309
El Limón de Cuauchichinola	182	171	1.60*	182
El Tepehuaje ⁴	144	134	1.60*	143
El Tulipán	23	59	1.60 *	63
Pitzotlán	34	38	1.12	40
Los Anonos		35	1.60*	37
La Vía		30	1.60*	32
Rancho El Bambú		11	1.60*	12
Localidades de una y dos viviendas ⁵	26	38		
Total	20,553	24,133	1.62	25,734

No se incluyeron a las localidades de una y dos viviendas para fines de proyección.

1 Incluye a la población de las colonias Buenos Aires y Emiliano Zapata.

2 Incluye a la población de la colonia Las Joyas.

3 Incluye a la población de la colonia 20 de Noviembre.

4 Incluye a la población de Rancho El Tepehuaje.

5 Incluye las siguientes localidades: La Junta, Mano Pintada, Molotlán, Rancho La Huerta, Rancho Las Águilas, El Pozo, Rancho Cabadonga y La Granja.

Para las localidades que en el período 1990-2000 obtuvieron una tasa de crecimiento negativa o cero, se proyectó con la tasa de crecimiento de la cabecera municipal de 1.60.

El total de la población municipal 2004 obedece a la proyección particular con la tasa municipal y no a la suma de cada localidad.

2.7.3. Composición de la población (Localidades urbanas, mixtas y rurales)

El Programa Estatal de Desarrollo Urbano 2001-2006 establece que las localidades menores a 2,500 habitantes son localidades rurales, las localidades mixtas de 2,500 a menos de 15,000 habitantes y las localidades urbanas aquellas que tengan más de 15,000 habitantes.

Localidades urbanas, mixtas y rurales

Municipio	No. de Localidades ¹	Localidades		
		Rural	Mixta	Urbana
Tepalcingo	26	23	3	0
Total Estado de Morelos	1,341	1,256	70	15
% con respecto al Estado ²	1.93%	1.83%	4.28%	0%

Fuentes: 1. XII Censo General de Población y Vivienda 2000, INEGI.

2. Cálculos SSDUV-2003.

2.7.4. Distribución por rango de población

Para el análisis de las localidades en el municipio, éstas se dividen en diferentes rangos de población de acuerdo al tamaño del poblado, representado por el número de habitantes de cada uno; este esquema de distribución de la población, nos muestra por una parte la excesiva concentración en pocas localidades y por otra la dispersión de una cantidad pequeña de la población, en un gran número de localidades pequeñas.

Este fenómeno de concentración-dispersión, genera desajustes entre la existencia, potencialidad y utilización de los recursos naturales y la localización territorial de los asentamientos humanos, propiciando las corrientes migratorias hacia zonas de mayor desarrollo relativo, incrementando el costo de funcionamiento de los puntos de mayor concentración.

En el cuadro siguiente se detalla el número de localidades por rango de población y se puede observar que existe una gran dispersión de la población en el municipio.

Localidades por rango de población. 2000

Rango de población	Localidades	Población total	Nº de localidades	% Población respecto al total
10,000 a 14,599	Tepalcingo	11,008	1	45.61
2,500 a 4,999	Ixtlilco El Grande	3,551	2	14.71
	Atotonilco	3,121		12.93
1,000 a 1,999	Huitchila	1,820	3	7.54
	Zacapalco	1,723		7.14
	Ixtlilco El Chico	1,333		5.52
100 a 999	A. López Mateos	486	5	2.01
	Cruz de Jaramalla (Col. Lauro Ortega)	290		1.20
	Los Sauces	285		1.18
	El Limón de Cuauchichinola	171		0.71
	El Tepehuaje	134		0.56
1 a 99	El Tulipán	59	5	0.24
	Pitzotlán	38		0.16
	Los Anonos	35		0.15
	La Vía	30		0.12
	Rancho el Bambú	11		0.05
	Localidades de una y dos viviendas	38	10	0.16
Total		24,133	26	100.00

Fuente: XII Censo General de Población y Vivienda 2000. INEGI.

1 Incluye a la población de las colonias Buenos Aires y Emiliano Zapata.

2 Incluye a la población de la colonia Las Joyas.

3 Incluye a la población de la Col. 20 de Noviembre.

4 Incluye a la población del Rancho El Tepehuaje

Con respecto a las localidades consideradas como mixtas por contar con una población superior a los 2,500 habitantes y menor a 15,000 habitantes, en Tepalcingo además de la cabecera municipal que registro 11,008 habitantes, están las localidades de Ixtlilco El Grande y Atotonilco, que registraron 3,551 y 3,121 habitantes respectivamente.

Dentro del municipio de Tepalcingo, no se cuenta con ninguna localidad urbana.

Por último dentro del rango de población rural se concentran 23 localidades, las cuales albergan a 6,453 habitantes.

2.8. Subsistema económico

2.8.1. Población Económicamente Activa (PEA)

De acuerdo a las cifras del XII Censo General de Población y Vivienda del año 2000, Tepalcingo cuenta con una población de 7,354 habitantes que conforman la Población Económicamente Activa, es decir, representan el 30.47% de la población total, 9,287 habitantes integran a la Población Económicamente Inactiva, representando el 38.48% de la población total y 7,171 habitantes fueron registrados como Población Ocupada en el censo, representando el 29.71%.

2.8.2. Los sectores económicos

El año 2000 se registraron, 3 mil 289 habitantes que laboraron en el sector primario, representando el 45.87% de ese total; el 16.79% se desempeñó en el sector secundario, con 1 mil 204 habitantes y el 35.88% en el sector terciario con 2 mil 573 habitantes.

Por lo anterior, el sector de mayor concentración de PEA ocupada fue el primario, por lo que las actividades agrícolas definen la economía del municipio.

2.9. Patrimonio histórico y cultural (potencial turístico del municipio)

2.9.1 Zonas turísticas y arqueológicas

- Áreas de preservación ecológica

La selva baja caducifolia se encuentra en toda la extensión del municipio representando el 52.92 % del territorio municipal, en donde además se ubica la Reserva de la Biosfera Sierra de Huautla.

Balnearios: El Estado es ampliamente reconocido por su diversidad de instalaciones de tipo recreativo, como los balnearios; dentro del municipio de Tepalcingo se ubica el balneario Las Termas en Atotonilco.

Zonas turísticas y arqueológicas: El municipio de Tepalcingo cuenta con 23 sitios arqueológicos.

Monumentos arquitectónicos: Santuario de Jesús Nazareno, iglesia de Santa Mónica, Templos de Guadalupe, La Concepción, San Martín y de La Santa Cruz, San Francisco y Los Reyes, la capillas del Señor Aparecido, en la cabecera municipal; La Ex – Hacienda de San Nicolás Tolentino en Atotonilco y la capilla de Huitchila.

2.9.2. Imagen urbana

El Rescate de la imagen urbana se concibe como parte de las políticas de conservación y mejoramiento de los centros de población y, como tal, forma parte de este Programa Municipal de Desarrollo Urbano, con lo que se garantizará la continuidad, en el tiempo y en el espacio, de las obras y acciones que se establezcan.

Elementos con valor histórico

Dentro de este rubro podemos mencionar los monumentos arquitectónicos mencionados anteriormente.

Tipología de la vivienda

La vivienda original de Tepalcingo presenta características particulares, tales como: Edificaciones de un solo nivel con alturas promedio de tres metros, muros de piedra y tabique, techos de teja a un agua con pendiente hacia el interior de los predios y predominan los vanos.

ASPECTOS URBANOS

2.10. Subsistema de ciudades

Dentro de esta estructura el municipio de Tepalcingo se cataloga como localidad con nivel de servicios subregional, dependiendo de Jojutla como ciudad con servicios de nivel subregional, dependiendo de Cuernavaca como ciudad con servicios de nivel de servicios estatal. En orden descendente, existen otros municipios y localidades menores dispersas que Tepalcingo atiende ubicadas dentro de su área de influencia como Axochiapan, Telixtac, Atlacahualoya e Ixtlilco el Grande.

La localidad con mejor dotación de sistemas de comunicación, tanto en infraestructura vial, como en correos, telégrafos y teléfonos es la cabecera municipal.

En cuanto a las instalaciones para el trabajo, abasto, salud, educación, recreación y deporte, así como servicios públicos, la localidad mejor servida es Tepalcingo.

2.11. Redes de infraestructura urbana regional, municipal y urbana

2.11.1 Infraestructura y servicios públicos

Localidad	Cobertura			
	Agua potable	Drenaje	Energía eléctrica	Alumbrado público
Tepalcingo	70%	60%,	95%.	90%
Ixtlilco El Grande	80%	80%	95%	90%
Atotonilco	95%	60%	95%	Las localidades cuentan con el servicio de alumbrado público, mismo que es alimentado por la planta instalada en la cabecera municipal, misma que mediante un sistema trifásico aparte del normal, distribuye energía eléctrica a todo el municipio, con excepción de la localidad de Pitzotlán que sólo la conforman siete familias.
Huitchila	60%	15%	95%.	
Ixtlilco El Chico	60%	15%.	95%.	
Zacapalco	65 %	35 %	95%.	
Adolfo López Mateos	90%	5%.	95%.	
Los Sauces	Carecen de red y se abastece de pozos artesianos.	No existe sistema de drenaje y utilizan letrinas.	Cobertura al 95%.	
Cruz de Jaramalla (Col. Lauro Ortega)	90%	10%	95%.	
El Limón de Cuauchichinola	90%	No existe sistema de drenaje utilizan letrinas ecológicas.	95%.	
El Tepehuaje	Carecen de red y se abastecen de un manantial.	No existe sistema de drenaje utilizan letrinas.	95%.	

2.11.2. Vialidad

Infraestructura carretera

Dentro del entramado de vialidades estatales que comunican el territorio municipal con el resto del Estado se pueden mencionar:

Carretera estatal a Izúcar de Matamoros

Carretera estatal Chinameca - Tepalcingo

La red secundaria y los caminos rurales complementan el sistema carretero municipal, a los cuales se incrementan los caminos de saca en los campos de cultivo, que en ocasiones sirven de acceso a localidades rurales menores.

2.12. Equipamiento urbano

2.12.1. Equipamiento educativo

Localidad	Jardín de Niños	Primaria	Secundaria	Otros
Tepalcingo	3	4 (tres de ellas operan en dos turnos)	1 (opera en dos turnos)	1 Colegio de bachilleres 1 Preparatoria por cooperación 1 Universidad Agraria y Centro de Investigación y Difusión de la Tecnología Agrícola.
Ixtlilco Grande	1	2	1 telesecundaria	-----
Atotonilco	1	1 (operan dos turnos)	1	-----
Huitchila	1	1 (operan en dos turnos)	1 telesecundaria	-----
Ixtlilco El Chico	1	1	1 telesecundaria	-----
Zacapalco	1	1 (operan en dos turnos)	1 telesecundaria	-----
A. López Mateos	1	1	-----	-----
Los Sauces	1	1	1 telesecundaria	-----
Cruz de Jaramalla (Col. Lauro Ortega)	1	1	-----	-----
El Limón de Cuauchichinola	1	1	-----	-----
El Tepehuaje	1	1	-----	-----

Existen carencias en las escuelas en cuanto a capacidad instalada y equipamiento, además se presenta un deterioro generado por el uso y la falta de mantenimiento; aunado a esto existe un alto nivel de analfabetismo y un bajo nivel educativo como resultado de una elevada deserción escolar.

2.12.2. Equipamiento de salud

Localidad	Casa de Salud	Centro de Salud	Clínica	Otros
Tepalcingo	----	1	1 IMSS	1 Consultorio del Isste
Ixtlilco El Grande	----	1	----	----
Atotonilco	1	----	----	----
Huitchila	----	1	----	----
Ixtlilco El Chico	----	1	----	----
Zacapalco	----	1	----	----
Los Sauces	1	----	----	----

2.12.3. Equipamiento para el abasto

Localidad	Tianguis	Mercado	Rastro	Otros
Tepalcingo	1 los días miércoles en la plaza principal.	1	1 matadero	1 tienda Liconsá
Ixtlilco El Grande	1 los días martes	----	----	----
Atotonilco	----	1	----	----
Huitchila	----	1	----	----

2.12.4. Equipamiento para la recreación, cultura y el deporte

Localidad	Biblioteca	Cancha o centro deportivo	Salón de eventos sociales	Otros
Tepalcingo	1	2 canchas de fútbol 3 canchas de básquetbol	1 Auditorio municipal	3 jardines públicos 8 parques infantiles
Ixtlilco El Grande	1	1 cancha de fútbol 1 cancha de básquetbol	1 Auditorio	1 jardín público
Atotonilco	1	2 canchas de fútbol 2 canchas de básquetbol	1 Auditorio	Balneario ejidal "Los Termas" 2 jardines públicos 1 parque infantil
Huitchila	----	1 cancha de fútbol 1 cancha de básquetbol	----	----
Ixtlilco El Chico	1	1 cancha de fútbol 1 cancha de básquetbol	1 Auditorio	1 jardín público con juegos infantiles
Zacapalco	1	1 cancha de fútbol 1 cancha de básquetbol	----	1 plaza cívica con jardín público
A. López Mateos	----	1 cancha de fútbol	----	1 parque infantil
Los Sauces	----	1 cancha de fútbol	----	1 jardín público con parque infantil 1 plaza cívica
Cruz de Jaramalla (Col. Lauro Ortega)	----	1 cancha de usos múltiples	----	1 parque infantil
El Limón de Cuauchichinola	----	1 cancha de fútbol	----	1 jardín público con parque infantil 1 plaza cívica
El Tepehuaje	----	1 cancha de fútbol	----	1 jardín público con parque infantil 1 plaza cívica
Pitzotlán	----	1 cancha de fútbol	----	----

2.13. Tenencia de la tierra y suelo urbano

2.13.1. Tenencia de la tierra

Superficies por régimen de tenencia de la tierra.

Régimen de tenencia	Superficie (ha.)	%
Ejidal	34,455.00	98.52
Propiedad privada	516.00	1.48
Total	34,971.30	100.00

Nota: Incluye 153.50 has expropiadas por Corett en el Ejido Atotonilco

Fuente: Registro Agrario Nacional

Los terrenos de propiedad privada se localizan principalmente al oriente y poniente de Atotonilco, y al nororiente de la cabecera municipal.

2.13.2. Suelo urbano

Densidad de población bruta por localidad

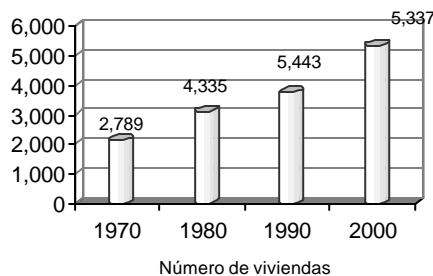
Localidad	Población 2000 No. hab.	Área urbana (ha.)	Densidad de Población (hab./ha.)
Tepalcingo	11,008	205.48	54
Ixtlilco El Grande	3,551	107.09	33
Atotonilco	3,121	131.01	24
Huitchila	1,820	110.27	17
Zacapalco	1,723	61.61	30
Ixtlilco El Chico	1,333	43.24	30
A. López Mateos	486	45.96	11
Cruz de Jaramalla (Col. Lauro Ortega)	290	18.85	16
Los Sauces	285	21.33	14
El Limón de Cuauichinola	182	12.41	15
El Tepehuaje	134	6.61	21
Tulipán	59	7.50	8
Pitzotlán	38	5.66	7

2.14. Vivienda

Las características de la vivienda que se detectan en el municipio son el reflejo de la situación económico - social.

En la siguiente gráfica se puede observar la evolución del número de viviendas en el municipio de Tepalcingo.

Evolución de la Vivienda



Para el 2000 el municipio de Tepalcingo contó con un total de 5 mil 337 viviendas que registraron un total de 12 mil 510 cuartos, y un índice de hacinamiento de 1.93 (personas por cuarto). Del total de viviendas registradas en XII Censo General de Población y Vivienda del 2000, 5 mil 165 viviendas son particulares, de las cuales 4 mil 515 son propias y 625 son no propias y 25 son no especificadas.

Número de viviendas Tepalcingo				
1960	1970	1980	1990	2000
1,488	2,143	3,123	3,769	5,337
Número de cuartos				
2,380	3,673	6,558	7,006	12,510
Índice de hacinamiento (No. personas por cuarto)				
1.72	1.80	1.43	1.47	1.93

Clasificación de la vivienda de acuerdo a sus materiales y tenencia

Localidad	Vivienda			Tenencia	
	Paredes de lámina de cartón o material de desecho	Techos de lámina de cartón o material de desecho	Con piso diferente a tierra	Propia	Rentada
Tepalcingo	89	237	1,690	1,944	69
Ixtlilco El Grande	1	17	640	709	6
Atotonilco	9	12	574	604	9
Huitchila	2	22	251	319	2
Zacapalco	0	28	283	331	1
Ixtlilco El Chico	0	25	246	300	0
A. López Mateos	0	1	68	102	1
Cruz de Jaramalla (Col. Lauro Ortega)	3	10	30	50	0
Los Sauces	0	7	19	61	0
El Limón de Cuauichinola	0	3	16	30	0
El Tepehuaje	0	0	26	28	0
El Tulipán	1	0	10	12	0
Pitzotlán	0	0	4	6	0
Los Anonos	0	3	2	5	1
La Vía	1	2	5	5	0
Rancho el Bambú	0	0	1	1	0
Localidades de una y dos viviendas	1	1	5	8	0
Total*	107	368	3,870	4,515	89

2.15. Riesgos y vulnerabilidad

Localidad	Áreas inundables	Zonas inestables	Instalaciones peligrosas	Zonas de desechos
Tepalcingo	A lo largo de la barranca "El Chicle". En caso de desbordamiento de la presa Pronase se afectarían la zona norte de la localidad.	La colonia Buenos Aires por estar ubicada en el cerro de la microonda corre riesgo de inestabilidad.	La Planta de electricidad ubicada en la localidad, pudiera representar un riesgo por incendio.	Las barrancas existentes en la localidad son utilizadas como zonas de desechos.
Ixtlilco el Grande	A lo largo de la barranca Penas.	----	----	----
Zacapalco	Riesgo de desbordamiento del bordo Palo Blanco del municipio de Ayala. A lo largo de la barranca de Zacapalco	-----	-----	-----

Riesgo Volcánico: La actividad volcánica es un proceso natural poco común, sin embargo, ante la cercanía del volcán Popocatepetl en el Estado de Morelos, es necesario prever este tipo de riesgo, que comprende una serie de eventos diversos que afectarían a las poblaciones cercanas a éste.

A partir de esta situación el Gobierno del Estado se dio a la tarea de formular el Plan Operativo "Fuerza Tarea Popocatepetl", en el cual se prevén las acciones a implementar antes, durante y después del siniestro. Dentro del Plan el municipio de Tepalcingo está considerado en el sector de riesgo 45, incluyendo a la cabecera municipal y a las localidades de Atotonilco, Adolfo López Mateos, Huitchila y Zacapalco.

La ubicación del municipio de Tepalcingo en el sector 45 implica la posibilidad de que presente los siguientes escenarios de riesgo: Caída de ceniza, que afectaría a la totalidad del municipio principalmente a las viviendas con techos contruidos de materiales ligeros y flujos de lodo que presentaría afectaciones en las localidades cercanas al Río Hondo y Barranca La Cuera.

Hasta el momento los efectos derivados del comportamiento del volcán han sido: Emisiones de materiales incandescentes, gases y vapor de agua, fumarolas compuestas de ceniza y gases, así como pequeños eventos tectónicos (microsismicidad) que no registran variaciones importantes que ameriten ser clasificadas como señales de alarma.

3. SÍNTESIS DEL DIAGNÓSTICO Y TENDENCIAS

En los últimos 40 años Tepalcingo ha incrementado su población, pasando de 8 mil 185 habitantes en 1960 a 24 mil 133 en el año 2000.

Esta población se encuentra distribuida en 26 localidades de las cuales tres de ellas se consideran como mixtas por contar con una población mayor de 2 mil 500 habitantes e inferior a 15 mil habitantes, y son: La cabecera municipal con 11 mil 080 habitantes, Ixtlilco El Grande con 3 mil 551 habitantes y Atotonilco con 3 mil 121 habitantes; el resto se consideran localidades rurales.

Tepalcingo cuenta con una extensión territorial de 349.713 Km² que lo ubica como el segundo municipio más grande del Estado.

En 1980 Tepalcingo contaba con una población de 18 mil 786 habitantes cifra que creció para 1990 a 20 mil 553 habitantes lo que resultó en una tasa de 0.90 por ciento. Para el 2000 la tasa creció obteniendo un 1.62 por ciento en el período 1990-2000 registrando una población total para esta década de 24 mil 133.

Aunado a los cambios que ha sufrido Tepalcingo, tanto en número de habitantes, tamaño de los asentamientos y distribución territorial de los mismos, es importante la transformación que ha sufrido la estructura poblacional. De acuerdo al Censo del 2000, del total de la población municipal de 24 mil 133 habitantes; 11 mil 762 habitantes son hombres y 12 mil 371 son mujeres. Lo que representa el 48.73 % y 51.27% respectivamente.

La localidad con mayor población en el 2000 es la cabecera municipal con 11 mil 008 habitantes.

La actividad económica del municipio no se ha modificado, las actividades predominantes siguen siendo las actividades del sector primario. Actualmente el 35.88 % de la población se ocupa en el sector terciario, el 16.79% en el secundario y el 45.87 % en el primario; cifras que muestran que la economía municipal se define aun por las actividades agrícolas.

La Población Económicamente Activa ocupada en el municipio, representa el 30.47 % de la población total, es decir 7 mil 354 habitantes.

3.1. Hipótesis de la estructura y funcionamiento del sistema urbano

3.1.1. Escenario tendencial

Hipótesis de crecimiento demográfico de largo plazo. 2006 – 2024

Localidad	Población 2000	Tasa de crecimiento 1990-2000	Proyección de población al año:		
			2006	2012	2024
Tepalcingo ¹	11,008	1.60	12,110	13,322	16,122
Ixtlilco El Grande ²	3,551	1.95	3,988	4,478	5,646
Atotonilco ³	3,121	1.28	3,369	3,636	4,236
Huitchila	1,820	1.94	2,042	2,292	2,886
Zacapalco	1,723	1.05	1,835	1,953	2,214
Ixtlilco El Chico	1,333	1.21	1,433	1,540	1,779
A. López Mateos	486	1.28	525	566	659
Cruz de Jaramalla (Col. Lauro Ortega)	290	1.60	319	351	424
Los Sauces	285	1.60	313	345	417
El Limón de Cuauchichinola	182	1.60	188	207	250
El Tepehuaje ⁴	134	1.60	147	162	196
El Tulipán	59	1.60	65	71	86
Pitzotlán	38	1.12	41	43	50

Para las localidades que en el período 1990-2000 que obtuvieron tasa de crecimiento negativa o cero, se proyectó con la tasa de crecimiento de la cabecera municipal de 1.60.

1 Incluye a la población de las colonias Buenos Aires y Emiliano Zapata.

2 Incluye a la población de la colonia Las Joyas.

3 Incluye a la población de la colonia 20 de Noviembre.

4 Incluye a la población de Rancho El Tepehuaje.

Considerando las proyecciones de población señaladas en el cuadro anterior para el escenario tendencial en Tepalcingo y con la densidad poblacional actual de cada localidad se observa que se requerirán grandes extensiones de terreno para ubicar a estos habitantes, los requerimientos de suelo serán los siguientes:

Requerimientos de suelo urbano

Localidad	Población 2000	Población 2024	Incremento de población al 2024	Densidad de población Actual (hab./ha.)	Requerimiento de suelo
Tepalcingo	11,008	16,122	5,114	54	94.70
Ixtlilco Grande	3,551	5,646	2,095	33	63.48
Atotonilco ³	3,121	4,236	1,115	24	46.45
Huitchila	1,820	2,886	1,066	17	62.70
Zacapalco	1,723	2,214	491	30	16.36
Ixtlilco Chico	1,333	1,779	446	30	14.86
A. López Mateos	486	659	173	11	15.72
Cruz de Jaramalla (Col. Lauro Ortega)	290	424	134	16	8.37
Los Sauces	285	417	132	14	9.42
El Limón de Cuauchichinola	182	250	68	15	4.53
El Tepehuaje	134	196	62	21	2.95
El Tulipán	59	86	27	12	2.25
Pitzotlán	38	50	12	7	1.71
Total					343.50

3.1.2. Escenario contextual

Considerando las proyecciones de población señaladas en el cuadro del escenario tendencial de Tlaquiltenango y con una densidad poblacional bruta de hasta 130 Hab/Ha, propuesta como un estímulo a la construcción de la vivienda, para el año 2024 las reservas necesarias serán de un total de 58.48 hectáreas.

Localidad	Población 2000	Población 2024	Incremento de población al 2024	Densidad de población bruta (hab./ha.)	Requerimiento de suelo
Tepalcingo	11,008	16,122	5,114	130	39.33
Ixtlilco Grande	3,551	5,646	2,095	130	16.11
Atotonilco	3,121	4,236	1,115	130	8.57
Huitchila	1,820	2,886	1,066	130	8.20
Zacapalco	1,723	2,214	491	130	3.78
Ixtlilco El Chico	1,333	1,779	446	130	3.43
A. López Mateos	486	659	173	130	1.33
Cruz de Jaramalla (Col. Lauro Ortega)	290	424	134	130	1.03
Los Sauces	285	417	132	130	1.02
El Limón de Cuauchichinola *	182	250	68	65	1.05
El Tepehuaje	134	196	62	130	0.48
El Tulipán	59	86	27	130	0.21
Pitzotlán	38	50	12	130	0.09
Total					84.63

La densidad bruta de población de 130 Hab/ha. equivale a una densidad neta de 200 hab./ha y a predios de 200 m² dedicados a vivienda popular.

La densidad bruta de población de 65 Hab/ha. equivale a una densidad neta de 100 hab./ha y a predios de 500 m² dedicados a vivienda popular.

* El escenario propuesto para el Limón de Cuauchichinola corresponde a una densidad baja por encontrarse dentro de la Reserva de la Biosfera Sierra de Huautla.

El requerimiento de suelo incluye un 35% que sería utilizado para vialidad, equipamiento y servicios.

De los escenarios anteriores observamos que conservando la densidad actual de población se requiere al 2024 de un total de 343.50 hectáreas, pero si se establece un incremento en dichas densidades se requiere de tan sólo 84.63 hectáreas para todo el municipio.

Con base a este análisis y a las tendencias de crecimiento observadas se identificaron las siguientes áreas susceptibles de incorporarse al desarrollo urbano.

Áreas aptas para uso urbano

Zona o localidad	Superficie Has.	Localización
Tepalcingo	85.67	Ubicadas al norte, sur y oriente de la localidad
Ixtlilco el Grande	24.73	Ubicadas al poniente de la localidad.
Atotonilco	95.17	Ubicadas al oriente, poniente y sur de la localidad.
Total	205.57	

El total de la superficie apta para el desarrollo urbano es de 205.57 hectáreas, superficie mayor al requerimiento municipal, considerando el incremento de la densidad actual.

4. OBJETIVOS Y METAS PARA EL MUNICIPIO

4.1. Objetivos generales

En el presente Programa Municipal de Desarrollo Urbano se plantean cuales deben ser los objetivos generales que permitan lograr el ordenamiento del territorio municipal, aprovechando eficientemente su potencialidad y generando las condiciones para la sustentabilidad de su desarrollo.

En este contexto, los objetivos de este Programa se circunscriben en el marco de los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo, en el Programa Nacional de Desarrollo Urbano, en el de Ordenación del Territorio y en el Programa Estatal de Desarrollo Urbano 2001-2006 siendo los siguientes:

Racionalizar la distribución de la población y de las actividades económicas, promoviéndolas hacia las zonas del municipio con mayor potencial.

Promover el desarrollo urbano ordenado y sustentable de los centros de población del municipio.

Mejorar y preservar las zonas de importancia ecológica en el municipio en beneficio del medio ambiente.

Propiciar condiciones favorables para que la población pueda resolver sus necesidades de suelo urbano, vivienda, servicios públicos, infraestructura y equipamiento urbano.

4.2. Objetivos particulares:

Establecer áreas aptas para el desarrollo urbano y actividades económicas y constituir las reservas territoriales para inducir el crecimiento de la población hacia estas áreas, dando prioridad a Tepalcingo, Ixtlilco El Grande y Atotonilco, concertando la incorporación de suelo para el desarrollo urbano con los poseedores y propietarios de la tierra.

Mejorar la infraestructura carretera de las comunidades rurales dispersas, concertando la participación de la comunidad.

Dotar del equipamiento urbano necesario a las localidades del municipio, de acuerdo al rol asignado en el Sistema Estatal de Ciudades, que para Tepalcingo es de servicios subregionales y para Ixtlilco El Grande es de servicios de nivel básico.

Incrementar y mejorar las áreas agropecuarias de riego con sistemas tecnificados de irrigación y fortalecer la organización por asociaciones de usuarios de los sistemas existentes

Mejorar la infraestructura carretera de las comunidades rurales dispersas del municipio, concertando la participación de la comunidad.

Establecer y promover políticas enfocadas a la conservación, mejoramiento y respeto irrestricto de las zonas de importancia ecológica ubicadas en el entorno de los centros de población.

Limitar el crecimiento de los asentamientos humanos hacia las zonas de alta productividad agrícola.

5. POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS

Ordenamiento territorial

5.1. Políticas para el ámbito interurbano

5.1.1. De impulso

Esta política se aplicará a las zonas agrícolas de Tepalcingo, con la finalidad de impulsar dicha actividad e incrementar y mejorar las áreas agropecuarias de riego con sistemas tecnificados de irrigación.

5.1.2. De consolidación

Esta política se aplicará a las localidades de: Huitchila, Ixtlilco El Chico, Zacapalco, A. López Mateos, Los Sauces, Cruz de Jaramalla y El Tepehuaje, localidades donde se considera conveniente consolidar las áreas urbanas actuales mediante la saturación de lotes baldíos existentes, con la finalidad de conservar los usos considerados como de preservación ecológica que las rodean.

Se aplicará también en las áreas urbanas para consolidación ubicadas al poniente de la de la cabecera municipal.

5.1.3. De regulación y control

Esta política se aplicará a la localidad el Limón de Cuauchichinola, inmersa en el Área Natural Protegida decretada con carácter de Reserva de la Biosfera Sierra de Huautla: con la finalidad de controlar el área urbana existente y evitar el crecimiento hacia el Área Natural Protegida.

5.2. Estrategia para el ordenamiento territorial

El ordenamiento territorial observa como marco de referencia lo establecido en el Programa Estatal de Desarrollo Urbano 2001-2006, con base en estos lineamientos, se plantean a largo plazo en materia de Desarrollo Económico acciones para impulsar las actividades industriales bajo el marco del Desarrollo Económico Sustentable; además de definir las áreas geográficas y sectores prioritarios a los que habrá que poner especial atención.

En este sentido y en plena congruencia con el Programa Estatal de Desarrollo Urbano, el municipio de Tepalcingo, al ubicarse en la región oriente del Estado en conjunto con los municipios de Zacualpan, Temoac, Jantetelco, Jonacatepec y Achiapan, será beneficiado con el impulso de la agroindustria, turismo, ecoturismo, y del sector primario. La presencia de importantes proyectos en la región en los rubros antes mencionados darán al municipio una fuerte derrama económica que permitirá generar actividades complementarias y por lo tanto fuentes de empleo.

5.2.1. Clasificación básica de aptitudes del suelo (ámbito interurbano)

Con base en lo establecido en la Ley General de Asentamientos Humanos y en la Ley de Ordenamiento Territorial y Asentamientos Humanos del Estado de Morelos, el Programa Estatal de Desarrollo Urbano, así como en el Diagnóstico y Pronóstico de este Programa Municipal de Desarrollo Urbano, para el cumplimiento de sus objetivos se define una clasificación básica de aptitudes del suelo, que gráficamente quedan señalados en la Carta de Ordenamiento Territorial, que forma parte de su anexo gráfico.

Las áreas aptas para el desarrollo urbano de este Programa modifican a las establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tepalcingo, decretado el 12 de noviembre de 1980, incrementando su superficie debido a las actuales tendencias de crecimiento, incorporando las superficies establecidas como aptas para el desarrollo urbano, al poniente y sur de la localidad de Atotonilco; y al poniente de Ixtlilco El Grande y las áreas aptas del Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población (elaborado paralelamente a este Programa) ubicadas al norte, sur y oriente de la cabecera municipal.

La clasificación es la siguiente:

Áreas aptas para uso urbano (Zonas urbanizables)

Zona o localidad	Superficie y localización
Tepalcingo *	85.67 hectáreas de áreas aptas para uso urbano, ubicadas al norte, sur y oriente de la localidad
Ixtlilco el Grande	24.73 hectáreas de áreas aptas para uso urbano, ubicadas al poniente de la localidad.
Atotonilco	95.17 hectáreas de áreas aptas para uso urbano, ubicadas al oriente, poniente y sur de la localidad.

Notas: A fin de optimizar el uso del suelo de la futura reserva territorial deberá considerarse inicialmente la ocupación de predios baldíos.

* Área apta para el desarrollo urbano considerada en el Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Tepalcingo (elaborado de manera paralela a este Programa)

Áreas aptas para uso agropecuario, forestal (Áreas no urbanizables)

Uso del suelo	Localización
Agrícola de riego	4,610.20 ha. de zonas agrícolas de riego, localizadas principalmente al oriente de la cabecera municipal y de Atotonilco.
Agrícola de Temporal	6,626.30 ha. de agricultura de temporal, ubicadas principalmente al norte y oriente del municipio.
Uso mixto (Riego y Temporal)	840.65 ha. De uso mixto, ubicadas al oriente del municipio.
Pastizal	1,960.07 ha. de zonas de pastizal, distribuidas en el municipio, principalmente al poniente del mismo.
Selva Baja Caducifolia	18,506.62 ha. de selva baja, ubicadas al sur del municipio (Incluye la parte de la Reserva de la Biosfera Sierra de Huautla ubicada en el municipio).
Cuerpos de Agua	112.86 ha. de cuerpos de agua dispersos en todo el municipio, entre ellos están: Bordo de Atotonilco, Bordo El Marranero, las dos presas de Pronase, Bordo El Zacate, Las Pozas y Las Avila.

Para los casos donde se requiera superficie de construcción en el ámbito interurbano se establece la siguiente normatividad:

Para instalaciones ligadas a las actividades del sector primario (agricultura, huertos, viveros e invernaderos):

El coeficiente de ocupación del suelo (COS) máximo permitido será de 0.10

El coeficiente de utilización del suelo (CUS) máximo permitido será de 0.20

Para el caso de instalaciones relacionadas con la recreación, turismo, educación y cultura:

El coeficiente de ocupación del suelo (COS) máximo permitido será de 0.20

El coeficiente de utilización del suelo (CUS) máximo permitido será de 0.40

En el caso específico de las granjas avícolas que es un tipo de uso agroindustrial:

El coeficiente de ocupación del suelo (COS) máximo permitido será de 0.40

El coeficiente de utilización del suelo (CUS) máximo permitido será de 0.80

Para la vivienda unifamiliar asociada con las actividades productivas del sector primario (permitida por excepción):

El coeficiente de ocupación del suelo (COS) máximo permitido será de 0.05

El coeficiente de utilización del suelo (CUS) máximo permitido será de 0.05

En el Área Natural Protegida Reserva de la Biosfera "Sierra Huautla", los coeficientes permitidos en la zona o área definida como amortiguamiento serán:

El coeficiente de ocupación del suelo (COS) máximo permitido será de 0.10

El coeficiente de utilización del suelo (CUS) máximo permitido será de 0.20

Desarrollo urbano de los centros de población

5.3. Políticas para el ámbito intraurbano

5.3.1. De mejoramiento

Esta política se aplicará en todas las localidades de Huitchila, Ixtlilco El Chico, Zacapalco, A. López Mateos, Los sauces, Cruz de Jaramalla y El Tepehuaje, consideradas como deficientes en la dotación de servicios, equipamiento e infraestructura y con viviendas precarias.

5.3.2. De crecimiento

En todas las localidades del municipio la política que se recomienda en primera instancia es saturar los lotes baldíos existentes al interior cada localidad. En la cabecera municipal, Ixtlilco El Grande y Atotonilco se recomienda (además de lo anterior) en segunda instancia la utilización de las áreas que se han determinado para el crecimiento de las zonas urbanas.

5.3.3. De conservación

Esta política se aplicará en la Reserva de la Biosfera "Sierra de Huautla", y en las áreas de selva baja caducifolia existentes que en el municipio representan el 52.92 %, así como en las zonas ubicadas en torno a las áreas urbanas actuales, que contienen elementos de la vegetación natural que contribuyen a su equilibrio ecológico. Se incluyen además dentro de esta política algunos elementos del patrimonio histórico y cultural, como son: El Santuario del Señor de Tepalcingo, la Iglesia de Santa Mónica, la iglesia de Nuestra Señora de Guadalupe y la Ex Hacienda de San Nicolás Tolentino.

5.4. Estrategias para los centros de población.

A fin de contar con lineamientos de estrategia actualizados que permitan incidir en la regulación de los Usos y Destinos del Suelo, dentro del Programa Municipal de Desarrollo Urbano se incluye este capítulo, el cual incluirá a la localidad de Ixtlilco El Grande y Atotonilco, además de establecer lineamientos normativos generales para las localidades menores. La información de la cabecera municipal no se incluye en este apartado por estar considerada de manera más específica en el Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Tepalcingo (elaborado de manera paralela a este Programa).

5.4.1 Ixtlilco El Grande

5.4.1.1. Diagnóstico

De acuerdo con el XII Censo General de Población y Vivienda 2000, la población fue de 3 mil 551 habitantes, la superficie de su área urbana es de 107.09 ha.; lo anterior representa una densidad de población bruta de 33 Hab/ha.

Para el 2004 se estima que la población de Ixtlilco El Grande es de 3 mil 836 habitantes.

Del 2000 al 2004, la población se incrementó en 285 habitantes.

Las colonias identificadas son: Centro y Las Joyas.

La vialidad primaria esta constituida por: Las calles Morelos e Iturbide. El estado físico de la vialidad primaria en general es deficiente, pues se requiere pavimentar el 50% de las calles que actualmente son terracerías.

Las actividades comerciales y de servicios se concentran principalmente en: La plaza ubicada a un costado de la Ayudantía en el "Jacalón" donde se instala el tianguis los días martes y a lo largo de la calle Morelos en el tramo López Mateos - Guerrero.

El equipamiento urbano con que cuenta la localidad se integra por: Un jardín de niños, dos escuelas primarias, una telesecundaria, un centro de salud, un tianguis los días martes, una biblioteca, una cancha de fútbol, una cancha de básquetbol, un auditorio y un jardín público.

Los principales problemas del equipamiento urbano son: Carencia de escuelas de nivel medio superior, servicio e instalaciones de salud insuficientes y equipamiento deportivo en mal estado.

Las tendencias de crecimiento de Ixtlilco El Grande han sido principalmente hacia: El poniente de la localidad.

5.4.1.2. Estructura urbana, usos, destinos y reservas

Estructura urbana

La estructura urbana contará con un Centro urbano en la zona centro de la localidad y un Centro de Barrio ubicado al poniente de la misma, donde se permitirán usos mixtos del suelo, con una densidad de población neta de hasta 400 Hab/ha (260 Hab/ha de densidad bruta y predios tipo de 100 m²) y el Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) máximo permitido será de 0.75 y el Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS) máximo permitido será de 1.50.

Sobre el Corredor de servicios existente se permitirá la instalación de comercio y servicios, sobre una franja de 50 metros a partir del alineamiento de la carretera (Sólo predios con frente a la carretera. y se promoverá un uso intensivo del suelo, COS = 0.75 y CUS = 1.50). La densidad de población neta permitida será de hasta 400 Hab./ha (260 Hab/ha de densidad bruta y predios tipo de 100 m²).

Usos

En sus barrios y colonias predomina el uso habitacional con bajas densidades de población; en este sentido, se promoverá una mayor utilización del suelo con base a densidades mayores, que podrán ser hasta de 195 Hab/ha de densidad de población bruta, equivalente a una densidad de población neta de 300 Hab/ha., a predios tipo de 150 m² y 46 viviendas por hectárea; con este tipo de normatividad se estimulará la construcción de vivienda. El Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) máximo permitido será de 0.50 y el Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS) máximo permitido será de 1.00.

Destinos

Los destinos del suelo corresponden a las vialidades urbanas y carreteras, equipamiento urbano y servicios, mismos que se establecen en la Carta denominada "Lineamientos Normativos para el Desarrollo Urbano de los Centros de Población" de Ixtlilco El Grande; este plano es conocido como "Carta Urbana".

Reservas

Las áreas susceptibles de constituirse en reserva territorial quedan indicadas en la Carta denominada "Lineamientos Normativos para el Desarrollo Urbano de los Centros de Población" de Ixtlilco El Grande, y en general se autorizarán usos mixtos del suelo, predominando los usos habitacionales con densidad de población neta de hasta 300 Hab/ha. equivalente a una densidad de población bruta de 195 Hab/ha., a predios tipo de 150 m² y a 46 viviendas por hectárea.

El Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) máximo permitido será de 0.50, a excepción de aquellos usos previstos para actividades económicas generadoras de empleo donde dicho coeficiente podrá ser de hasta 0.75 sin menoscabo de cumplir con los requerimientos de cajones de estacionamiento.

El Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS) máximo permitido será de 1.5, a excepción de aquellos usos previstos para actividades económicas generadoras de empleo donde dicho coeficiente podrá ser de hasta 3.5.

5.4.2. Atotonilco

5.4.2.1. Diagnóstico Urbano

De acuerdo con el XII Censo General de Población y Vivienda en el año 2000, la población fue de 3 mil 121 habitantes; la superficie de su área urbana es de 131.01 ha.; lo anterior representa una densidad de población bruta de 24 Hab/ha.

Para el 2004, se estima que la población de Atotonilco es de 3 mil 284 habitantes; La superficie de su área urbana es de 131.01 ha.; lo anterior representa una densidad de población bruta de 24 Hab/ha.

Del 2000 al 2004, la población se incrementó en 163 habitantes.

La vialidad primaria esta constituida por: Las calles Pablo Torres Burgos, Pino Suárez, Emiliano Zapata, Clavijero, San Juan y Termas.

El equipamiento urbano con que cuenta la localidad se integra por: Un jardín de niños, una escuela primaria que opera en dos turnos, una secundaria, una casa de salud, un mercado, una biblioteca, dos canchas de fútbol, dos canchas de básquetbol, un auditorio, un balneario ejidal (Las Termas), dos jardines públicos y un parque infantil.

5.4.2.2. Estructura urbana, usos, destinos y reservas

Estructura urbana

La estructura urbana contará con un Centro Urbano en la zona centro de la localidad, donde se permitirán usos mixtos del suelo, con una densidad de población neta de hasta 400 Hab/ha (260 Hab/ha de densidad bruta y predios tipo de 100 m²), el Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) máximo permitido será de 0.75 y el Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS) máximo permitido será de 1.50.

Sobre el Corredor de servicios existente se permitirá la instalación de comercio y servicios, sobre una franja de 50 metros a partir del alineamiento de la carretera (Sólo predios con frente a la carretera) donde se permitirá una densidad de población neta de hasta 400 Hab/ha (que equivale a 260 Hab/ha de densidad bruta y predios tipo de 100 m²) y se promoverá un uso intensivo del suelo, COS = 0.75 y CUS = 1.50

Usos

En sus barrios y colonias predomina el uso habitacional con bajas densidades de población; en este sentido, se promoverá una mayor utilización del suelo con base a densidades mayores, que podrán ser hasta de 195 Hab/ha. de densidad de población bruta, equivalente a una densidad de población neta de 300 Hab/ha., a predios tipo de 150 m² y a 46 viviendas por hectárea; con este tipo de normatividad se estimulará la construcción de vivienda.

Destinos

Los destinos del suelo corresponden a las vialidades urbanas y carreteras, equipamiento urbano y servicios, mismos que se establecen en la carta denominada "Lineamientos Normativos para el Desarrollo Urbano de los Centros de Población" de Atotonilco; este plano es conocido como "Carta Urbana".

Reservas

Las áreas susceptibles de constituirse en reserva territorial quedan indicadas en la Carta denominada "Lineamientos Normativos para el Desarrollo Urbano de los Centros de Población" de Atotonilco, en donde se aplicará la siguiente normatividad:

Superficie y ubicación	Normatividad
26.98 has ubicadas al poniente y sur de la localidad	Apta para usos mixtos del suelo, predominando los usos habitacionales con densidad de población neta de hasta 300 Hab/ha. equivalente a una densidad de población bruta de 195 Hab/ha., a predios tipo de 150 m ² y a 46 viviendas por hectárea. El Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) máximo permitido será de 0.50, a excepción de aquellos usos previstos para actividades económicas generadoras de empleo donde dicho coeficiente podrá ser de hasta 0.75 sin menoscabo de cumplir con los requerimientos de cajones de estacionamiento. El Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS) máximo permitido será de 1.5, a excepción de aquellos usos previstos para actividades económicas generadoras de empleo donde dicho coeficiente podrá ser de hasta 3.5.
68.19 has ubicadas al oriente de la localidad	Apta para usos habitacionales, recreativos, turísticos, deportivos, alojamiento y de servicios con densidad de población neta de hasta 105 Hab/ha. equivalente a una densidad de población bruta de 68 Hab/ha., a predios tipo de 40 m ² y a 16 viviendas por hectárea. El Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) máximo permitido será de 0.50, El Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS) máximo permitido será de 1.00.

5.4.3. Lineamientos normativos para el resto de las localidades.

Aunque el resto de las localidades del municipio no están sujetas a una fuerte presión del crecimiento urbano, es conveniente que cuenten con lineamientos normativos básicos que regulen su crecimiento.

Con respecto a la densidad de población, cuya norma rige el desarrollo de los usos habitacionales, aunque el propósito es conservar el patrón de crecimiento de los poblados rurales, en donde predominan las densidades de población bajas dadas las características de superficie y ocupación de los predios, se considera conveniente brindar las opciones para el predio mínimo de 200 m², como un estímulo a la construcción de la vivienda popular, además de permitir la división, subdivisión, notificación y fraccionamiento de predios con tales características.

Localidad	Densidad de población neta máxima permitida (Hab/Ha.)	Coefficiente de Ocupación del Suelo (COS)	Coefficiente de Utilización del Suelo (CUS)	Usos del suelo restringidos
Huitchila	Hasta 200	0.40 ¹	0.80 ²	Usos agrícolas, forestales, extractivos o que cumplan funciones de preservación ecológica.
Ixtlilco el Chico				
Zacapalco				
A. López Mateos				
Los Sauces				
Cruz de Jaramalla (colonia Lauro Ortega)				
El Tepehuaje				
Otras localidades menores *				
El Limón de Cuauchichinola	Hasta 100	0.20	0.40	

Condicionantes generales

Es conveniente señalar que a fin de establecer el equilibrio entre el desarrollo urbano y la protección al medio ambiente, los usos y destinos del suelo estarán condicionados a solucionar de manera efectiva el tratamiento y desalojo de los residuos líquidos, quedando sujetos a la supervisión de las autoridades federales, estatales y municipales con competencia en la materia. Igualmente importante, es solucionar el abastecimiento de agua potable, para lo cual se deberá garantizar, en cantidad y calidad, el gasto necesario para las poblaciones de proyecto, y en su caso, convenir el destino de las demasías para beneficiar a la población ubicada en el área de influencia de cada uno de los proyectos que se lleguen a generar en la zona.

En la zona de amortiguamiento establecida en el decreto de la zona sujeta a conservación ecológica Sierra de Huautla decretada con carácter de Reserva de la Biosfera, que involucra a los municipios de Tepalcingo, Tlaquiltenango, Puente de Ixtla, Jojutla y Amacuzac; los usos del suelo quedan condicionados a la autorización y normatividad establecida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado, los Ayuntamientos involucrados y las instancias correspondientes.

Los usos permitidos en la zona de amortiguamiento son los siguientes: Aquellos relacionados con las actividades de preservación de ecosistemas, investigación científica, actividades productivas, educativas, recreativas, de investigación aplicada y de capacitación, mismos que deberán sujetarse a las normas técnicas ecológicas.

Cualquier proyecto que se pretenda realizar en esta zona deberá ser sujeto a la aprobación y autorización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado, los Ayuntamientos involucrados y las instancias correspondientes.

Con la finalidad de complementar y regular los usos del suelo en las áreas colindantes a la Reserva de la Biosfera y con el objeto de fomentar la preservación de dicha zona, se establece una zona de protección ecológica en torno a la reserva territorial anteriormente mencionada.

La zona de restricción comprende 100 metros lineales contados a partir del perímetro que ocupa la zona sujeta a conservación ecológica denominada Reserva de la Biosfera Sierra de Huautla – Cerro Frío; cuya ubicación incide en los municipios de Tepalcingo, Tlaquiltenango, Amacuzac, Puente de Ixtla y Jojutla.

La regulación de los usos del suelo estará a cargo del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y los municipios señalados de acuerdo al ámbito territorial de su jurisdicción.

Los usos permitidos son los relacionados a la recreación, instalaciones deportivas, culturales y actividades primarias (Cualquier tipo de cultivo, huertos e invernaderos, así como la preservación de los usos actuales.

Para clarificar lo anterior ver la carta de ordenamiento territorial de este Programa.

Para aquellos proyectos que por su ubicación y uso se establezca un coeficiente de ocupación de uso del suelo máximo de 0.75, será obligatorio prever un sistema que permita la captación y canalización de escurrimientos pluviales hacia el subsuelo, sin menoscabo de la posibilidad de su almacenamiento y aprovechamiento.

Se establece que las áreas libres de construcción de cualquier zona deberán dedicarse preferentemente a áreas verdes, debidamente arborizadas (como mínimo el 25 %).

El mismo caso será aplicable a aquellos proyectos que por su uso requieran de grandes superficies pavimentadas como es el caso de talleres mecánicos, estacionamientos públicos, patios de maniobras etcétera.

Aquellos predios que pudieran ser afectados por los proyectos de características regionales contenidos o señalados en este Programa, podrán ser utilizados por sus propietarios o poseedores en los usos del suelo predominantes en su entorno, en tanto no se les notifique oficialmente la afectación correspondiente. Bajo tal condición, la autoridad responsable de la regulación de los usos del suelo podrá emitir la licencia o dictamen, señalando en la misma, las condiciones futuras de que podrá ser objeto el predio.

En caso de zonas donde existan vestigios prehispánicos, y/o elementos con valor histórico, se deberán aplicar las restricciones marcadas por el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH).

En las áreas urbanas indicadas en los anexos gráficos de éste Programa, deberán respetarse los derechos de vía y zonas federales que determine la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Nacional del Agua.

En los corredores de servicios establecidos en la estructura urbana, se considerarán predios completos con frente a la vialidad, en caso de que la distancia establecida abarque gráfica y físicamente otra manzana, se considerará únicamente el primer predio con frente a la vialidad de la primer manzana.

Normas complementarias de vialidad

Para efectos de planeación de nuevos desarrollos en las áreas previstas para la Reserva Territorial (RT), así como al interior de las áreas urbanas de la cabecera municipal y localidades menores, se preverá para la nueva proyección de vialidades secundarias (Calles) una sección de 12.00 metros de ancho mínimo, como lo establece la Ley de Ordenamiento Territorial y Asentamientos Humanos del Estado de Morelos y 18.00 metros para vialidades primarias (Avenidas).

Especificaciones vialidad primaria:

Banquetas de 2.00 mts de ancho, con una circulación peatonal de 1.20 mts. y una franja jardinada (opcional) de setos de 0.80 mts. que permita separar la circulación vehicular de la peatonal.

Vialidades laterales en ambos sentidos de 6.50 mts de ancho total por sección.

Camellón central de 1.00 mt

Especificaciones vialidad secundaria:

Banquetas de 1.50 mts. de ancho según normatividad de SEDESOL, que establece una circulación peatonal mínima de 0.90 mts. y zona jardinada mínima de 0.60 mts.

Arroyos de 9.00 mts. de ancho con dos carriles de circulación y uno para estacionamiento momentáneo.

Derechos de vía de las líneas de alta tensión:

De acuerdo con la Ley de Ordenamiento Territorial y Asentamientos Humanos del Estado de Morelos, los derechos de vía de las líneas de alta tensión, previo dictamen del organismo competente, se podrán utilizar como vialidades u otros usos o destinos (previando el respeto de su propio derecho de vía), que preferentemente no impliquen estancia prolongada de personas.

Nota: Los proyectos definitivos propuestos deberán ser avalados por las instancias correspondientes.

Libramientos:

Para efectos de planeación de nuevas vialidades que funcionen como libramientos se preverá una sección de 4 metros de ancho mínimo, banquetas de 2.00 metros de ancho con una circulación peatonal de 1.20 metros y una franja jardinada (opcional) de setos de 0.80 metros que permitirá separar la circulación vehicular de la peatonal, vialidades laterales en ambos sentidos de 9.00 metros de ancho total por sección, camellón central de 2.00 metros.

Restricciones de construcción en vialidades:

Los desarrolladores y propietarios de predios con frente a autopistas, carreteras federales o estatales deberán respetar un área libre de construcción al frente de su predio como franja de amortiguamiento, es decir, conservar áreas verdes, estacionamientos, vialidades, huertos, viveros o cualquier otro uso que no requiere de construcción. Deberán respetarse como mínimo las siguientes dimensiones: Autopistas 25 metros y carreteras federales y estatales 10 metros.

Protección de ríos, arroyos y barrancas:

A lo largo de los escurrimientos naturales, se propone la implementación de vialidades ribereñas (ambas riberas) que impidan la invasión de las zonas federales por asentamientos irregulares y la consabida contaminación del agua, por lo que aunado a los ejes viales, se pueden implementar andadores, ciclistas, áreas deportivas, parques y jardines y en general áreas abiertas y verdes.

Las actividades que en estas zonas pueden ser realizadas incluyen juegos infantiles, actividades deportivas, ejercicios gimnásticos, compra venta de alimentos y otras no dañinas al ambiente. En el mismo cauce del cuerpo de agua es factible construir represas para aumentar la superficie de evaporación y para generar remansos dedicados a la práctica del remo. En la implementación de estos proyectos podrán participar inversionistas privados que deseen manejar la concesión.

Estas vialidades ribereñas deberán contar mínimo con las siguientes especificaciones: Ancho mínimo de 10 metros, con secciones de 7.00 metros (en ambos lados del afluente), banquetas de 1.50 metros de ancho, con una circulación peatonal de 1.00 metro y una franja jardinada (opcional) de 0.50 metros (en ambos lados de las vialidades).

6. PROGRAMAS Y CORRESPONSABILIDAD SECTORIAL

Para lograr el reordenamiento territorial de los asentamientos humanos y orientar el futuro desarrollo de los centros de población comprendidos en el territorio municipal, de acuerdo a los objetivos planteados en el presente documento, es necesaria la coordinación de los sectores de la administración pública y la concertación con los sectores social y privado.

Algunas de las obras que se proponen para fortalecer la infraestructura del municipio en materia de vialidades son:

Construcción de libramiento y puente en el tramo Agua Fría-Paso las Golondrinas.

Etapas de desarrollo

Considerando que las necesidades de la población son apremiantes, se plantean tiempos propuestos para la ejecución de las acciones y programas considerados en el presente capítulo, correspondiendo al corto plazo el período al 2006, a mediano plazo al 2012, y a largo plazo al 2024; buscando con esto garantizar la continuidad de la estrategia planteada.

La presentación de los programas a corto, mediano y largo plazo, constituye el marco de referencia para la ejecución de éstos, de acuerdo a las prioridades establecidas y a la disponibilidad de la inversión.

De acuerdo a lo anterior y en función a la organización sectorial de la administración pública, los programas se han clasificado de la siguiente manera:

Obras de servicio	Vivienda digna
Proyectos especiales	Infraestructura educativa
Protección y preservación ecológica	Infraestructura deportiva
Agua potable	Asistencia social y servicios comunitarios
Alcantarillado	Abasto y comercialización
Urbanización	Tratamiento de aguas residuales
Electrificación	Caminos rurales

7. MECANISMOS DE INSTRUMENTACIÓN

Este apartado comprende todos aquellos instrumentos que permiten fundamentar, ejecutar y evaluar el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Tlaquiltenango, sean éstos jurídicos, financieros, administrativos o de cualquier otro carácter. No todos ellos existen actualmente, por lo que será necesario formularlos en el futuro inmediato, de acuerdo a las necesidades y posibilidades del mismo Ayuntamiento, con apoyo del Gobierno Estatal o Federal, en su caso.

Instrumentos jurídicos

Instrumentos administrativos

Instrumentos financieros

Instrumentos de participación ciudadana

8. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

8.1 Seguimiento, control y evaluación de acciones

Dentro de la etapa de operación, el sistema de seguimiento y evaluación que al efecto se establezca deberá garantizar una plena objetividad de los logros alcanzados y de los propios rezagos.

Para asegurar que las políticas y programas de Gobierno se cumplan, deberá incidirse en la inversión pública a través de los diversos programas de desarrollo urbano, lo que se traducirá en obras y acciones de beneficio social; así mismo, se vigilará que los recursos autorizados se apliquen correcta y oportunamente en el tiempo y en los espacios programados, cuantificando metas y beneficios y su vinculación con la estrategia de desarrollo urbano planteada en este Programa Municipal.

1.- Seguimiento y control programático y presupuestal.

2.- Seguimiento y control físico-financiero.

3.- Seguimiento y control de la operación.

4.- Seguimiento y control en los usos y destinos del suelo.

Al margen superior izquierdo un escudo del Estado de Morelos que dice.- "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.-

SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL
RAMÍREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIONES XVII Y XXVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE MORELOS; 12 FRACCIÓN V Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 8 Y 9 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; 36 DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACIÓN; 8 FRACCIÓN XVIII Y 39 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO

Que el marco jurídico constitucional y reglamentario en materia de desarrollo urbano, económico y social establece que la planeación del desarrollo y la ordenación del territorio nacional se llevará a cabo con base en los Planes Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo.

Que los Planes y los Programas de Desarrollo Urbano son instrumentos legales mediante los que se prevé en la esfera administrativa, la exacta observancia de la Ley de Planeación.

Que el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Tlaquiltenango, Morelos, aprobado por decreto el veintidós de julio de mil novecientos noventa y cinco, no corresponde cabalmente a la problemática actual de Tlaquiltenango.

Que el Municipio de Tlaquiltenango requiere para ordenar su crecimiento urbano actual y planear su desarrollo futuro, de instrumentos normativos que permitan regular los usos del suelo, regularizar integralmente las áreas urbanizadas sin planeación, construir las obras públicas que se requieren y orientar la inversión privada y social.

Que con fecha veintiséis de enero del dos mil cuatro, en cumplimiento de las disposiciones normativas establecidas en el artículo 39, fracción VII de la Ley de Ordenamiento Territorial y Asentamientos Humanos del Estado de Morelos, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emitió el Dictamen Técnico de Congruencia del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Tlaquiltenango, respecto al Programa Estatal de Desarrollo Urbano 2001 – 2006.

Que con fecha veintiséis de febrero del año dos mil cuatro, el Honorable Cabildo del municipio de Tlaquiltenango, conforme a las disposiciones legales aplicables, en Sesión Ordinaria, aprobó el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Tlaquiltenango.

Por lo anteriormente expuesto y en función de la congruencia con el marco normativo que establecen los Programas Nacional y Estatal de Desarrollo Urbano vigentes; tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO PARA LA PUBLICACIÓN DEL
PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO
URBANO DE TLAQUILTENANGO**

ARTÍCULO PRIMERO. Se acuerda publicar la versión abreviada del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Tlaquiltenango, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en dos diarios de mayor circulación en la Entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 39 fracción VIII de la Ley de Ordenamiento Territorial y Asentamientos Humanos del Estado de Morelos;

ARTÍCULO SEGUNDO. Una vez publicada la versión abreviada del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Tlaquiltenango, se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para que, por su conducto se realice el trámite de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos, de la versión completa del Programa y demás documentos derivados del mismo que así se requieran;

ARTÍCULO TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 39 fracción VIII, de la Ley de Ordenamiento Territorial y Asentamientos Humanos del Estado de Morelos, el Municipio de Tlaquiltenango editará el Programa para su difusión y lo mantendrá en consulta permanente;

ARTÍCULO CUARTO. Para efectos de la difusión y consulta del Programa se encontrará a disposición del público en general, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en la sección correspondiente; en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado y en la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Tlaquiltenango.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se deroga el decreto de fecha veintidós de julio de mil novecientos noventa y cinco, que contiene el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Tlaquiltenango y todas aquellas disposiciones que se opongan o contravengan al presente.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los treinta días del mes de abril del año dos mil cuatro.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS**

**LIC. SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL
RAMÍREZ**

SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ

**ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y
OBRAS PÚBLICAS**

**ING. PEDRO LEETCH BALCAZAR
RÚBRICAS.**

Al margen superior izquierdo un escudo del Estado de Morelos que dice.- "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.-

**PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO
URBANO DE TLAQUILTENANGO**

1. ANTECEDENTES

El presente Programa muestra las características sociales y políticas que conforman geográficamente el Municipio de Tlaquiltenango, así como un inventario de sus recursos, tanto humanos como naturales y materiales.

1.1. Marco jurídico

Las bases jurídicas que sustentan al Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Tlaquiltenango son:

Ley General de Asentamientos Humanos, Ley de Ordenamiento Territorial y Asentamientos Humanos del Estado de Morelos, Ley Estatal de Planeación, Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos y Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

1.2. Condicionantes de otros niveles de planeación

Se refiere a los objetivos, políticas y estrategias de otros niveles de planeación incidentes en el desarrollo urbano y en el área de estudio, y son Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, Programa Nacional de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio 2001-2006, Plan Estatal de Desarrollo 2001-2006, Programa Estatal de Desarrollo Urbano 2001-2006 y Plan Municipal de Desarrollo de Tlaquiltenango 2003-2006.

1.3 Antecedentes de la planeación urbana en el municipio.

Se refiere a los instrumentos de planeación y propuestas del Plan de Ordenación de Zona Conurbada Intermunicipal en su modalidad de Centro de Población de Jojutla, Zacatepec, Tlaquiltenango y Tlaltizapán (Aprobado mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha de 03 de febrero de 1982 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio); y del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Tlaquiltenango aprobado mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha de 26 de julio de 1995, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

2. DIAGNÓSTICO

ASPECTOS TERRITORIALES

2.1. Ámbito regional

De acuerdo a la regionalización establecida en el Programa Estatal de Desarrollo Urbano 2001-2006, Tlaquiltenango se ubica en la Región Sur. Esta región se integra, además, por los municipios de Tlaltizapán, Puente de Ixtla, Jojutla, Zacatepec y Amacuzac; cubre una extensión territorial de 1,415 Km², que representa el 28.53 por ciento del territorio estatal.

De acuerdo a los datos registrados en el XII Censo General de Población y Vivienda del año 2000 la población de la Región Sur registró 232 mil 602 habitantes lo que representa una densidad de 164 hab/km² para la región. Analizando la tendencia de crecimiento demográfico que la región experimentó durante el período 1990 – 2000, se observa que presentó una tasa de crecimiento de 1.52 por ciento, inferior al promedio estatal que fue de 2.67 por ciento para el mismo período.

2.2. Ámbito municipal

El Municipio de Tlaquiltenango se ubica en la zona sur del Estado, situado geográficamente entre los paralelos 18° 37' de latitud norte y los 99° 10' de longitud oeste del meridiano de Greenwich, a una altura de 911 metros sobre el nivel del mar.

El territorio del Municipio de Tlaquiltenango colinda al norte con los municipios de Tlaltizapán, Ayala y Zacatepec; al sur con los estados de Guerrero y Puebla; al oriente con Tepalcingo y al poniente con Jojutla y Puente de Ixtla.

2.3 Medio físico natural

El Municipio de Tlaquiltenango cuenta con una extensión territorial de 581.778 Km², lo que representa el 11.73% del total del Estado. Políticamente esta dividido en cuarenta y un localidades siendo la más importante la cabecera municipal.

Tlaquiltenango cuenta con dos tipos de clima: uno semiseco – semicálido y el otro semiseco - cálido. Las temperaturas oscilan entre los 15° C y los 35° C. La precipitación pluvial es de 909.80 mm de lluvia anual.

En el municipio de Tlaquiltenango se presentan tres formas características de relieve; la primera corresponde a zonas con topografía accidentada que ocupan el 44% al centro y sur del municipio. El segundo tipo de topografía, corresponde a las zonas semiplanas, cubriendo el 38% del terreno, la tercera corresponde a zonas planas y cubre aproximadamente el 18% de la superficie total al noroeste y en zonas dispersas del territorio.

Los recursos hidrológicos del municipio de Tlaquiltenango son los ríos: Amacuzac, Cuautla, Yautepec; existen además cauces intermitentes que descienden de la sierra en épocas de lluvias; los manantiales: El Rollo, Nexpa, Los Elotes, Valle de Vázquez y las Huertas; además cuenta con 25 pozos, 21 para agua potable y 4 para riego.

2.4 Medio biológico

La flora esta constituida principalmente por selva baja caducifolia de clima cálido; Jacaranda, Tabachín, Casahuate, Ceiba y Bugambilia.

Dentro del ámbito municipal la fauna se constituye por: venado cola blanca, jabalí de collar, mapache, tejón, zorrillo, armadillo, liebre, conejo común, coyote, gato montés, comadreja, cacomixtle, tlacuache, murciélagos, pájaro bandera, chachalaca, urraca copetona, zopilote, aura, cuervo, lechuza y aves canoras y de ornato.

En Tlaquiltenango se ubica el Área Natural Protegida con carácter de reserva de la biosfera denominada Sierra de Huautla, la cual fue decretada en el Diario Oficial el 8 de septiembre de 1999, y de la cual forman parte también los municipios de Amacuzac, Puente de Ixtla, Jojutla y Tepalcingo. Esta zona tiene una topografía accidentada cuyas altitudes varían de los 700 a los 2,240 msnm.

El valor naturalista, paisajista y recreativo de Tlaquiltenango se conjunta con su clima, destacando con ello la ubicación de algunos balnearios como El Rollo, Las Huertas y La Cantora; con los cuales se identifican las actividades turísticas y recreativas del municipio.

2.5. Vocación del suelo

2.5.1. Uso actual del suelo

Clasificación de usos del suelo en el municipio

Uso del Suelo	Superficie (Ha.)	%
Agrícola de riego	2,558.03	4.40
Agrícola de temporal	5,873.46	10.10
Selva baja caducifolia	45,200.70	77.70
Preservación de barrancas	226.43	0.39
Pastizal	1,088.26	1.87
Uso urbano	878.58	1.51
Otros*	2,351.54	4.03
Total	58,177.00	100.00%

* Incluye 2,183.44 has de usos especiales, 33.02has de uso turístico recreativo (9.53 has del Balneario El Rollo y 3.49 has de Balneario Las Huertas), 78.70 has de áreas aptas para el desarrollo urbano, 17.37 has de área urbana para consolidación ubicadas en la cabecera municipal y 39.01 has de área urbana para consolidación ubicadas en la localidad de Palo Grande.

2.5.2. Uso potencial del suelo

De las capacidades potenciales identificadas en el territorio se pueden definir las siguientes:

Zonas potenciales para explotación minera: En el Distrito minero polimetálico de Huautla únicamente las zonas de éste que queden fuera del polígono de la Reserva de la Biosfera Sierra de Huautla.

Zonas potenciales para preservación ecológica: Se constituyen por los usos agrícolas, forestales y pastizales.

Zonas potenciales para uso urbano: se definen también como áreas aptas para el desarrollo urbano, factibles para la ocupación con usos habitacionales y usos mixtos del suelo; dentro del municipio estas zonas se localizan al norte, nororiente, sur y poniente de la cabecera municipal.

2.6. Problemática ambiental

2.6.1. Degradación de los sistemas naturales

La vegetación natural del municipio así como del Estado ha sido altamente fragmentada y transformada, principalmente como resultado de la transformación de estas áreas en zonas de uso agrícola a urbano. Esta expansión de la mancha urbana en lugares no aptos para el desarrollo urbano y sobre tierras de alto valor agrícola, ha provocado cambios climáticos, erosión de los suelos y reducción en la productividad de los cultivos.

La mancha urbana de Tlaquiltenango se ha extendido hacia el norte, sobre la carretera que va a Zacatepec y al poniente sobre la carretera que va a Jojutla.

2.6.2. Contaminación del agua

El municipio de Tlaquiltenango cuenta con un rastro municipal en el cual se lleva a cabo el sacrificio de animales, y cuyas instalaciones presentan problemas de insalubridad, además de ser inapropiadas para realizar esta actividad, generando contaminación de aguas debido a descargas de residuos y desechos que son depositados en un canal que vierte sus aguas en el río, contaminando y degradando posibles fuentes de abastecimiento de agua potable.

2.6.3. Contaminación del suelo

En el municipio de Tlaquiltenango se cuenta con el servicio de limpia, el cual es proporcionado en la cabecera municipal por tres vehículos, en los cuáles se recolectan 6 toneladas diarias de basura para depositarla en el tiradero "Las Camaroneras" a cielo abierto, ubicado a dos kilómetros de las Carpas, la consecuencia de manejar de esta forma los desechos son los problemas de contaminación del suelo y del aire que se generan.

ASPECTOS SOCIOECONÓMICOS

2.7. Subsistema social

2.7.1. Aspectos demográficos

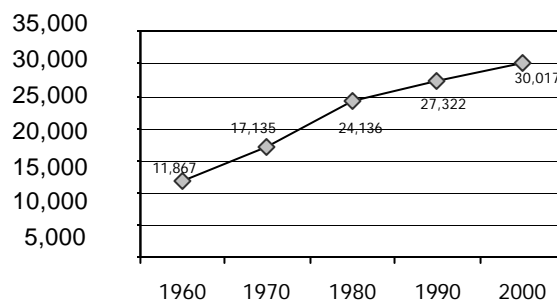
Los cambios demográficos que ha experimentado Tlaquiltenango en los últimos años han sido poco significativos, ya que en 20 años se ha incrementado su población en sólo 5,881 personas, este incremento se debe en principio al crecimiento natural de la población, así como a la población inmigrante.

De la población residente en Tlaquiltenango, según cifras del XII Censo General de Población y Vivienda del año 2000; 5 mil 008 habitantes del municipio no nacieron en la entidad, es decir, la población inmigrante representó un 16.68 % de la población municipal, del total de la población inmigrante el 80.23 % proceden de otra entidad, 1.78 % de otro país y el 17.99 % restante corresponde a los no especificados.

2.7.2. Dinámica poblacional

En la gráfica siguiente se puede observar como se ha desarrollado la población de Tlaquiltenango desde los sesentas, notando que durante la década 1960-1970 el incremento fue de 44.39 %, durante el período 1970-1980 el incremento fue de 40.85 %, disminuyendo durante 1980 -1990 en donde el incremento fue de 13.20 %; disminuyendo ligeramente aún más para el período 1990-2000 en donde el incremento fue de 9.86%.

Gráfica de la evolución de la población del municipio de Tlaquiltenango



FUENTE : Inegi. Censos Generales de Población y Vivienda 1960, 1970, 1980, 1990, 2000.

A continuación esta información se desglosa por localidad a partir de la década de los 80's.

Población por localidad 1980 - 2000

Localidad	Población			
	1980	1990	1995	2000
Tlaquitenango ¹	15,377	16,724	18,419	18,418
Ajuchitlan	264	244	241	238
Alfredo V. Bonfil (Chacampalco)	530	1,399	1,912	2,057
Bomba, La				13
Bovedas, Las		70	139	192
Campo Zacualpan (Puente Blanco)		28	15	8
Campo La Mora				11
Chimalacatlan	458	464	450	401
Coaxitlan	432	541	535	513
Carpas, Las (col. Antonio Riva Palacio)		64	141	178
Dormidos, Los		46	63	51
Elotes, Los (San Miguel Los Elotes)	113	97	102	104
Era, La (Calalpa)	294	332	394	390
Huautla	1,659	1,774	1,232	1,114
Huaxtla	47	58	60	66
Huixastla	281	329	274	239
Lorenzo Vázquez (Santa Cruz)	660	778	807	804
Maroma, La	32	19	47	66
Mezquitera, La (El Astillero)	225	398	468	457
Miguel Hidalgo				33
Nexpa	568	536	510	515
Palo Grande			236	278
Paso de Palapa (Paraje de Palapa)			8	15
Pueblo Viejo Xicatlatcotla ²	627	719	722	803
Quilamula	484	560	659	667
Rancho Viejo	267	297	213	186
San José de Pala	333	405	440	424
Santiopa (Xantiopa)	148	140	146	131
U. Habitacional Emiliano Zapata		37	241	288
Tepiolo	115			
Tigra, La				5
Valle de Vázquez (Los Hornos)	1,058	1,052	1,043	1008
Xochipala	164	141	162	148
En localidades de 1 viviendas		43	153	
En localidades de 2 viviendas		27	7	
Total	24,136	27,322	29,843	30,017

FUENTE: Inegi. Censos Generales de Población y Vivienda 1980, 1990, 2000. Censo de Población y Vivienda 1995.

1 Incluye a las Colonias Celerino Manzanares, Los Presidentes, Plan de Ayala, Camino al Pozo del Texcal, Campos del Texcal (Texcal La Joya y Vista Alegre), y 3 de Mayo (El Tepiolo).

2 Incluye: Xicatlatcotla (Chicatlán)

En 1980 Tlaquitenango contaba con 24 mil 136 habitantes y para el 2000 con 30 mil 017 habitantes, es decir, en 20 años su crecimiento fue de 5 mil 881 habitantes, situación que refleja un crecimiento poco significativo considerando que Tlaquitenango es el municipio territorialmente más grande del Estado.

2.73. Composición de la población (Localidades urbanas, mixtas y rurales)

El Programa Estatal de Desarrollo Urbano 2001-2006 establece que las localidades menores a 2,500 habitantes son localidades rurales, las localidades mixtas de 2,500 a menos de 15,000 habitantes y las localidades urbanas aquellas que tengan más de 15,000 habitantes.

Localidades urbanas, mixtas y rurales

Municipio	No. de Localidades ¹	Localidades		
		Rural	Mixta	Urbana
Tlaquitenango	41	40	0	1
Total Estado de Morelos	1,341	1,256	70	15
% con respecto al Estado ²	3.13%	3.26%	0%	6.67%

Fuentes: 1. XII Censo General de Población y Vivienda 2000, INEGI.
2. Cálculos SSDUV-2002.

Composición de la población por tipo de localidad

Localidad	Población 2000 ¹	Tipo de localidad	Nº de localidades	% Población respecto al total ²
Tlaquitenango ²	18,418	Urbana	1	61.36
Alfredo V. Bonfil (Chacampalco)	2,057	Rurales	31	6.85
Huautla	1,114			3.71
Valle de Vázquez (Los Hornos)	1,008			3.35
Lorenzo Vázquez (Santa Cruz)	804			2.67
Pueblo Viejo ³	803			2.66
Quilamula	667			2.22
Nexpa	515			1.71
Coaxitlan	513			1.70
Mezquitera, La (EL Astillero)	457			1.52
San José de Pala	424			1.41
Chimalacatlan	401			1.33
Era, La (Calalpa)	390			1.29
U. Habitacional Emiliano Zapata	288			0.96
Palo Grande	278			0.92
Huixastla	239			0.80
Ajuchitlan	238			0.80
Bovedas, Las	192			0.64
Rancho Viejo	186			0.62
Carpas, Las (col. Antonio Riva Palacio)	178			0.60
Xochipala	148			0.50
Santiopa (Xantiopa)	131			0.44
Elotes, Los (San Miguel de los Elotes)	104			0.35
Huaxtla	66			0.22
Maroma, La	66			0.22
Dormidos, Los	51			0.17
Miguel Hidalgo	33			0.11
Paso de Palapa	15			0.05
Bomba, La	13			0.04
Campo La Mora	11			0.04
Campo Zacualpan (Puente Blanco)	8			0.03
Tigra, La	5			0.02
Localidades de una vivienda	13	3	0.04	
Localidades de dos viviendas	183	6	0.61	
Total	30,017	41	100.00	

Fuente: 1. XII Censo General de Población y vivienda 2000, Inegi.

2 Incluye a las Colonias Celerino Manzanares, Los presidentes, Plan de Ayala, Camino al Pozo del Texcal, Campos del Texcal (Texcal La Joya y Vista Alegre) y 3 de Mayo (El Tepiolo).

3 Incluye Xicatlacotla (Chicatlán)

2.7.4. Distribución por rango de población

Para el análisis de las localidades en el municipio, éstas se dividen en diferentes rangos de población de acuerdo al tamaño del poblado, representado por el número de habitantes de cada uno; este esquema de distribución de la población, nos muestra por una parte la excesiva concentración en pocas localidades y por otra la dispersión de una cantidad pequeña de la población, en un gran número de localidades pequeñas.

Este fenómeno de concentración-dispersión, genera desajustes entre la existencia, potencialidad y utilización de los recursos naturales y la localización territorial de los asentamientos humanos, propiciando las corrientes migratorias hacia zonas de mayor desarrollo relativo, incrementando el costo de funcionamiento de los puntos de mayor concentración.

En el cuadro siguiente se detalla el número de localidades por rango de población y se puede observar que existe una gran dispersión de la población en el municipio.

Número de localidades por rango de población 2000

Rango de población	Localidad	Población 2000 ¹	Nº de localidades	% Población respecto al total ²
A	Tierra La	5	9	0.017
	Campo Zacualpan (Puente Blanco)	8		0.027
	Campo La Mora	11		0.036
	Bomba, La	13		0.043
	Paso de Palapa	15		0.05
	Miguel Hidalgo	33		0.11
	Dormidos, Los	51		0.17
	Maroma, La	66		0.22
	Huaxtla	66		0.22
100	Elotes, Los (San Miguel de los Elotes)	104	22	0.35
	Santiopa (Xantiopa)	131		0.44
	Xochipala	148		0.50
	Carpas, Las (col. Antonio Riva Palacio)	178		0.60
	Rancho Viejo ²	186		0.62
	Bovedas, Las	192		0.64
	Ajuchitlan	238		0.80
	Huixastla	239		0.80
	Palo Grande	278		0.92
	Unidad Habitacional Emiliano Zapata	288		0.96
	Era, La (Calalpa)	390		1.29
	Chimalacatlan	401		1.33
	San José de Pala	424		1.41
	Mezquitera, La (El Astillero)	457		1.52
	Coaxitlan	513		1.70
	Nexpa	515		1.71
Quilamula	667	2.22		
Pueblo Viejo	803	2.66		
Lorenzo Vázquez (Santa Cruz)	804	2.67		
Valle de Vázquez (Los Hornos)	1008	3.35		
Huautla	1114	3.71		
Alfredo V. Bonfil (Chacampalco)	2057	6.85		
	Localidades de una vivienda	13	3	0.043
	Localidades de dos viviendas	183	6	0.61
Subtotal Rurales		11,599	40	38.65
15,000 a 49,999	Tlaquiltenango ¹	18,418	1	61.36
Subtotal Urbanas		18,418	1	61.36
Total		30,017	41	100.00

Fuentes: Censo General de Población y Vivienda 2000, INEGI.
 Incluye a las Colonias Celerino Manzanares, Los presidentes, Plan de Ayala, Camino al Pozo del Texcal, Campos del Texcal (Texcal La Joya y Vista Alegre), 3 de Mayo (El Tepiolo).
 2 Incluye Xicatlacotla (Chicatlán)

Con respecto a las localidades consideradas como urbanas por sobrepasar los 15,000 habitantes, en Tlaquiltenango sólo la cabecera sobrepasó este límite con una población de 18,418 habitantes.

Dentro del municipio de Tlaquiltenango, no se cuenta con ninguna localidad mixta.

Por último dentro del rango de población rural se concentran 40 localidades, las cuales albergan a 11,599 habitantes.

2.7.5. Concentración urbana

Sólo una parte del municipio de Tlaquiltenango se ubica dentro de la Zona Conurbada de Jojutla, que se integra además por los municipios de Jojutla y Zacatepec y parte de los municipios de Tlaltzapán y Puente de Ixtla; concentra una población de 216,120 habitantes que representan el 13.89 % de la población de la entidad.

Dentro del municipio la mayor concentración de población se ubica en la cabecera municipal que alberga el 61.36 % del total de la población de Tlaquiltenango.

2.8. Subsistema económico

2.8.1. Población Económicamente Activa (PEA)

Tlaquiltenango cuenta con una población de 9,224 habitantes que conforman la Población Económicamente Activa, 11,597 habitantes integran a la Población Económicamente Inactiva y 81 habitantes fueron registrados como no especificados en el XII Censo de Población y Vivienda. La Población Económicamente Activa representa el 30.73 % del total de la población del municipio.

2.8.2. Los sectores económicos

En el 2000 el 28.32 % de la Población Económicamente Activa ocupada se dedicó a actividades propias del sector primario en, cantidad inferior a la presentada en 1990 que fue 39.07 %.

El sector secundario representó el 22.48 % de la población ocupada, cifra que fue del 23.63 % en 1990.

Por su parte, el sector terciario está integrado por el grueso de la Población Económicamente Activa ocupada, ya que el 47.59 % labora en actividades propias de este sector; en 1990 utilizó el 32.53 % de la población ocupada.

El 1.61 % corresponde al grupo de la población que no especificó ocupación alguna en el XII Censo General de Población y Vivienda del año 2000.

2.9. Patrimonio histórico y cultural (potencial turístico del municipio)

2.9.1 Zonas turísticas y arqueológicas

Áreas de preservación ecológica

La selva baja caducifolia se encuentra en la mayor parte del territorio municipal ocupando el 77.70 % de su extensión, lugar en donde se ubica la Reserva de la Biosfera Sierra de Huautla.

Balnearios: El Estado es ampliamente reconocido por su diversidad de instalaciones de tipo recreativo, como los balnearios; dentro del municipio de Tlaquiltenango se ubican los de "El Rollo", "Las Huertas" y "La Cantora".

Zonas turísticas y arqueológicas: Tlaquiltenango cuenta además con 37 asentamientos prehispánicos y zonas arqueológicas, donde Chimalacatlán y Huaxtla son las áreas más representativas.

Haciendas: Ex – Hacienda La Mezquitera, Ex - Hacienda Las Bóvedas, Ex – Hacienda Los Hornos ó de Vázquez, Ex – Hacienda minera de Ixtoluca, Ex – Hacienda de Tlalchichilpa, Ex – Hacienda de San Juan Reina, La Ex – Hacienda minera de Guadalupe y Ex – Hacienda San José de Pala

Monumentos arquitectónicos: Templo y convento de Santo Domingo (edificación del siglo XVI)

2.9.2. Imagen urbana

El Rescate de la imagen urbana se concibe como parte de las políticas de conservación y mejoramiento de los centros de población y, como tal, forma parte de este Programa Municipal de Desarrollo Urbano, con lo que se garantizará la continuidad, en el tiempo y en el espacio, de las obras y acciones que se establezcan.

Elementos con valor histórico

Dentro de este rubro podemos mencionar (además de las haciendas mencionadas anteriormente) el torreón de Cortés, ubicado sobre el acceso principal al balneario El Rollo, construido para vigilar el primer ganado que llegó a América. Estando Tlaquiltenango incluido en los pueblos pertenecientes al marquesado del Valle de Oaxaca, adjudicados al conquistador Hernán Cortés, éste estableció una cría de caballos finos que serían destinados para su ejército; para su vigilancia mandó construir un torreón circular de piedra con una altura cercana a los 40 metros. A este vestigio histórico semidestruido por el paso del tiempo se le conoce como El Rollo, lugar donde en la actualidad, se encuentra el balneario con el mismo nombre.

Tenemos también en la cabecera municipal la Capilla de Guadalupe ubicada en la colonia Tlayehualco, el Ex – Convento de Santo Domingo de Guzmán, el acueducto La Bomba en la colonia Manzanares; en Huautla la Presa Vieja (Acueducto), en Rancho Viejo el acueducto al poniente del poblado y la represa.

Tipología de la vivienda

El tipo de vivienda original de Tlaquiltenango se caracteriza como unifamiliar, de una sola planta. Los materiales utilizados en sus construcciones son: piedra, adobe, tabique, tabicón y teja. Los pobladores se inclinan a utilizar el concreto en los techos.

ASPECTOS URBANOS

2.10. Subsistema de ciudades

Dentro de esta estructura el municipio de Tlaquiltenango se cataloga como localidad con nivel de servicios medio, dependiendo de Jojutla como ciudad con servicios de nivel subregional, que a su vez se sirve de Cuernavaca como ciudad con nivel de servicios estatales. En orden descendente, existen otras localidades menores y localidades rurales dispersas que Tlaquiltenango atiende ubicadas dentro de su área de influencia.

La localidad con mejor dotación de sistemas de comunicación, tanto en infraestructura vial, como en correos, telégrafos y teléfonos es la cabecera municipal.

En cuanto a las instalaciones para el trabajo, abasto, salud, educación, recreación y deporte, así como servicios públicos, la localidad mejor servida es Tlaquiltenango.

2.11. Redes de infraestructura urbana regional, municipal y urbana

2.11.1 Infraestructura y servicios públicos

Agua potable

La cobertura actual de este servicio en la cabecera municipal es del 90 % que se da a través de 4,152 tomas domiciliarias que se abastecen de 3 pozos, destacando que se tienen 19 pozos y 17 norias distribuidos en las localidades rurales del municipio.

En el municipio actualmente se cuenta con una red de agua potable, que cubre en su mayoría la zona urbana

En las colonias Gabriel Tepepa, Los Presidentes, Vista Alegre, Celerino Manzanares y algunas calles de la colonia Centro existen problemas de suministro debido a su topografía.

Las colonias Alfredo V. Bonfil, 3 de Mayo y la Emiliano Zapata cuentan con su propio pozo de agua, el cual es administrado por ellos mismos.

La calidad del agua del municipio de Tlaquiltenango se caracteriza por su dureza y salinidad, por lo que la población requiere de abastecerse de agua embotellada. Se requiere implementar dispositivos domésticos de potabilización como acción prioritaria en éste rubro.

Drenaje y alcantarillado

En relación con el servicio de drenaje y alcantarillado, se presenta una mayor cobertura en la cabecera municipal y en algunas comunidades hay carencia de este servicio, por lo que se utilizan fosas sépticas o baños secos. Los lugares de descarga más comunes son los ríos y barrancas, provocando como consecuencia la contaminación del agua.

Energía eléctrica y Alumbrado público

Cuentan con el servicio de electricidad en toda la cabecera municipal con una cobertura del 70%, en las comunidades también cuentan con este servicio en un 55%, por lo cual es necesario una ampliación de la red eléctrica.

El servicio de alumbrado público es muy deficiente ya que las necesidades de la población lo rebasan. Las comunidades que cuentan con alumbrado público son; La cabecera municipal, Valle de Vázquez, San José de Pala, La Mezquitera, Xicatlacotla, Huautla, Ajuchitlán y Quilamula.

De acuerdo a información del XII Censo General de Población y Vivienda del año 2000, un total de 6 mil 722 viviendas particulares del municipio de Tlaquiltenango cuentan con el servicio de energía eléctrica, cantidad que representa el 96.94 % del total de viviendas existentes en el municipio, 183 viviendas no disponen del servicio, es decir el 2.64 % y el 0.42 % restante corresponde a viviendas no especificadas.

El servicio de energía eléctrica es suministrado en el municipio por la Comisión Federal de Electricidad.

Servicio telefónico

Las comunidades que cuentan con este servicio son: La cabecera municipal, Valle de Vázquez, Las Carpas, Pueblo Viejo, Xicatlacotla, La Mezquitera, Lorenzo Vázquez, Huautla, sin embargo las líneas no se encuentran en buen estado, generandose deficiencias en el servicio.

2.11.2. Vialidad y transporte

Infraestructura carretera

Dentro del entramado de vialidades estatales que comunican el territorio municipal con el resto del Estado se pueden mencionar:

En el sentido norte - sur, la carretera Tlaltizapán-Tlaquiltenango – Jojutla -Tlatenchi

En el poniente, existe el enlace Tlaquiltenango-Zacatepec.

Al oriente la carretera estatal Tlaquiltenango-La Mezquitera- Valle de Vázquez – Chinameca.

La red secundaria y los caminos rurales complementan el sistema carretero municipal, a los cuales se incrementan los caminos de saca en los campos de cultivo, que en ocasiones sirven de acceso a localidades rurales menores.

Transporte

Con relación al transporte, Tlaquiltenango no tiene terminal de autobuses; sin embargo el servicio es proporcionado por rutas colectivas que lo comunican con los municipios de Jojutla, Tlaltizapán y Zacatepec, además de contar con servicio de taxis.

2.12. Equipamiento urbano

2.12.1. Equipamiento educativo

Municipio	Jardín de Niños	Primaria	Secundaria	Otros
Tlaquiltenango	22	38	1 Secundaria General 11 Tesecondarias 1 Secundaria Técnica	2 Bachilleratos 1 Escuela de Educación Especial 2 Escuelas de Educación Elemental para el Trabajo

2.12.2. Equipamiento de salud

Municipio	Unidades Médicas	Seguridad Social		Asistencia Social
		I M S S	I S S S T E	S S M
Tlaquiltenango	1	1	1	10

2.12.3. Equipamiento para la cultura

Municipio	Biblioteca	Otros
Tlaquiltenango	2	1 Sala de Cine

2.12.4. Equipamiento para la recreación y el deporte

Municipio	Cancha o centro deportivo	Balnearios	Otros
Tlaquiltenango	16 canchas de fútbol 14 canchas de voleibol 3 canchas de básquetbol	El Rollo La Cantora Las Huertas	24 Áreas deportivas 4 Parques infantiles 13 Áreas públicas recreativas

2.12.5. Equipamiento para el abasto y el comercio

Municipio	Tianguis	Mercado	Rastro	Otros
Tlaquiltenango	1	3	1(matadero)	16 molinos 1Tienda Liconsa

2.13. Tenencia de la tierra y suelo urbano

2.13.1. Tenencia de la tierra

Régimen de tenencia	Superficie (Ha.)	%
Ejidal	49,176.86	86.53
Propiedad privada	9,000.14	15.47
Total	58,177.00	100.00

Fuente: Registro Agrario Nacional

De acuerdo a su distribución por la tenencia de la tierra, los terrenos de propiedad ejidal se ubican distribuidos en todo el municipio.

Los de propiedad privada se localizan principalmente al norte y sur del municipio

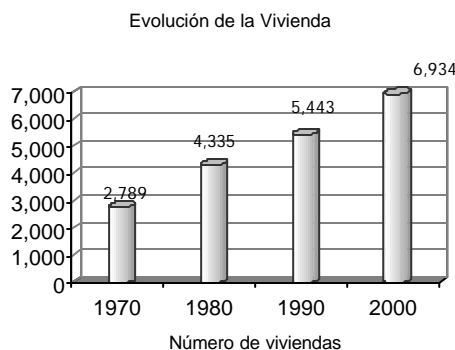
2.13.2. Suelo urbano

Municipio	Población 2000	Área Urbana (ha.)	Densidad de Población (hab./ha.)
Tlaquiltenango	18,418	331.50	54
Alfredo V. Bonfil	2,057	34.91	59
Huautla	1,114	55.49	20
Valle de Vázquez (Los Hornos)	1,008	67.58	15
Lorenzo Vázquez	804	36.64	22
Pueblo Viejo (Xicatlacotla)	803	37.73	21
Quilamula	667	37.42	18
Nexpa	515	46.06	11
Coaxintlan	513	16.03	32
Mezquitera La (El Astillero)	457	30.08	15
San José de Pala	424	22.86	19
Chimalacatlán	401	30.03	13
Era La (Calalpa)	390	8.11	48
Unidad Habitacional Emiliano Zapata	288	21.24	14
Palo Grande	278	7.15	39
Huixastla	239	10.20	23
Ajuchitlán	238	15.25	16
Bovedas Las	192	19.32	10
Rancho Viejo	186	9.33	20
Carpas Las (Col. Antonio Riva Palacio)	178	1.98	90
Xochipala	148	6.49	23
Santiopa (Xantiopa)	131	8.26	16
Elotes Los (San Miguel de los Elotes)	104	24.92	4

2.14. Vivienda

Las características de la vivienda que se detectan en el municipio son el reflejo de la situación económico - social.

En la siguiente gráfica se puede observar la evolución del número de viviendas en el Municipio de Tlaquiltenango.



2.14.1. Densidad domiciliaria y hacinamiento

La densidad domiciliaria se refiere al promedio de habitantes por vivienda (hab/viv); la densidad domiciliaria presentada por el municipio de Tlaquiltenango en el año 2000 es de 4.21 hab/viv, ligeramente inferior al promedio estatal que fue de 4.23 hab/viv.

Otra forma de medir la densidad, es a través del número de personas por cuarto. De acuerdo a los parámetros establecidos por la Organización Mundial de la Salud, más de dos personas por cuarto se considera hacinamiento.

El índice de hacinamiento promedio en Morelos para el año 2000 fue de 1.62 %, inferior al presentado en el municipio de Tlaquiltenango que fue de 1.84 por ciento.

2.14.2. Calidad de la vivienda

La calidad en la vivienda se determina por los materiales predominantes en su construcción asentados en el XII Censo General de Población y Vivienda del año 2000, esto indica que en el municipio de Tlaquiltenango, de las 6 mil 934 viviendas particulares habitadas:

El 49.80 % de las viviendas cuentan con techos de losa de concreto, tabique, ladrillo y terrado con vigería;

El 34.27 % cuentan con techos de lámina de asbesto y metálica;

El 10.97 % de las viviendas fueron techadas con lámina de cartón;

El 2.29% con teja.

El 2.08 % con palma, tejamanil y madera

El 0.12 % con materiales de desecho.

El restante 0.47 % corresponde a viviendas con materiales no especificados.

En lo referente a los materiales que predominan en la construcción de las paredes, de las viviendas registradas en Tlaquiltenango:

El 67.71 % de las viviendas existentes, presentan un material duradero como tabique, block, piedra, cemento, cantera, concreto,

El 23.51 % cuenta con paredes de adobe,

El 0.68 % son de lámina cartón,

El 4.92 % de carrizo, bambú y palma,

El 2.13 % de barro, bajareque, carrizo, bambú y palma, y

El 0.25 % de lámina de asbesto y metálica, y

El 0.20 % restante corresponde a las construcciones de madera,

El 0.22 % de material de desecho y

El 0.38 % son a base de materiales no especificados.

De acuerdo a los materiales predominantes en pisos:

El 67.59 % del total de las viviendas cuentan con pisos de firme de cemento,

El 6.75% cuentan con pisos de madera, mosaico y otros recubrimientos,

El 25.21% muestran pisos de tierra, y

El 0.45 % restante corresponde a los que no especificaron el material en los pisos de sus viviendas.

Parte de la identificación de la calidad de la vivienda se relaciona con la dotación de servicios con los que se cuenta. En las cifras censales del 2000 de las viviendas del municipio de Tlaquiltenango;

6,722 viviendas cuentan con el servicio de energía eléctrica, esto representa el 96.94% del total de las viviendas registradas

5,000 cuentan con el servicio de agua potable entubada, representando el 84.99 % y

5,125 viviendas cuentan con algún tipo de drenaje, representando el 73.91 %

2.15. Riesgos y vulnerabilidad

2.15.1. Emergencias urbanas

Conocer en forma oportuna los riesgos que tiene el municipio al identificarlos y ubicar las calamidades a las que esta expuesta la población; nos permitirá darles un tratamiento específico, de acuerdo a la naturaleza de su origen.

Agentes perturbadores de origen geológico

Dentro de éstos se pueden contar los:

Sismos: De acuerdo al Diagnóstico de Peligro Sísmico para la República Mexicana realizado por el CENAPRED, Tlaquiltenango se encuentra en un área altamente sísmica que se extiende al poniente y sur del Estado y que también incluye a los municipios de Temixco, Xochitepec, Zacatepec y Jojutla.

En el Estado existen varias fallas y fracturas regionales, una de ellas es: La Falla de Tlaquiltenango que se menciona como una de las más importantes dentro del territorio estatal.

Vulcanismo: Los riesgos de este evento de origen natural al que está expuesto el municipio de Tlaquiltenango, se deben a su situación geográfica; principalmente por encontrarse dentro de las zonas de afectación del volcán Popocatepetl, actualmente en actividad. A partir de esta situación el Gobierno del Estado se dio a la tarea de formular el Plan Operativo "Fuerza de Tarea Popocatepetl", en el cual, se prevén las acciones a implementar antes, durante y después del siniestro. Dentro del Plan, el municipio de Tlaquiltenango se localiza dentro del Sector 46 considerado como de riesgo, sin embargo sólo se verá afectado por caída de ceniza.

Inundaciones fluviales; se producen por el desbordamiento de arroyos y ríos debido a la ocurrencia de lluvias intensas, lo que provoca el aumento del nivel de los afluentes y del río principal de la cuenca. En Tlaquiltenango cruzan los ríos Amacuzac, Yautepec y Cuautla, por lo que el municipio es susceptible de sufrir inundaciones fluviales sobre todo por la falta de conciencia de los habitantes, al asentarse en los márgenes de las cuencas de los ríos y barrancas, ocasionando taponamiento de los causes naturales.

De acuerdo con la información proporcionada por el municipio la calle Andrés Núñez de la colonia Celerino Manzanares es considerada como zona de alto riesgo, ya que existen construcciones de casa habitación en toda la ribera del río Yautepec, así como toda la parte baja de la calle Gabriel Tepepa denominada "La Cantora" y el barrio de Tlayehualco.

Riesgo por falla de presas: En el Estado existen presas en las que se debe mantener una constante vigilancia y monitoreo por presentar posibles fallas, en Tlaquiltenango se encuentran tres de ellas; Las presas "Mariano Matamoros", "Cruz Pintada" y "Pablo Torres Burgos".

Temperaturas extremas; este fenómeno depende de muchos factores, siendo los más importantes la altitud y la radiación solar. Esta última a su vez depende del periodo estacional y la latitud. Tlaquiltenango es uno de los sitios con mayor riesgo de propagación de incendios forestales en periodos de estiaje, junto con otras zonas del sur y sureste del Estado, como son: Jojutla, Zacatepec, Puente de Ixtla, Amacuzac, Tlzapotla y Huautla.

3. SÍNTESIS DEL DIAGNÓSTICO Y TENDENCIAS

En los últimos 40 años Tlaquiltenango ha incrementado en un 250 por ciento su población, pasando de 11 mil 867 habitantes en 1960 a 30 mil 017 en el año 2000.

Esta población se encuentra distribuida en 41 localidades de las cuales sólo una (la cabecera municipal) está considerada como localidad urbana y el resto se consideran localidades rurales; situación que muestra claramente la necesidad de impulsar al municipio.

Tlaquiltenango cuenta con una extensión territorial de 581.778 Km² que lo ubica como el municipio más grande del Estado.

En 1980 Tlaquiltenango contaba con una población de 24 mil 136 habitantes cifra que creció para 1990 a 27 mil 322 habitantes lo que resultó en una tasa de 1.25 por ciento. Para el 2000 la tasa decreció obteniendo tan sólo un 0.95 por ciento en el periodo 1990-2000 registrando una población total para esta década de 30 mil 017.

La localidad con mayor población en el 2000 es la cabecera municipal con 18 mil 418 habitantes.

Es evidente que Tlaquiltenango ha experimentado una transformación en su estructura económica y social. Por un lado, la actividad económica del municipio se ha modificado, con la disminución de las actividades del sector primario, en beneficio de las actividades del sector terciario. Actualmente el 47.59 % de la población se ocupa en el sector terciario, el 22.48% en el secundario y sólo el 28.32 % en el primario; cifras que muestran que la economía municipal se orienta principalmente al comercio y los servicios, siendo seriamente afectada la actividad agropecuaria.

La Población Económicamente Activa ocupada en el municipio, representa el 30.72 % de la población total, es decir 9 mil 224 habitantes.

3.1. Hipótesis de la estructura y funcionamiento del sistema urbano

3.1.1. Escenario tendencial

De acuerdo con la superficie actual de la mancha urbana del municipio que es de 878.58 hectáreas, superficie que alberga una población al 2000 de 30 mil 017 habitantes; la relación superficie habitantes nos arroja una densidad poblacional bruta de 34 Hab/Ha.

Municipio	Población 2000*	**T/C 1990-2000	Proyección de Población**		
			2006	2012	2024
Tlaquiltenango	30,017	0.95	31,760	33,604	37,620

* XII Censo General de Población y vivienda 2000, INEGI
 ** Cálculos Ssdv, Dirección General de Planeación Urbana y regional

Considerando las proyecciones de población señaladas en el cuadro anterior para el escenario tendencial en Tlaquiltenango, en el año 2024 se alcanzará un total de 37,620 habitantes si se conserva la tasa de crecimiento que se presentó en el último decenio. Si se conserva la densidad poblacional bruta de 34 Hab/ha, para el año 2024 se requerirán grandes extensiones de terreno para ubicar a los habitantes que se contemplan, los requerimientos de suelo serán los siguientes:

Hipótesis de requerimiento de suelo (tendencia actual)

Municipio	Incrementos de Población			Incremento Total	Densidad de Población actual	Requerimiento de suelo (hectáreas)
	2000-2006	2006-2012	2012-2024			
Tlaquiltenango	1,743	1,844	4,016	7,603	34	223.61

3.1.2. Escenario contextual

Considerando las proyecciones de población señaladas en el cuadro del escenario tendencial de Tlaquiltenango y con una densidad poblacional bruta de hasta 130 Hab/Ha, propuesta que se establece

como un estímulo a la construcción de la vivienda, para el año 2024 las reservas necesarias serán de un total de 58.48 hectáreas.

Escenario propuesto para el municipio de Tlaquiltenango

Localidad	Incrementos de Población			Incremento Total	Densidad Bruta Propuesta ¹	Requerimiento de suelo ² (hectáreas)
	2000-2006	2006-2012	2012-2024			
Tlaquiltenango	1,743	1,844	4,016	7,603	Hasta 130 Hab./Ha	58.48

¹ La densidad bruta de 130 Hab/Ha representa una densidad neta de 200 Hab/Ha con un lote mínimo de 200 m²

² Cálculos SSDUV- Dirección General de Planeación Urbana y regional, 2002

De los escenarios anteriores observamos que conservando la densidad actual de población se requiere al 2024 de un total de 223.61 hectáreas, pero si se establece un incremento en dichas densidades se requiere de tan sólo 58.48 hectáreas para todo el municipio.

Con base a este análisis y a las tendencias de crecimiento observadas se identificaron las siguientes áreas susceptibles de incorporarse al desarrollo urbano.

Zona o localidad	Superficie	Localización
Tlaquiltenango	36.13 has	ubicadas al norte de la cabecera municipal
	22.60 has	al sur de la cabecera municipal
	15.21 has	al surponiente de la cabecera municipal
	4.76 has	has ubicadas al norponiente de la cabecera municipal (norte de la calle Agricultura)
Total	78.70 has	

El total de la superficie apta para el desarrollo urbano es de 78.70 has, superficie mayor al requerimiento municipal del escenario contextual, considerando el incremento de la densidad poblacional actual. La mayoría de los requerimientos de suelo apto para el crecimiento urbano se

presenta en la cabecera por ser esta la única localidad urbana del municipio, el resto de las localidades no están sujetas a una fuerte presión del crecimiento urbano.

4. OBJETIVOS Y METAS PARA EL MUNICIPIO

4.1. Objetivos generales

En el presente Programa Municipal de Desarrollo Urbano se plantean cuales deben ser los objetivos generales que permitan lograr el ordenamiento del territorio municipal, aprovechando eficientemente su potencialidad y generando las condiciones para la sustentabilidad de su desarrollo.

En este contexto, los objetivos de este Programa se circunscriben en el marco de los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo, en el Programa Nacional de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio y en el Programa Estatal de Desarrollo Urbano 2001-2006 siendo los siguientes:

Racionalizar la distribución de la población y de las actividades económicas, promoviéndolas hacia las zonas del municipio con mayor potencial.

Propiciar la distribución armónica y sustentable de la población en el territorio municipal.

Mejorar y preservar las zonas de importancia ecológica en el municipio en beneficio del medio ambiente.

Propiciar condiciones favorables para que la población pueda resolver sus necesidades de suelo urbano, vivienda, servicios públicos, infraestructura y equipamiento urbano.

4.2. Objetivos particulares:

Establecer áreas aptas para el desarrollo urbano en el entorno de la cabecera municipal para inducir el crecimiento de la población.

Dotar del equipamiento urbano e infraestructura necesaria, de acuerdo al rol asignado en el Sistema Estatal de Ciudades, que para Tlaquiltenango es de servicios intermedio.

Establecer áreas aptas para actividades generadoras de empleo, acordes con el potencial del municipio.

Impulsar el desarrollo turístico y ecoturístico del municipio, para aprovechar el potencial existente.

Promover la conservación y uso sustentable de las áreas de preservación ecológica del municipio.

5. POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS

Ordenamiento territorial

5.1. Políticas para el ámbito interurbano

5.1.1. De impulso

Política orientada a mejorar las actividades agroindustriales existentes, generando áreas aptas para su aprovechamiento al suroriente de la localidad de Las Carpas. Al oriente de la cabecera municipal para impulsar las actividades industriales no contaminantes y la instalación de equipamiento regional de abasto.

Esta política también se aplicará a la zona arqueológica de Chimalacatlán, para estimular el desarrollo turístico del municipio.

5.1.2. De consolidación

Esta política se aplicará a las localidades de: Valle de Vázquez, Lorenzo Vázquez, Quilamula, Nexpa, La Mezquitera, San José de Pala, La Era, U.H. Emiliano Zapata, Las Bovedas, Rancho Viejo, Las Carpas y Los Elotes; localidades donde se considera conveniente consolidar las áreas urbanas actuales mediante la saturación de lotes baldíos existentes, con la finalidad de que no se vean afectados los usos de preservación ecológica que las rodean.

Se aplicará también en las áreas urbanas para consolidación de la cabecera municipal ubicadas al nororiente y suroriente de la misma, y en las ubicadas al surponiente de la localidad de Palo Grande.

5.1.3. De regulación o control

Esta política se aplicará a las localidades rurales de Tlaquiltenango inmersas en el Área Natural Protegida decretada con carácter de Reserva de la Biosfera Sierra de Huautla: Coaxintlan, Huautla, Huixastla, Ajuchitlan, Xochipala y Chimalacatlán, con la finalidad de controlar el área urbana existente y evitar el crecimiento hacia el Área Natural Protegida.

5.2. Estrategia para el ordenamiento territorial

El ordenamiento territorial observa como marco de referencia lo establecido en el Programa Estatal de Desarrollo Urbano 2001-2006, con base en estos lineamientos, se plantean a largo plazo en materia de Desarrollo Económico acciones para impulsar las actividades industriales bajo el marco del Desarrollo Económico Sustentable; además de definir las áreas geográficas y sectores prioritarios a los que habrá que poner especial atención.

En este sentido y en plena congruencia con el Programa Estatal de Desarrollo Urbano, el municipio de Tlaquiltenango, al ubicarse en la región sur del Estado en conjunto con los municipios de Jojutla, Puente de Ixtla, Zacatepec y Tlaltizapán, será beneficiado con el impulso de la industria, agroindustria, turismo, comercio y abasto. La presencia de importantes proyectos en la región en los rubros antes mencionados darán al municipio una fuerte derrama económica que permitirá generar actividades complementarias y por lo tanto fuentes de empleo.

5.2.1. Clasificación básica de aptitudes del suelo (ámbito interurbano)

Con base en lo establecido en la Ley General de Asentamientos Humanos y en la Ley de Ordenamiento Territorial y Asentamientos Humanos del Estado de Morelos, el Programa Estatal de Desarrollo Urbano, así como en el Diagnóstico y Pronóstico de este Programa Municipal de Desarrollo Urbano, para el cumplimiento de sus objetivos se define una clasificación básica de aptitudes del suelo, que gráficamente quedan señalados en la Carta de Ordenamiento Territorial, que forma parte de su anexo gráfico.

La clasificación es la siguiente:

Áreas aptas para uso urbano (Zonas urbanizables)

Zona o localidad	Superficie y localización	
Tlaquiltenango	78.70 has.	De reserva territorial (36.13, ubicadas al norte, 4.76 al norponiente, 22.60 al sur y 15.21 al poniente).
	13.49 has	De área urbana para consolidación, ubicada al suroriente.
	3.88 has	De área urbana para consolidación, ubicada al nororiente.
	117.18 has	De uso especial UE1 (apto para usos recreativos, turísticos, ecoturísticos y asociados a actividades primarias) ubicado al norte.
	62.14 has	De uso especial UE1 (apto para usos recreativos, turísticos, ecoturísticos y asociados a actividades primarias) ubicado al sur.
	56.32 has	De uso especial UE2 (para huertos, viveros, invernaderos, y relacionado con actividades primarias) ubicado al poniente.
	8.25 has	De uso especial UE3 (para equipamiento regional de abasto), ubicado al poniente.
	7.58 has	De uso especial UE4 (para usos industriales no contaminantes), ubicado al poniente.
Palo Grande	39.01 has	De área urbana para consolidación, ubicadas al surponiente de la localidad.
Norponiente de La Mezquitera y sur de la colonia Palo Grande	493.32 has	De uso especial UE5 (Para usos agroindustriales)
Oriente de Chimalacatlan y sur de Quilamula	11.73 has	De usos especiales UE6 (Para turismo alternativo, ecoturismo, recreativo, cultural o producción de especies de animales)
Norte y sur del Balneario "Las Huertas" (Poniente de Huixastla)	68.38 has	De usos especiales UE6 (Para turismo alternativo, ecoturismo, recreativo cultural o producción de especies de animales)
Surponiente de Chimalacatlan	1,358 .54 has	De usos especiales UE7 (Zona Arqueológica Chimalacatlán)

Áreas aptas para uso agropecuario, forestal (Áreas no urbanizables)

Uso del Suelo	Localización Superficie (Ha.)
Agrícola de riego	2,558.03 has al norte, oriente y poniente del municipio
Agrícola de Temporal	5,873.46 has al norte del municipio
Selva baja caducifolia	45,200.70 has distribuidas en todo el municipio
Pastizal	1,088.26 has al norte del municipio.
Preservación de barrancas	226.43 has en el municipio.

Para los casos donde se requiera superficie de construcción en el ámbito interurbano se establece la siguiente normatividad:

Para instalaciones ligadas a las actividades del sector primario (agricultura, huertos, viveros e invernaderos):

El coeficiente de ocupación del suelo (COS) máximo permitido será de 0.10

El coeficiente de utilización del suelo (CUS) máximo permitido será de 0.20

Para el caso de instalaciones relacionadas con la recreación, turismo, educación y cultura:

El coeficiente de ocupación del suelo (COS) máximo permitido será de 0.20

El coeficiente de utilización del suelo (CUS) máximo permitido será de 0.40

En el caso específico de las granjas avícolas que es un tipo de uso agroindustrial:

El coeficiente de ocupación del suelo (COS) máximo permitido será de 0.40

El coeficiente de utilización del suelo (CUS) máximo permitido será de 0.80

Para la vivienda unifamiliar asociada con las actividades productivas del sector primario (permitida por excepción):

El coeficiente de ocupación del suelo (COS) máximo permitido será de 0.05

El coeficiente de utilización del suelo (CUS) máximo permitido será de 0.05

En el Área Natural Protegida Reserva de la Biosfera "Sierra Huautla", los coeficientes permitidos en la zona o área definida como amortiguamiento serán:

El coeficiente de ocupación del suelo (COS) máximo permitido será de 0.10

El coeficiente de utilización del suelo (CUS) máximo permitido será de 0.20

Usos Especiales	Descripción
UE5	Ubicado al norponiente de La Mezquitera y sur de la colonia Palo Grande Área de usos especiales apta para usos agroindustriales, con una superficie de 493.32 has. Normatividad: - El COS máximo permitido será de 0.40 - El CUS máximo permitido será de 0.80
UE6	Ubicado al oriente de la localidad de Chimalacatlan y al sur del balneario Las Huertas. Área de usos especiales, apta para usos de turismo alternativo, ecoturismo, recreativos, culturales y de producción de especies de animales, con una superficie total de 80.11 has (11.73 ubicadas al oriente de Chimalacatlan y 68.38 has al sur del Balneario Las Huertas). - El COS máximo permitido será de 0.05 - El CUS máximo permitido será de 0.05
UE7	Ubicado al surponiente de la localidad de Chimalacatlan Este uso especial corresponde al polígono de la zona arqueológica establecida por Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), la delimitación como uso especial esta enfocada a conservar el uso del suelo que esta dentro de la poligonal, como una estrategia de impulso al desarrollo económico del municipio de Tlaquiltenango. Se permitirán los usos que produzcan el impacto mínimo necesario, señalando que éstos deberán observar la normatividad señalada por el INAH en base a la zonificación que establezca el Instituto. * Para la normatividad de la localidad de Chimalacatlán (inmersa en la poligonal de la Zona Arqueológica) ver el apartado de Lineamientos Normativos para localidades menores de este Programa.

Desarrollo urbano de los centros de población

5.3. Políticas para el ámbito intraurbano

5.3.1. De mejoramiento

Esta política se aplicará a la cabecera municipal y las localidades de Alfredo V. Bonfil, Valle de Vázquez, Lorenzo Vazquez, Quilamula, Nexpa, La Mezquitera, San José de Pala, La Era, Palo Grande, Las Bovedas, Rancho Viejo, Las Carpas y Los Elotes, consideradas como deficientes en la dotación de servicios, equipamiento e infraestructura y con viviendas precarias.

5.3.2. De crecimiento

En todas las localidades rurales del municipio, la política que se recomienda en primera instancia, es de crecimiento mediante la ocupación de lotes baldíos existentes al interior de cada localidad. En la cabecera municipal y la localidad de Alfredo V. Bonfil se recomienda además de lo señalado con anterioridad, la utilización de las áreas que se han determinado para el crecimiento de la zona urbana ubicadas al sur, oriente, nororiente y suroriente de la mancha urbana actual.

5.3.3. De conservación

Esta política se aplicará en las zonas agrícolas ubicadas en torno a las áreas urbanas actuales, se incluye también dentro de esta política, algunos elementos del patrimonio histórico y cultural como son: las Zonas arqueológicas de Chimalacatlán y Huaxtla, además de las Ex - Haciendas de La Mezquitera, Las Bóvedas, Los Hornos, Ixtoluca, Tlalchichilpa, San Juan Reina (en la cabecera municipal), Guadalupe (en Huautla) y San José de Pala; y los monumentos arquitectónicos como el templo y convento de Santo Domingo y la Torre de mampostería que existe en lo que actualmente es el balneario El Rollo.

Esta política se aplicará también a las áreas de preservación ecológica de selva baja caducifolia que representa el 77.70 % del territorio, donde se incluye el Área Natural Protegida con carácter de Reserva de la Biosfera Sierra de Huautla, con la finalidad de preservar y conservar el patrimonio natural y ecológico del municipio.

5.4. Estrategias para los centros de población.

A fin de contar con lineamientos de estrategia actualizados que permitan incidir en la regulación de los usos y destinos del suelo, dentro del Programa Municipal de Desarrollo Urbano se incluye este capítulo, el cual incluirá a la cabecera municipal además de establecer lineamientos normativos generales para el resto de sus localidades. Aunque a excepción de la cabecera municipal, el resto de las localidades del municipio no están sujetas a una fuerte presión del crecimiento urbano, es conveniente que cuenten con lineamientos normativos básicos que regulen su crecimiento.

Cabe señalar que en tanto no se elabore un Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Tlaquiltenango, los lineamientos de estrategia para la cabecera municipal, quedan incluidos en la carta de ordenamiento territorial y la de lineamientos normativos.

5.4.1 Tlaquiltenango

5.4.1.1. Diagnóstico

De acuerdo con el XII Censo General de Población y Vivienda en el año 2000 la población fue de 18,418 habitantes; la superficie de su área urbana es de 331.50 has; lo anterior representa una densidad de población bruta de 54 hab./ha., para el 2006 se estima que la población será de 19,516 habitantes.

Las colonias identificadas son: Centro, Los Presidentes, Gabriel Tepepa, Celerino Manzanares, Camino al Pozo del Tescal, Campos del Tescal, Plan de Ayala, además del Fraccionamiento Vista Alegre.

La vialidad primaria esta constituida por las calles Juan Aldama, Camino de la Antigua Vía, Héroes de Nacozari, Moctezuma y Av. Morelos.

El estado físico de la vialidad primaria es: regular, requiere rehabilitación.

Las actividades comerciales y de servicios se concentran principalmente en el Centro Urbano

Los principales problemas del equipamiento urbano son: El equipamiento existente requiere rehabilitación y el servicio de salud no es suficiente.

Las tendencias de crecimiento de Tlaquiltenango se han dado principalmente al norte, sur y poniente de la localidad.

En general, la intensidad del suelo se manifiesta de la siguiente manera: en los usos habitacionales el coeficiente de ocupación del suelo en promedio es de 0.50, mientras que el Coeficiente de Utilización del suelo es de 1.00.

5.4.1.2. Estructura urbana, usos, destinos y reservas

Estructura urbana

La estructura urbana contará con un Centro Urbano en la zona centro de la localidad, donde se permitirán usos mixtos del suelo, con una densidad de población neta de hasta 400 Hab/Ha (260 Hab/Ha de densidad bruta), que representa lotes tipo de 100 m² y 61 viviendas/Ha; el Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) máximo permitido será de 0.75 y el Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS) máximo permitido será de 1.50.

Contará además con un Centro de Barrio, donde se permitirán usos mixtos del suelo, con una densidad de población neta de hasta 400 Hab/Ha (260 Hab/Ha De densidad bruta), que representa lotes tipo de 100 m² y 61 viviendas/Ha; el Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) máximo permitido será de 0.75 y el Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS) máximo permitido será de 1.50.

En el Centro Histórico se permitirán usos mixtos del suelo, con una densidad neta de hasta 300 hab/ha, que equivale a una densidad de población bruta de hasta 195 hab/ha y a lotes tipo de 150 m², 46 viviendas/ha y un COS= 0.50 y CUS=1.50.

Sobre el corredor de servicios existente se permitirá la instalación de comercios y servicios, sobre una franja de 100 metros (en ambos lados) a partir del alineamiento de la carretera (sólo predios con frente a la carretera) la densidad de población neta permitida será de hasta 400 Hab/Ha que equivale a 260 Hab/Ha de densidad bruta, lotes tipo de 100 m² y 61 viviendas/Ha, donde se promoverá un uso intensivo del suelo, COS = 0.75 y CUS = 1.50.

Usos

En sus barrios y colonias predomina el uso habitacional con bajas densidades de población; en este sentido se promoverá una mayor utilización del suelo con base en densidades mayores, que podrán ser hasta 195 hab./ha de densidad de población bruta, equivalente a 300 hab./ha de densidad neta, a lotes tipo de 150 m² y 46 viviendas/Ha; con este tipo de normatividad se estimulará la construcción de la vivienda; el Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) máximo permitido será de 0.50 y el Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS) máximo permitido será de 1.00.

Destinos

Los destinos del suelo corresponden a las vialidades urbanas y carreteras, equipamiento urbano y servicios, mismos que en tanto no se elabore el Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Tlaquiltenango, se incluyen en la carta de Ordenamiento Territorial y de Lineamientos Normativos.

Reservas

Las áreas susceptibles de constituirse en reserva territorial quedan indicadas en la carta denominada "Lineamientos Normativos", y en general se autorizarán usos mixtos del suelo, predominando los usos habitacionales con densidades de población netas de hasta 200 hab/Ha.

La densidad neta de 200 hab/ha equivale a una densidad bruta de 130 hab/ha, y representa lotes tipo de 200m² y 31 viviendas/Ha.

El Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) máximo permitido será de 0.50, a excepción de aquellos usos previstos para actividades económicas generadoras de empleo donde dicho coeficiente podrá ser de hasta 0.75 sin menoscabo de cumplir con los requerimientos de cajones de estacionamiento.

El Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS) máximo permitido será de 1.00, a excepción de aquellos usos previstos para actividades económicas generadoras de empleo donde dicho coeficiente podrá ser de hasta 3.5.

Usos Especiales

Se detectaron 4 zonas de usos especiales que gráficamente quedan expresadas en la carta denominada "lineamientos Normativos", donde se aplicará la siguiente normatividad.

Uso	Superficie	Descripción	Ubicación	COS	CUS
UE1	117.18 has	Apto para usos recreativos, turísticos y asociados a actividades primarias	Norte de la cabecera municipal	0.40	0.80
	62.14 has		Sur de la cabecera municipal	0.40	0.80
UE2	56.32 has	Apto para huertos, viveros, invernaderos, y relacionado con actividades primarias	Al poniente de la cabecera municipal	0.40	0.80
UE3	8.25 has	Apto para equipamiento regional de abasto	Al poniente de la cabecera municipal	0.75	3.00
UE4	7.58 has	Apto para usos industriales de riesgo moderado	Al poniente de la cabecera municipal	0.75	3.00

5.4.2. Lineamientos normativos para el resto de las localidades.

Aunque el resto de las localidades del municipio no están sujetas a una fuerte presión del crecimiento urbano, es conveniente que cuenten con lineamientos normativos básicos que regulen su crecimiento.

Con respecto a la densidad de población, cuya norma rige el desarrollo de los usos habitacionales, aunque el propósito es conservar el patrón de crecimiento de los poblados rurales, en donde predominan las densidades de población bajas dadas las características de superficie y ocupación de los predios, se considera conveniente brindar las opciones para el predio mínimo de 200 m², como un estímulo a la construcción de la vivienda popular, además de permitir la división, subdivisión, notificación y fraccionamiento de predios con tales características.

Localidad	Densidad de población neta máxima permitida (hab./Ha.)	COS	CUS	Usos del Suelo restringidos
Alfredo V. Bonfil (Chacampalco)	Hasta 200 hab/ha	0.50	1.00	Usos agrícolas, forestales, extractivos o que cumplan funciones de preservación ecológica
Huautla*	Hasta 100 hab/ha	0.20	0.20	
Valle de Vázquez (Los Hornos)	Hasta 200 hab/ha	0.50	1.00	
Lorenzo Vázquez (Santa Cruz)	Hasta 200 hab/ha	0.50	1.00	
Pueblo Viejo (Xicatlatcotla)*	Hasta 100 hab/ha	0.50	1.00	
Quilamula	Hasta 200 hab/ha	0.50	1.00	
Nexpa	Hasta 200 hab/ha	0.50	1.00	
Coaxintlán*	Hasta 100 hab/ha	0.20	0.20	
Mezquitera La (El Astillero)	Hasta 200 hab/ha	0.50	1.00	
San José de Pala	Hasta 200 hab/ha	0.50	1.00	
Chimalacatlán*	Hasta 100 hab/ha	0.20	0.20	
Era La (Calalpa)	Hasta 200 hab/ha	0.50	1.00	
U. H. Emiliano Zapata	Hasta 470 hab/ha	0.50	1.00	
Palo Grande	Hasta 200 hab/ha	0.50	1.00	
Huixtla*	Hasta 100 hab/ha	0.20	0.20	
Ajuchitlán*	Hasta 100 hab/ha	0.20	0.20	
Bovedas Las	Hasta 200 hab/ha	0.50	1.00	
Rancho Viejo	Hasta 200 hab/ha	0.50	1.00	
Carpas Las (Col. Antonio Riva Palacio)	Hasta 200 hab/ha	0.50	1.00	
Xochipala*	Hasta 100 hab/ha	0.20	0.20	
Santiopa (Xantiopa)*	Hasta 100 hab/ha	0.20	0.20	
Elotes Los (San Miguel de los Elotes)	Hasta 200 hab/ha	0.50	1.00	
Otras Localidades menores	Hasta 200 hab/ha	0.50	1.00	

Nota: La normatividad será aplicable en las áreas urbanas existentes, donde en general se autorizarán usos mixtos del suelo, predominando los usos habitacionales con la densidad y coeficientes establecidos.

La densidad neta de hasta 200 hab/ha corresponde a una densidad bruta de hasta 130 hab/ha, a lotes tipo de hasta 200 m², y a 31 viviendas por hectárea.

La densidad neta de hasta 470 hab/ha corresponde a una densidad bruta de hasta 306 hab/ha, a lotes tipo de hasta 90 m², y a 72 viviendas por hectárea

* La densidad neta permitida en las localidades menores ubicadas dentro de la Reserva de la Biosfera Sierra de Huautla o su zona de protección, será de hasta 100 hab/ha, es decir, lotes tipo de hasta 500 m² y 15 viviendas por hectárea.(sólo al interior del área urbana actual).

* * En la localidad de Palo Grande se identifican 39.01 has de área urbana para consolidación, ubicadas al surponiente de dicha localidad, para esta zona se establece la siguiente normatividad:

Zona o localidad		Descripción
Surponiente de Palo Grande	De Área Urbana para Consolidación, zona de usos mixtos del suelo, predominando los habitacionales	Zona de usos mixtos del suelo, predominando los usos habitacionales, con una superficie de 39.01 has, ubicadas al surponiente de Palo Grande, con una densidad neta de hasta 200 hab/ha. El Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) máximo permitido será de 0.50. El Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS) máximo permitido será de 1.00.

Condicionantes generales

Es conveniente señalar que a fin de establecer el equilibrio entre el desarrollo urbano y la protección al medio ambiente, los usos y destinos del suelo estarán condicionados a solucionar de manera efectiva el tratamiento y desalojo de los residuos líquidos, quedando sujetos a la supervisión de las autoridades federales, estatales y municipales con competencia en la materia. Igualmente importante, es solucionar el abastecimiento de agua potable, para lo cual se deberá garantizar, en cantidad y calidad, el gasto necesario para las poblaciones de proyecto, y en su caso, convenir el destino de las demasías para beneficiar a la población ubicada en el área de influencia de cada uno de los proyectos que se lleguen a generar en la zona.

En la zona de amortiguamiento establecida en el decreto de la zona sujeta a conservación ecológica Sierra de Huautla decretada con carácter de Reserva de la Biosfera, que involucra a los municipios de Tepalcingo, Tlaquiltenango, Puente de Ixtla, Jojutla y Amacuzac; los usos del suelo quedan condicionados a la autorización y normatividad establecida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado, los Ayuntamientos involucrados y las instancias correspondientes.

Los usos permitidos en la zona de amortiguamiento son los siguientes: Aquellos relacionados con las actividades de preservación de ecosistemas, investigación científica, actividades productivas, educativas, recreativas, de investigación aplicada y de capacitación, mismos que deberán sujetarse a las normas técnicas ecológicas.

Cualquier proyecto que se pretenda realizar en esta zona deberá ser sujeto a la aprobación y autorización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado, los Ayuntamientos involucrados y las instancias correspondientes.

Con la finalidad de complementar y regular los usos del suelo en las áreas colindantes a la Reserva de la Biosfera y con el objeto de fomentar la preservación de dicha zona, se establece una zona de protección ecológica en torno a la reserva territorial anteriormente mencionada.

La zona de restricción comprende 100 metros lineales contados a partir del perímetro que ocupa la zona sujeta a conservación ecológica denominada Reserva de la Biosfera Sierra de Huautla – Cerro Frío; cuya ubicación incide en los municipios de Tepalcingo, Tlaquiltenango, Amacuzac, Puente de Ixtla y Jojutla.

La regulación de los usos del suelo estará a cargo del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y los municipios señalados de acuerdo al ámbito territorial de su jurisdicción.

Los usos permitidos son los relacionados a la recreación, instalaciones deportivas, culturales y actividades primarias (Cualquier tipo de cultivo, huertos e invernaderos, así como la preservación de los usos actuales.

Para clarificar lo anterior ver la carta de ordenamiento territorial de este Programa.

Para aquellos proyectos que por su ubicación y uso se establezca un coeficiente de ocupación de uso del suelo máximo de 0.75, será obligatorio prever un sistema que permita la captación y canalización de escurrimientos pluviales hacia el subsuelo, sin menoscabo de la posibilidad de su almacenamiento y aprovechamiento.

Se establece que las áreas libres de construcción de cualquier zona deberán dedicarse preferentemente a áreas verdes debidamente arborizadas.

El mismo caso será aplicable a aquellos proyectos que por su uso requieran de grandes superficies pavimentadas como es el caso de talleres mecánicos, estacionamientos públicos, patios de maniobras etcétera.

Aquellos predios que pudieran ser afectados por los proyectos de características regionales contenidos o señalados en este Programa, podrán ser utilizados por sus propietarios o poseedores en los usos del suelo predominantes en su entorno, en tanto no se les notifique oficialmente la afectación correspondiente. Bajo tal condición, la autoridad responsable de la regulación de los usos del suelo podrá emitir la licencia o dictamen, señalando en la misma, las condiciones futuras de que podrá ser objeto el predio.

En caso de zonas donde existan vestigios prehispánicos, y/o elementos con valor histórico, se deberán aplicar las restricciones marcadas por el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH).

Para los inmuebles patrimoniales que forman parte del Centro Histórico, deberán respetarse las normas establecidas por el INAH. El área comprendida dentro del Centro Histórico, incluye los predios completos a ambos lados de las vialidades indicadas como límites de las poligonales. Cuando las poligonales de los centros históricos, centros urbanos y centros de barrio se traslapen se aplicará la normatividad especificada para Centro Histórico.

En las áreas urbanas indicadas en los anexos gráficos de éste Programa, deberán respetarse los derechos de vía y zonas federales que determine la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Nacional del Agua.

En los corredores de servicios establecidos en la estructura urbana, se considerarán predios completos con frente a la vialidad, en caso de que la distancia establecida abarque gráfica y físicamente otra manzana, se considerará únicamente el primer predio con frente a la vialidad de la primera manzana.

Normas complementarias de vialidad

Para efectos de planeación de nuevos desarrollos en las áreas previstas para la Reserva Territorial (RT), así como al interior de las áreas urbanas de la cabecera municipal y localidades menores, se preverá para la nueva proyección de vialidades secundarias (Calles) una sección de 12.00 metros de ancho mínimo, como lo establece la Ley de Ordenamiento Territorial y Asentamientos Humanos del Estado de Morelos y 18.00 metros para vialidades primarias (Avenidas).

Especificaciones vialidad primaria:

Banquetas de 2.00 mts de ancho, con una circulación peatonal de 1.20 mts. y una franja jardinada (opcional) de setos de 0.80 mts. que permita separar la circulación vehicular de la peatonal.

Vialidades laterales en ambos sentidos de 6.50 mts de ancho total por sección.

Camellón central de 1.00 mt

Especificaciones vialidad secundaria:

Banquetas de 1.50 mts. de ancho según normatividad de SEDESOL, que establece una circulación peatonal mínima de 0.90 mts. y zona jardinada mínima de 0.60 mts.

Arroyos de 9.00 mts. de ancho con dos carriles de circulación y uno para estacionamiento momentáneo.

Derechos de vía de las líneas de alta tensión:

De acuerdo con la Ley de Ordenamiento Territorial y Asentamientos Humanos del Estado de Morelos, los derechos de vía de las líneas de alta tensión, previo dictamen del organismo competente, se podrán utilizar como vialidades u otros usos o destinos (previando el respeto de su propio derecho de vía), que preferentemente no impliquen estancia prolongada de personas.

Nota: Los proyectos definitivos propuestos deberán ser avalados por las instancias correspondientes.

Libramientos:

Para efectos de planeación de nuevas vialidades que funcionen como libramientos se preverá una sección de 4 metros de ancho mínimo, banquetas de 2.00 metros de ancho con una circulación peatonal de 1.20 metros y una franja jardinada (opcional) de setos de 0.80 metros que permitirá separar la circulación vehicular de la peatonal, vialidades laterales en ambos sentidos de 9.00 metros de ancho total por sección, camellón central de 2.00 metros.

Restricciones de construcción en vialidades:

Los desarrolladores y propietarios de predios con frente a autopistas, carreteras federales o estatales deberán respetar un área libre de construcción al frente de su predio como franja de amortiguamiento, es decir, conservar áreas verdes, estacionamientos, vialidades, huertos, viveros o cualquier otro uso que no requiere de construcción. Deberán respetarse como mínimo las siguientes dimensiones: Autopistas 25 metros y carreteras federales y estatales 10 metros.

Protección de ríos, arroyos y barrancas:

A lo largo de los escurrimientos naturales, se propone la implementación de vialidades ribereñas (ambas riberas) que impidan la invasión de las zonas federales por asentamientos irregulares y la consabida contaminación del agua, por lo que aunado a los ejes viales, se pueden implementar andadores, ciclistas, áreas deportivas, parques y jardines y en general áreas abiertas y verdes.

Las actividades que en estas zonas pueden ser realizadas incluyen juegos infantiles, actividades deportivas, ejercicios gimnásticos, compra venta de alimentos y otras no dañinas al ambiente. En el mismo cauce del cuerpo de agua es factible construir represas para aumentar la superficie de evaporación y para generar remansos dedicados a la práctica del remo. En la implementación de estos proyectos podrán participar inversionistas privados que deseen manejar la concesión.

Estas vialidades ribereñas deberán contar mínimo con las siguientes especificaciones: Ancho mínimo de 10 metros, con secciones de 7.00 metros (en ambos lados del afluente), banquetas de 1.50 metros de ancho, con una circulación peatonal de 1.00 metro y una franja jardinada (opcional) de 0.50 metros (en ambos lados de las vialidades).

6. PROGRAMAS Y CORRESPONSABILIDAD SECTORIAL

Para lograr el reordenamiento territorial de los asentamientos humanos y orientar el futuro desarrollo de los centros de población comprendidos en el territorio municipal, de acuerdo a los objetivos planteados en el presente documento, es necesaria la coordinación de los sectores de la administración pública y la concertación con los sectores social y privado.

Algunas de las obras que se proponen para fortalecer la infraestructura del municipio en materia de vialidades son:

Construcción de vialidad mediante el aprovechamiento del derecho de vía del ferrocarril.

Construcción de libramiento al nororiente y oriente de la cabecera municipal.

Etapas de desarrollo

Considerando que las necesidades de la población son apremiantes, se plantean tiempos propuestos para la ejecución de las acciones y programas considerados en el presente capítulo, correspondiendo al corto plazo el periodo al 2006, a mediano plazo al 2012, y a largo plazo al 2024; buscando con esto garantizar la continuidad de la estrategia planteada.

La presentación de los programas a corto, mediano y largo plazo, constituye el marco de referencia para la ejecución de éstos, de acuerdo a las prioridades establecidas y a la disponibilidad de la inversión.

De acuerdo a lo anterior y en función a la organización sectorial de la administración pública, los programas se han clasificado de la siguiente manera:

Obras de servicio	Vivienda digna
Proyectos especiales	Infraestructura educativa
Protección y preservación ecológica	Infraestructura deportiva
Agua potable	Asistencia social y servicios comunitarios
Alcantarillado	Abasto y comercialización
Urbanización	Tratamiento de aguas residuales
Electrificación	Caminos rurales

7. MECANISMOS DE INSTRUMENTACIÓN

Este apartado comprende todos aquellos instrumentos que permiten fundamentar, ejecutar y evaluar el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Tlaquiltenango, sean éstos jurídicos, financieros, administrativos o de cualquier otro carácter. No todos ellos existen actualmente, por lo que será necesario formularlos en el futuro inmediato, de acuerdo a las necesidades y posibilidades del mismo Ayuntamiento, con apoyo del Gobierno Estatal o Federal, en su caso.

Instrumentos jurídicos

Instrumentos administrativos

Instrumentos financieros

Instrumentos de participación ciudadana

8. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**8.1 Seguimiento, control y evaluación de acciones**

Dentro de la etapa de operación, el sistema de seguimiento y evaluación que al efecto se establezca deberá garantizar una plena objetividad de los logros alcanzados y de los propios rezagos.

Para asegurar que las políticas y programas de Gobierno se cumplan, deberá incidirse en la inversión pública a través de los diversos programas de desarrollo urbano, lo que se traducirá en obras y acciones de beneficio social; así mismo, se vigilará que los recursos autorizados se apliquen correcta y oportunamente en el tiempo y en los espacios programados, cuantificando metas y beneficios y su vinculación con la estrategia de desarrollo urbano planteada en este Programa Municipal.

- 1.- Seguimiento y control programático y presupuestal.
- 2.- Seguimiento y control físico-financiero.
- 3.- Seguimiento y control de la operación.
- 4.- Seguimiento y control en los usos y destinos del suelo.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia Municipal Cuernavaca, Mor.

ADRIÁN RIVERA PÉREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113 Y 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38 FRACCIONES XXIII Y XXXVII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO

Esta Administración Pública Municipal, ha establecido como uno de sus principales objetivos, lograr el desarrollo urbano y social del Municipio de Cuernavaca, para otorgar así a la ciudadanía Cuernavacense, mayores y mejores condiciones de vida.

El desarrollo urbano de Cuernavaca genera una dinámica económica positiva para el H. Ayuntamiento, en virtud de que, con mejores condiciones existe una apertura a las posibilidades de la ciudadanía para la realización de diversos proyectos económicos.

De acuerdo a lo dispuesto en nuestra Constitución Política, los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la Ley.

Es objetivo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; incentivar fiscalmente a los contribuyentes los impuestos sobre Adquisiciones de Bienes Inmuebles y Predial en lo que se refiere a los cinco años retroactivos por alta, derivados de la escrituración por parte de la CORETT (Comisión Reguladora de la Tenencia de la Tierra), por considerar, el beneficio significativo para los habitantes del municipio de contar con seguridad jurídica en la tenencia de la tierra y tener cada día más áreas regularizadas que le permitan a la autoridad, planear, controlar y regular en lo referente al desarrollo sustentable de Cuernavaca.

En administraciones anteriores se ha venido dando este estímulo fiscal, incentivando a la población a regularizar sus predios.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, este H. Cabildo, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza al C. Adrián Rivera Pérez, Presidente Municipal Constitucional, por conducto del Tesorero Municipal, a incentivar

fiscalmente en un ciento por ciento, el pago del Impuesto sobre Adquisiciones de Bienes Inmuebles derivado de la escrituración de los lotes regularizados por parte de la CORETT (Comisión Reguladora de la Tenencia de la Tierra), en el Municipio de Cuernavaca y el pago del Impuesto Predial por cinco años anteriores, aplicables al momento de dar de alta el predio en cuestión.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría y a la Tesorería Municipal, a realizar los trámites conducentes para dar cumplimiento a lo estipulado en el presente Acuerdo.

TERCERO.- Este Acuerdo estará vigente hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil cuatro.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el Salón de Cabildos "PRESIDENTE BENITO JUÁREZ GARCÍA" del Recinto Municipal, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ADRIÁN RIVERA PÉREZ

SÍNDICO MUNICIPAL

C. GILBERTO GONZÁLEZ PACHECO

C.C. REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO

DE CUERNAVACA, MORELOS

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. LIBORIO ROMÁN CRUZ MEJÍA

En consecuencia remítase al Ciudadano Adrián Rivera Pérez, Presidente Municipal de esta Ciudad, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, mande publicar en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano Informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos, se imprima y circule el presente Acuerdo para su vigencia, debido cumplimiento y observancia.

C. ADRIÁN RIVERA PÉREZ

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. LIBORIO ROMÁN CRUZ MEJÍA

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia Municipal Cuernavaca, Mor.

ADRIÁN RIVERA PÉREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ESTA CIUDAD DE CUERNAVACA, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, ESTADO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38 FRACCIÓN IX Y 41 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO:

Que la Autoridad Municipal, en uso de las facultades otorgadas en nuestra Carta Magna y demás ordenamientos, establecen los mecanismos suficientes para que la presente Administración Pública Municipal logre de manera sistematizada cumplir con todas y cada una de las metas y programas que al inicio de la presente gestión nos comprometimos a realizar.

En tal consideración, no podemos dejar de observar que dentro de las atribuciones consagradas en los instrumentos jurídicos aludidos con antelación, se encuentran las de celebrar toda clase de actos jurídicos sean estos con dependencias de los tres niveles de gobierno o instituciones públicas o privadas, y cuyo fin sea el de generar beneficios a la población cuernavaquense.

Así, tanto en la Ley de Ordenamiento Territorial y asentamientos Humanos del Estado de Morelos, como en la propia Ley Orgánica Municipal del Estado, se señala que cuando dos o más centros urbanos situados en territorio de dos o más Municipios formen o tiendan a formar una continuidad física y demográfica, el Gobierno del Estado y los Municipios respectivos, en el ámbito de las competencias de cada uno, planearán y regularán de manera conjunta y coordinada, el fenómeno de conurbación municipal.

Es así que en sesión de Cabildo de fecha ocho de febrero del año dos mil dos, la entonces Administración Municipal, autorizó al Presidente Municipal a firmar Convenio de Coordinación con el Gobierno del Estado y los Municipios que integran la zona conurbada intermunicipal, para efecto de "planear y regular de manera conjunta y ordenada, la conurbación intermunicipal", documento que tuvo vigencia hasta el día 31 de octubre del 2003, fecha en que concluyó el periodo constitucional de la pasada Administración Municipal.

Al persistir la problemática de Conurbación y como lo prevé la Cláusula Octava del convenio citado, es necesario prorrogar o ratificar el documento signado, por lo que éste Cabildo, respetuoso de la normatividad que rige su actuar y buscando siempre el bienestar de la ciudadanía y un ordenado crecimiento urbano, ratificará mediante el documento correspondiente, la celebración del convenio de Coordinación mencionado, cuyo objeto es el reconocimiento de la existencia de la Zona Conurbada Intermunicipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este H. Cabildo ha tenido a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se ratifica el reconocimiento de la existencia de la Zona Conurbada Intermunicipal, entre los Municipios de Cuernavaca, Emiliano Zapata, Jiutepec, Temixco y Xochitepec.

SEGUNDO.- Se autoriza al Ciudadano Adrián Rivera Pérez, Presidente Municipal Constitucional de esta Ciudad a signar la prórroga del Convenio de Coordinación con Gobierno del Estado, celebrado en esta ciudad el día cuatro de diciembre del año dos mil dos.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y a las demás dependencias involucradas, a realizar los trámites conducentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en la ciudad de Cuernavaca, en el Salón de Cabildos "Presidente Benito Juárez García" del Ayuntamiento de Cuernavaca, el día veinticuatro del mes de marzo del año dos mil cuatro.

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ADRIÁN RIVERA PÉREZ

SÍNDICO MUNICIPAL

C. GILBERTO GONZÁLEZ PACHECO

C.C. REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO

DE CUERNAVACA, MORELOS

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. LIBORIO ROMÁN CRUZ MEJÍA

En consecuencia, remítase al Ciudadano Adrián Rivera Pérez, Presidente Municipal Constitucional de esta Ciudad de Cuernavaca, para que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, mande publicar en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano Informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos, se imprima y circule el presente Acuerdo, para su debido cumplimiento y observancia.

PRESIDENTE MUNICIPAL

ADRIÁN RIVERA PÉREZ

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIBORIO ROMÁN CRUZ MEJÍA

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Presidencia Municipal Cuernavaca, Mor.

ADRIÁN RIVERA PÉREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONSAGRADAS EN EL ARTÍCULO 106 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO

Que en sesión ordinaria de fecha veintinueve de Diciembre del dos mil tres, este H. Cabildo aprobó la convocatoria por la que se invitó a participar a los habitantes del Municipio de Cuernavaca, en la Elección de su Ayudante Municipal, misma que fue publicada el día treinta del mes de Diciembre del dos mil tres, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Municipio, quedando establecido en la convocatoria de referencia, el día quince de enero del dos mil cuatro, el señalado para que se efectuase las elecciones, llevándose a cabo las mismas en tiempo y forma.

Que de acuerdo a resultados obtenidos, en sesión ordinaria de fecha 18 de enero del dos mil cuatro, se llevó a cabo la calificación de las elecciones realizadas el día 15 del mismo mes, entregando constancia de mayoría a las autoridades municipales electas en el desarrollo de la misma; sin embargo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 106 fracción V, este Ayuntamiento dio entrada al recurso de revisión interpuesto por los presuntos agraviados en lo que respecta al proceso de elección llevado a cabo en el poblado de Tetela del monte, mismo que en sesión ordinaria de fecha 26 de enero del año dos mil cuatro se calificó de procedente el recurso interpuesto, por lo cual este cuerpo colegiado acordó se realizaran nuevamente las elecciones para ayudante municipal en el poblado de referencia, quedando asentado en acta de sesión ordinaria de fecha cuatro de febrero del dos mil cuatro, la realización de elecciones extraordinarias para elegir la autoridad auxiliar municipal en el poblado de Tetela del Monte, el día catorce de marzo del presente mes y anualidad, mediante la emisión de la convocatoria respectiva.

Cabe señalar que participarían únicamente las planillas y candidatos previamente registrados, siendo los colores; gris, verde y roja.

En la fecha señalada, se efectuaron en el Poblado de referencia, las elecciones de manera pacífica, mostrando con ello que en este Municipio existe libertad política y se da cumplimiento a los principios rectores de la democracia.

De los comicios celebrados se efectuaron los siguientes resultados: Planilla Gris: 529 votos; Planilla Verde: 569 votos; Planilla Roja: 49 votos; Votos Nulos: 17 votos. Total de votos extraídos de la urna: 1,164 votos. Resultando electo el candidato de la Planilla color verde, C. Pedro Ayón Rivas y Christian García Mancio, Propietario y Suplente, respectivamente.

Con fechas catorce y dieciséis de marzo, la Junta Electoral Municipal, recibió escritos de parte del candidato de la planilla gris y de los representantes de la planilla roja respectivamente, mismos que fueron rechazados por la Junta Electoral Municipal por no apegarse a la normatividad aplicable, comunicándoselos en tiempo y forma a los promoventes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el H. Ayuntamiento de Cuernavaca, tiene a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE CALIFICAN LAS
ELECCIONES EXTRAORDINARIAS DE
AYUDANTE MUNICIPAL EN EL POBLADO DE
TETELA DEL MONTE, MUNICIPIO DE
CUERNAVACA**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declaran válidos los resultados de las elecciones extraordinarias de Ayudante Municipal, celebradas el catorce de marzo del presente año, en el Poblado de Tetela del Monte.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Es procedente hacer la entrega de la Constancia de Mayoría al Ayudante Municipal Electo.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento a realizar los trámites conducentes para el cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo que edita el Gobierno del Estado y los Diarios de Mayor circulación en el Municipio.

Dado en el Salón de Cabildos "Presidente Benito Juárez García" del Recinto Municipal, a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ADRIÁN RIVERA PÉREZ

SÍNDICO MUNICIPAL

C. GILBERTO GONZÁLEZ PACHECO

C.C. REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO

DE CUERNAVACA, MORELOS

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. LIBORIO ROMÁN CRUZ MEJÍA

En consecuencia remítase al Ciudadano Adrián Rivera Pérez, Presidente Municipal de esta Ciudad, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, mande publicar en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano Informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos, se imprima y circule el presente Acuerdo para su debido cumplimiento y observancia.

C. ADRIÁN RIVERA PÉREZ

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. LIBORIO ROMÁN CRUZ MEJÍA

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

RÚBRICAS.

EMPRESAS VILLARREAL, S.A. DE C.V.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se notifica al público:

Que en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de fecha 7 de Mayo de 2004, se acordó reducir el Capital Social de esta empresa en su parte fija y variable mediante reembolso a los Accionistas de la cantidad de \$ 9,215.42 (Nueve mil doscientos quince pesos 42/100 M.N.)

Siendo ahora el Capital Fijo \$ 3,360,892.55 (Tres millones trescientos sesenta mil ochocientos noventa y dos pesos 55/100 M.N.) y el Capital Variable \$ 5,041,338.83 (Cinco millones cuarenta y un mil trescientos treinta y ocho pesos 83/100 M.N.)

Cuernavaca, Morelos, a 10 de Mayo de 2004.

Lic. Carlos Javier Arozarena Salazar

Secretario del Consejo de Administración

RÚBRICA.

4-4

E D I C T O

C. MARIBEL AVILA MARTINEZ

En los autos del Juicio Agrario 298/2003, relativo a la nulidad de actos o contratos, promovido por MINERVA MARTÍNEZ LÓPEZ, en contra del COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DEL POBLADO DE AHUATEPEC, MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, MARIBEL AVILA MARTÍNEZ Y MIGUEL ÁNGEL FABIAN SALGADO el Tribunal Unitario Agrario Distrito 18, dictó un acuerdo que en su parte conducente, dice:

"...Agréguese a sus antecedentes el escrito de cuenta y los dos juegos de copias del traslado del

escrito de aclaración de demanda formulado por la hoy actora a treinta de marzo de dos mil cuatro y presentado el primero de abril en curso, dando cumplimiento así al requerimiento del catorce de abril de dos mil cuatro y por ende se determina con las copias simples exhibidas correr traslado y emplazar a la parte demandada comunidad Ahuatepec, MARIBEL AVILA MARTÍNEZ Y MIGUEL ÁNGEL FABIAN SALGADO, para que estén en aptitud de producir su contestación por escrito a la demanda y a la aclaración de demanda que obra a fojas 138, 139, 140 y 141, a más tardar en la continuación de la audiencia de Ley que tendrá verificativo a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SIETE DE JULIO DE DOS MIL CUATRO, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrán por ciertas las afirmaciones de la parte actora y por perdido su derecho con fundamento en el artículo 185 de la Ley Agraria y 288 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles y tomando en consideración que se ignora el domicilio de la codemandada MARIBEL AVILA MARTINEZ, se ordena su emplazamiento por edictos, mismos que deben publicarse por dos veces dentro del término de diez días en el periódico de mayor circulación en Cuernavaca y en el Diario Oficial de Morelos, en la Presidencia Municipal de Cuernavaca, y en los Estrados del Tribunal, haciéndole que quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal las copias simples de traslado. ...”

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO
18
CUERNAVACA, MORELOS, A 27 DE MAYO DEL
2004
LA SECRETARIA DE ACUERDOS
LIC. ELIZABETH AMANTE NÁPOLES.
RÚBRICA. 2-2

AVISO NOTARIAL

En la Escritura Pública Número 23,733, asentada el día 20 de Mayo del año 2004, en el Volumen DCLXXXIII, del Protocolo de Instrumentos Públicos que es a mi cargo, las señoras CLAUDE MANFRE DE VEYRAC SEGNITZ y FRANCE DE VEYRAC DE CHANCELLOR, RADICARON la Sucesión Testamentaria a bienes del señor VÍCTOR MANFRE TAMBUTE; la señora CLAUDE MANFRE DE VEYRAC SEGNITZ, ACEPTO los derechos que como ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA le corresponden y la señora FRANCE DE VEYRAC DE CHANCELLOR, ACEPTÓ el cargo de ALBACEA que testamentariamente le confirió el autor de la Sucesión, sin otorgar fianza de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 839 del Código Civil y expresó que procederá a formalizar el Inventario Sucesorio.

Una publicación cada 10 días (solo 2 veces).
Cuernavaca, Morelos, Mayo 20 del año 2004.
LIC. LUIS LAURO AGUIRRE DE KERATRY.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO.
RÚBRICA. 2-2

AVISO NOTARIAL

EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 8,451 DE FECHA CUATRO DE MARZO DEL 2004, EN EL VOLUMEN 121, DEL PROTOCOLO A MI CARGO, EL SEÑOR EFRAIN ARROYO OCAMPO, ACEPTÓ EL CARGO DE ALBACEA Y ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERA, DE LA SUCESIÓN TESTAMENARIA A BIENES DEL SEÑOR DAVID ARTURO FLORES FLORES, EXPRESANDO DICHO ALBACEA QUE PROCEDERÍA OPORTUNAMENTE A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALUÓ DE LOS BIENES DE DICHA SUCESIÓN LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1,003, DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

CUERNAVACA, MOR; A 24 DE MAYO DEL 2004
A T E N T A M E N T E
LIC. JOSÉ EDUARDO MENÉNDEZ SERRANO
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SIETE
RÚBRICA. 2-2

AVISO NOTARIAL

EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 8,739 DE FECHA 15 DE MAYO DE 2004 EN EL VOLUMEN 129, DEL PROTOCOLO A MI CARGO LA SEÑORA LIDIA QUINTERO CASANOVA, ACEPTÓ EL CARGO DE ALBACEA, LOS SEÑORES LIDIA QUINTERO CASANOVA, ELDA QUINTERO CASANOVA, RICARDO QUINTERO CASANOVA Y EUGENIO QUINTERO CASANOVA ESTOS DOS ÚLTIMOS REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR ARMANDO QUINTERO CASANOVA, QUIEN TAMBIÉN COMPARECE POR SU PROPIO DERECHO, ACEPTARON LA HERENCIA UNIVERSAL INSTITUIDA EN SU FAVOR, RESPECTO DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR NEFTALI QUINTERO CARRILLO, EXPRESANDO DICHO ALBACEA QUE PROCEDERÁ OPORTUNAMENTE A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALUÓ DE LOS BIENES DE DICHA SUCESIÓN, LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1003 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

CUERNAVACA, MORELOS, A 15 DE MAYO DEL
2004.
ATENTAMENTE
LIC. JOSÉ EDUARDO MENÉNDEZ SERRANO
Notario Público Titular de la Notaría Pública número
Siete
Primera Demarcación Notarial del Estado de
Morelos
RÚBRICA. 2-2

EDICTO

Por instrumento Público Número 9,509 de Volumen CCXLIX, otorgado en el Protocolo a cargo del suscrito Notario, con fecha 26 enero de 1997, la señora ANA MARIA GUADALUPE FERNANDEZ PALAZUELOS VIUDAD DE GONZALEZ, acepta la Herencia instituida a su favor así como el, cargo de

Albacea de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor LORENZO GONZÁLEZ OSORIO.

La señora ANA MARÍA GUADALUPE FERNÁNDEZ PALAZUELOS VIUDA DE GONZÁLEZ, en su carácter de Albacea de la Sucesión, procederá a formular el inventario de los bienes de la Herencia, cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 947 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Morelos.

H. H. Cuautla, Morelos a los dos días del mes de junio del año dos mil cuatro.

LIC. JUAN JOSÉ DE LA SIERRA GUTIÉRREZ .
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS
Cuautla, MORELOS.

RÚBRICA. 1-2

EDICTO

Por instrumento Público Número 17,134 del Volumen CCLXXXIV, otorgado con fecha 4 de febrero de 1997, el señor MARTÍN CEREZO GÓMEZ, acepta el cargo de Albacea de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señorita ANA MARIA CEREZO SÁNCHEZ.

El señor MARTIN CEREZO GOMEZ, en su carácter de Albacea de la Sucesión procederá a formular el inventario de los bienes de la Herencia, cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 947 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Morelos.

H. H. Cuautla, Morelos a los dos días del mes de junio del año dos mil cuatro.

LIC. JUAN JOSÉ DE LA SIERRA GUTIÉRREZ .
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS
Cuautla, MORELOS.

RÚBRICA. 1-2

EDICTO

Por instrumento Público Número 17,096 del Volumen CCLXXVI, otorgado con fecha 22 de enero de 1997, el señor MARTIN CEREZO PALAFOX, acepta el cargo de Albacea de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señorita MARÍA DOLORES CEREZO SÁNCHEZ.

El señor MARTÍN CEREZO PALAFOX, en su carácter de Albacea de la Sucesión procederá a formular el inventario de los bienes de la Herencia, cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 947 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Morelos.

H. H. Cuautla, Morelos a los dos días del mes de junio del año dos mil cuatro.

LIC. JUAN JOSÉ DE LA SIERRA GUTIÉRREZ .
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS
CUAUTLA, MORELOS.

RÚBRICA. 1-2

AVISO NOTARIAL

La Licenciada Marinela del Carmen Gándara Vázquez, Notaria Pública Número Uno de la Segunda Demarcación Notarial del Estado de Morelos, hago saber que en la escritura pública número 5969, de fecha veintiséis de mayo del año dos mil cuatro, ante mi se RADICO LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes del señor RAÚL DELGADO SÁNCHEZ, quien instituyó como ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA TESTAMENTARIA a la señora MARÍA GARCÍA HUERTA y como ALBACEA a la señora SILVIA DELGADO GARCÍA.

Sin otro particular por el momento, le reitero mi consideración distinguida.

NOTA: Para su publicación por dos veces de diez en diez días.

Atentamente
Lic. Marinela del Carmen Gándara Vázquez
Notaria Pública Número Uno.

RÚBRICA. 1-2

AVISO NOTARIAL

Mediante instrumento público número 24,968 volumen 428, de fecha veintiocho de mayo de dos mil cuatro, se radicó en esta Notaria para su trámite, la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señorita OFELIA AMARO ACEVEDO, quien tuvo su último domicilio en calle Niños Héroses número cincuenta y tres, Colonia Centro, en Cuautla, Morelos, donde falleció el día catorce de mayo de dos mil cuatro. Habiendo reconocido el señor ALEJANDRO AMARO GUERRERO, la validez del testamento público abierto otorgado en escritura pública número 2,675, volumen 70, de fecha cinco de marzo de mil novecientos ochenta, pasada ante la fe del Licenciado José Juan de la Sierra Gutiérrez, Notario Público Número Dos, de esta Ciudad de Cuautla, Morelos, aceptando también la herencia en los términos establecidos, así mismo el cargo de albacea que se le confirió, protestando su fiel y leal desempeño, quien agregó que formulara el inventario correspondiente dentro del término legal.

Lo que se hace del conocimiento público, en cumplimiento del artículo 1003 del Código Procesal Civil para el Estado de Morelos.

Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en Periódico "Diario de Morelos" y en el Periódico Oficial del Estado "Tierra y Libertad".

A T E N T A M E N T E.

H. H. CUAUTLA, MORELOS, A 31 DE MAYO DE 2004.

LIC. NEFTALI TAJONAR SALAZAR,
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO EN
EJERCICIO
DE LA SEXTA DEMARCACIÓN NOTARIAL EN EL
ESTADO.

RÚBRICA. 1-2

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO HUGO SALGADO CASTAÑEDA, Titular de la Notaría número Dos y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, con sede en esta ciudad, HAGO SABER: Que por escritura pública número ciento cincuenta y siete mil cincuenta y cinco, de fecha primero de junio del dos mil cuatro, otorgada ante mi fe, el señor OSCAR SERGIO DE JESÚS JURADO Y GARCÍA también conocido como OSCAR JURADO GARCÍA en su carácter de Único y Universal Heredero y Albacea, RADICO la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora MARÍA DE LOURDES OLMOS SÁNCHEZ DE JURADO, declarándose válido el testamento y aceptando el cargo de Albacea que le fue conferido, discerniéndosele y protestándolo aceptando el legado instituido en su favor,

declarando que procederá a formular el inventario a bienes de la Sucesión, lo que mando publicar de conformidad con el artículo mil tres, del Código Procesal Civil del Estado de Morelos.

NOTA: PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN PERÍODOS DE DIEZ EN DIEZ DIAS, EN EL PERIÓDICO "LA UNIÓN DE MORELOS", CON CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MORELOS.

A T E N T A M E N T E

Cuernavaca, Mor., a 03 de junio del 2004.

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS.

RÚBRICA. 1-2

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO HUGO SALGADO

CASTAÑEDA, Notario Público Número Dos Notario Público Número DOS y del Patrimonio Inmueble Federal de esta Primera Demarcación Notarial del Estado, hago saber: Que por escritura pública número 157,100 de fecha 2 de junio del año 2004, otorgada ante mi fe, se hizo constar: LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA; a bienes de la señora Doña LUZ MARÍA VARGAS OSEGUERA DE LEAL; la ACEPTACIÓN de la HERENCIA, y el cargo de ALBACEA, que otorgó el señor Licenciado Don JOSÉ RAYMUNDO LEAL MÁRQUEZ, en su carácter de ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO Y ALBACEA en dicha sucesión, quien aceptó la herencia instituida en su favor y la aceptación del cargo de ALBACEA; quien protestó su fiel y leal desempeño, manifestando que procederá a formular el Inventario y Avalúo de los bienes de la sucesión. Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo mil tres del Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico "La Unión de Morelos", y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", con circulación en el Estado.

Cuernavaca, Mor., a 3 de junio del año 2004.

A T E N T A M E N T E.

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA

SACH-510619-BUA.

RÚBRICA. 1-2

AVISO NOTARIAL

HUGO SALGADO CASTAÑEDA, Titular de la Notaría Número Dos y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, con sede en esta ciudad, hago saber: Que por escritura pública número 156,867 de fecha 24 de Mayo del 2004, otorgada ante mi fe, SE RADICO la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor Contador Público MARCO ANTONIO ROBLEDO FERNANDEZ, conteniéndose también la declaración de validez del testamento, quedando designada como ALBACEA la señora Contadora Pública MARÍA DEL CARMEN CADENA FERNÁNDEZ, en su carácter de UNICAS Y UNIVERSALES HEREDERAS las señoras Contadora Pública PATRICIA ROBLEDO PINEDA y LETICIA ROBLEDO PINEDA, y en su carácter de

LEGATARIOS el señor JORGE OROZCO CADENA, señorita NANCY ALEJANDRA TORRES ANAYA, señorita LIZBETH ADRIANA TORRES ANAYA y señor ALBERTO TORRES BETANCOURT, quienes aceptaron la herencia instituida en su favor, y la primera de ellas el cargo recaído en su persona, protestando su fiel y leal desempeño del mismo, expresando que procederá a formular el Inventario y Avalúo de los bienes de la sucesión. Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 1003 del Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Diario "La Unión de Morelos" y El Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado de Morelos.

Cuernavaca, Mor., a 4 de Junio del 2004.

A T E N T A M E N T E

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA

SACH-510619-BUA

RÚBRICA. 1-2

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO HUGO SALGADO

CASTAÑEDA, Titular de la Notaría número Dos y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, con sede en esta ciudad, HAGO SABER: Que por escritura pública número ciento cincuenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta, de fecha veintiséis de marzo del año dos mil cuatro, otorgada ante mi fe, la señora MARGARITA ROSAS FERNÁNDEZ, en su carácter de Única y Universal Heredera y Albacea de dicha Sucesión, RADICO la Sucesión Testamentaria a bienes del señor ALFONSO SALAZAR HERNÁNDEZ, declarándose válido el testamento y aceptando el cargo de Albacea que le fue conferido, discerniéndosele y protestándolo aceptando la herencia instituida en su favor, declarando que procederá a formular el inventario a bienes de la Sucesión, lo que mando publicar de conformidad con el artículo mil tres, del Código Procesal Civil del Estado de Morelos.

NOTA: PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN PERIODOS DE DIEZ EN DIEZ DIAS, EN EL PERIÓDICO "LA UNION DE MORELOS", CON CIRCULACION EN EL ESTADO DE MORELOS.

A T E N T A M E N T E

Cuernavaca, Mor., a 24 de mayo del 2004

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS.

RÚBRICA. 1-2-

AVISO NOTARIAL

HUGO SALGADO CASTAÑEDA, Titular de la Notaría Número Dos y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, con sede en esta ciudad, hago saber: Que por escritura pública número 153,558 de fecha 21 de Enero del 2004, otorgada ante mi fe, SE RADICO la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor IGNACIO GERARDO DÍAZ ORDAZ GONZÁLEZ, y el

RECONOCIMIENTO DE LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO, quedando designada como ALBACEA Y ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA de dicha Sucesión la señora MARIA GUADALUPE GÓMEZ SANDOVAL VIUDA DE DÍAZ ORDAZ, quien aceptó el cargo recaído en su persona, protestando su fiel y leal desempeño del mismo, expresando que procederá a formular el Inventario y Avalúo de los bienes de la sucesión. Así mismo aceptó los derechos hereditarios que le corresponden en la misma. Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 1003 del Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Diario "La Unión de Morelos" y El Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado de Morelos.

Cuernavaca, Mor., a 20 de Mayo del 2004.

A T E N T A M E N T E

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA

SACH-510619-BUA

RÚBRICA.

1-2

AVISO NOTARIAL

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA 23,410 OTORGADA EL 24 DE MAYO DEL 2004, ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, SE HIZO CONSTAR: LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SRA. MARÍA DEL ROSARIO PÉREZ REBOLLEDO, QUE OTORGARON LOS SRES. IRMA CRUZ FLORES Y ENRIQUE RADILLA REBOLLEDO EN SU CARÁCTER DE ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS Y LA PRIMERA DE LOS MENCIONADOS TAMBIÉN EN SU CARÁCTER DE ALBACEA, QUIENES ACEPTARON LA HERENCIA Y CARGO DE ALBACEA Y PROCEDERAN A FORMULAR EL INVENTARIO DE LA MISMA.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1003 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

PUBLIQUENSE LA PRESENTE DOS VECES DE 10 EN 10 DIAS EN EL DIARIO UNIÓN DE MORELOS Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

TEMIXCO, MOR., 25 DE MAYO DEL 2004.

ATENTAMENTE

LIC. RAÚL GONZÁLEZ VELÁZQUEZ

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DE OCTAVA

DEMARCAION NOTARIAL EN EL ESTADO DE

MORELOS.

RÚBRICA

1-2

AVISO NOTARIAL

QUE POR ESCRITURA PUBLICA 23,409 OTORGADA EL 24 DE MAYO DEL 2004, ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, SE HIZO CONSTAR: LA RADICACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SR. SILVERIO

RAMOS MARURE, QUE OTORGARON LOS SRES. ENRIQUE RADILLA REBOLLEDO E IRMA CRUZ FLORES EN SU CARÁCTER DE UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS Y LA SEGUNDA DE LOS MENCIONADOS TAMBIEN EN SU CARÁCTER DE ALBACEA. QUIENES ACEPTARON LA HERENCIA Y CARGO DE ALBACEA Y PROCEDERÁN A FORMULAR EL INVENTARIO DE LA MISMA. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 1003 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

PUBLIQUENSE LA PRESENTE DOS VECES DE 10 EN 10 DIAS EN EL DIARIO UNIÓN DE MORELOS Y EN EL PERIÓDICO DEL ESTADO DE MORELOS.

TEMIXCO, MOR., 25 DE MAYO DEL 2004.

ATENTAMENTE

LIC. RAÚL GONZÁLEZ VELÁZQUEZ,

NOTARIO PÚBLICO NUMERO UNO DE LA

OCTAVA

DEMARCACIÓN NOTARIAL EN EL ESTADO DE

MORELOS

RÚBRICA.

1-2

AVISO NOTARIAL

HUGO SALGADO CASTAÑEDA, Titular de la Notaría Número Dos y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, con sede en esta ciudad, hago saber: Que por escritura pública número 153,558 de fecha 21 de Enero del 2004, otorgada ante mi fe, SE RADICO la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor IGNACIO GERARDO DIAZ ORDAZ GONZÁLEZ, y el RECONOCIMIENTO DE LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO, quedando designada como ALBAÇEA Y UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA de dicha Sucesión la señora MARIA GUADALUPE GÓMEZ SANDOVAL VIUDA DE DÍAZ ORDAZ, quien aceptó el cargo recaído en su persona, protestando su fiel y leal desempeño del mismo, expresando que procederá a formular el Inventario y Avalúo de los bienes de la sucesión. Así mismo aceptó los derechos hereditarios que le corresponden en la misma. Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 1003 del Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Diario "La Unión de Morelos" y El Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado de Morelos.

Cuernavaca, Mor., a 20 de Mayo del 2004.

A T E N T A M E N T E

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA

SACH-510619-BUA

RÚBRICA

1-2

AVISO AL PÚBLICO
PERIÓDICO OFICIAL

“ T I E R R A Y L I B E R T A D ”

REQUISITOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR

- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación.
- Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.
- Disquete de 3 ½ o C. D., que contenga la información a publicar en Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, se deberá presentar escaneada).
- Realizar el pago de derechos de la publicación
- El documento original deberá presentarse en la Secretaría de Gobierno.
- La copia del documento y el disquete o C. D., se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas en la Calle Hidalgo número 204, 3er piso, en la Colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C. P. 62000.

LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARÁN DE LA SIGUIENTE FORMA:

- Los documentos que se reciban hasta el día viernes de cada semana, se publicarán el miércoles de la siguiente, siempre y cuando se cumpla con los requisitos.

Teléfono: 3-29-22-00 Ext. 1353 y 1354
3-29-23-66

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR

INDICADOR
PERIÓDICO OFICIAL
"TIERRA Y LIBERTAD"
DIRECTOR

JESÚS GILES SÁNCHEZ

REDACTOR

GERMÁN CASTAÑÓN GALAVIZ

OFICINAS ADMINISTRATIVAS

Calle Hidalgo No. 204, Col. Centro,

Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000

Tel: 3-29-22-00 Ext. 1353 y 1354

ARCHIVO Y VENTA DEL PERIÓDICO OFICIAL

Cuauhtémoc No. 46, Colonia Amatitlán,

Cuernavaca, Morelos,

Tel: 3-12-24-00 y 3-12-24-01

De acuerdo al Artículo 447 de la Ley General de Hacienda del Estado, los precios a pagar por publicaciones en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", son los siguientes:

ART. 447	LEY GENERAL DE HACIENDA	GENERAL DE	DE *SMV 2004	SALARIOS	COSTOS
Fracc. II.-	Del Periódico Oficial "Tierra y Libertad".				
A).-	Venta de ejemplares.				
1).-	Suscripción semestral	42.11	5.2220	220.00	
2).-	Ejemplar de la fecha	42.11	0.1306	5.50	
3).-	Ejemplar atrasado del año	42.11	0.2610	11.00	
4).-	Ejemplar de años anteriores	42.11	0.3916	16.50	
5).-	Ejemplar de edición especial	42.11	0.6527	27.50	

	por la publicación de Leyes o reglamentos e índice anual			
B).-	INSERCIÓNES:			
	Publicaciones especiales, edictos, licitaciones, convocatorias, avisos y otros que se autoricen:			
1).-	De Entidades de la Administración Pública, Federal, Estatal o Municipal y Autoridades Judiciales,			
	Por cada palabra y no más de \$ 1,000.00 por plana.	42.11	0.013	0.55
	Por cada Plana	42.11	26.1096	1,099.50
2).-	De particulares, por cada palabra	42.11	0.0522	2.20

El Periódico Oficial "Tierra y Libertad" es elaborado en los Talleres de Impresión del Patronato para la Readaptación y la reincorporación Social por el Empleo y la Industria Penitenciaria del Estado de Morelos.

*SMV2004 = SALARIO MÍNIMO VIGENTE PARA EL 2004.

